

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°154
27/01/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	32
RESOLUCIONES DE	140

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24953

General Pueyrredon, 16/12/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7150-5-2020

Expediente H.C.D.: 1686-CC-20

N° de registro: O-19089

Fecha de sanción: 03/12/2020

Fecha de promulgación: 16/12/2020

Decreto de promulgación: 1988-20

ORDENANZA N° 24953

CAPITULO 1

CREACIÓN. OBJETO.

Artículo 1°.- Créase el Consejo Municipal frente al Cambio Climático en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- El Consejo Municipal frente al Cambio Climático tendrá por objeto la elaboración de un Plan Local de Acción Climática (PLAC) que propenda a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), reducir la vulnerabilidad de los sistemas urbanos, rurales y naturales y aumentar el nivel de resiliencia local frente al cambio climático.

CAPITULO 2

DEL CONSEJO MUNICIPAL FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO

Artículo 3°.- El Consejo Municipal frente al Cambio Climático estará conformado por el/la Presidente/a y el/la Vicepresidente/a de la Comisión de Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante; un representante de la Secretaría de Gobierno Municipal; un representante del EMSUR; un representante de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., quienes serán designados por la máxima autoridad respectiva según su caso.

Artículo 4°.- Los integrantes del Consejo Municipal frente al Cambio Climático no percibirán emolumento adicional alguno, ejerciendo su participación ad - honorem.

Artículo 5º.- Los integrantes del Consejo Municipal frente al Cambio Climático dictarán su propio reglamento interno de funcionamiento.

El Consejo Municipal frente al Cambio Climático se encuentra facultado para invitar a participar en la elaboración del PLAC a entidades intermedias, organismos del Estado, profesionales, centros de estudios, ONGs y cualquier institución, ente, dependencia, organismo, etc. que considere relevante o de interés para el cumplimiento del objeto explicitado en el artículo 2º conforme sea previsto en su reglamento interno de funcionamiento.

En el mismo sentido, se encuentra facultado para elaborar guías, protocolos, recomendaciones y acuerdos de entendimiento con el sector privado.

CAPITULO 3

DEL PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA

Artículo 6º.- El PLAC será puesto a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y del Departamento Ejecutivo para su promulgación, previo a ser presentado a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático para su correspondiente homologación, dentro de un plazo máximo de 180 días corridos a contar desde la conformación del Consejo.

Artículo 7º.- En su elaboración, el PLAC deberá contemplar los lineamientos de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC); los principios y directrices fijados por la Ley General del Ambiente n° 25.675 y la Ley de Cambio Climático n° 27.520, los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/Res/70/1, y los criterios de Economía Circular, transversalidad e integración.

Artículo 8º.- El PLAC contendrá objetivos estratégicos para el mediano y largo plazo como así también las acciones necesarias para alcanzarlos y la elaboración de un sistema de indicadores que posibiliten el seguimiento, control del avance y mejora continua del programa.

Artículo 9º.- El PLAC deberá diseñar y establecer acciones concretas tanto en el sector público como en el privado, relativas a:

Eficiencia energética y utilización de energías renovables y alternativas.

Protección de los recursos naturales.

Reforestación, forestación y mantenimiento de zonas forestales.

Incorporar la sostenibilidad en los campos de: planificación urbana, edificios y movilidad urbana.

Fomentar el consumo y producción sostenible, considerando las bases de la economía circular.

Obtener una gestión sostenible de los residuos, propiciando sistemas adecuados de: reducción; reutilización; recolección; reciclado y disposición final.

Realizar programas de educación, sensibilización y concientización sobre la problemática ambiental para todas las personas que habiten el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 10º.- El Consejo Municipal frente al Cambio Climático deberá elevar informes evolutivos anuales al

Artículo 11°.- Previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante y la promulgación correspondiente del Sr. Intendente Municipal, las distintas Secretarías, entes descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. aplicarán dentro de sus respectivas competencias, las resoluciones y/o acciones que el Consejo determine y producirán los informes evolutivos que a sus efectos éste requiera.

CAPITULO 4

DEBER DE INFORMACIÓN. TRANSPARENCIA.

Artículo 12°.- Las Secretarías del Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante, los entes descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. deberán aportar toda información solicitada por el Consejo relativa al cumplimiento del objeto de la presente, de conformidad con la Ley n° 25.831

Artículo 13°.- El PLAC aprobado conforme el artículo 6°, y los informes evolutivos a los que refiere el artículo 9°, serán de público acceso, para lo cual se publicarán en la página web del municipio y del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 14°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 24964

General Pueyrredon, 30/12/2020

ORDENANZA

-

Expediente D.E.: 12116-1-2006

Expediente H.C.D.: 1975-D-20

N° de registro: O-19126

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 30/12/2020

Decreto de promulgación: 2125-20

ORDENANZA N° 24964

-

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 867/20 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se eximió de cumplir con la contraprestación correspondiente al mes de abril de 2020 y primera quincena de mayo de 2020 a la Asociación Civil Lago Stantien (Personería Jurídica 29049), la cual tiene a su cargo la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados de lunes a domingo de 9 a 19 horas, en diez (10) plazas de la ciudad, conforme lo convenido con el Ente Municipal de Servicios Urbanos, y convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza nº 24782, abonándose el importe devengado como subsidio, adecuándose a partir del 15/5/2020 y hacia adelante el cumplimiento de los horarios y tareas correspondientes.

-

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

D'Andrea

Montenegro

Ordenanza N° 24967

General Pueyrredon, 30/12/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6276-7-2020

Expediente H.C.D.: 2085-D-20

Nº de registro: O-19131

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 30/12/2020

Decreto de promulgación: 2128-20

ORDENANZA N° 24967

Artículo 1º.- *Convalídase el Acuerdo de Colaboración entre la Federación Única de Viajantes de la Argentina y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el numero nº 725/20, el que como Anexo I forma parte de la presente, y que tiene por objeto en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica que atraviesa el país, causada por el virus COVID-19 (coronavirus), disponer alojamiento para personas con sintomatología, quienes deberán permanecer en resguardo hasta el resultado de los análisis de confirmación de presencia de aquel y aquellos pacientes diagnosticados con el mencionado virus que no se encuentre en situación de riesgo.*

-

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Ordenanza N° 24981

General Pueyrredon, 06/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 1917-6-2017

Expediente H.C.D.: 2023-D-20

N° de registro: O-19129

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 06/01/2021

Decreto de promulgación: 18-21

ORDENANZA N° 24981

Artículo 1°.- *Convalídase la contratación directa realizada por la Secretaría de Gobierno, reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a la firma Álvarez, Leandro, proveedor municipal n° 10021, de la factura n° 0002-00000284 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000.-), por el servicio de traslado de niños a establecimientos educativos de la ciudad de Batán, desde el 1 al 30 de noviembre de 2015.*

Artículo 2°.- *Comuníquese, etc.-*

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 24987

General Pueyrredon, 06/01/2021

ORDENANZA

-
Expediente D.E.: 172-0-2020

Expediente H.C.D.: 1153-VC-20

N° de registro: O-19108

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 06/01/2021

Decreto de promulgación: 24-21

ORDENANZA N° 24987

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 99/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se autorizó al Sr. Maximiliano Giuntoli a utilizar el espacio público ubicado a espaldas del skate park - delimitado por la proyección de las calles San Martín y Rivadavia - durante los días 21 y 22 de febrero de 2020 y a la realización del Festival de Hip Hop y Freestyle Solidario denominado "God In The Streets Mar del Plata".

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 99

Mar del Plata, 12 de febrero de 2020

VISTO el Expediente 1153-D-20 por el cual se autoriza al señor Maximiliano Giuntoli a la utilización de un espacio público para la realización del Festival de Hip Hop y Freestyle Solidario denominado "God in the Streets Mar del Plata", y

CONSIDERANDO:

Que este evento cultural forma parte de distintas actividades previstas por la organización del festival, que realizará en distintos sectores de nuestra ciudad durante seis días de arduo trabajo en villas, cárceles, comedores y centros de desarrollo infantil.

Que a través de estas actividades de carácter urbano, los artistas locales y de todo el país, vienen a expresar su arte, presentando su música y conciencia en la juventud, acerca de las problemáticas actuales como la delincuencia, drogadicción, alcoholismo y violencia, compartiendo un mensaje sano y positivo.

Que es importante resaltar que hace tres años que se vienen realizando estos festivales sin que se hayan generado denuncias y quejas de vecinos o comerciantes de la zona.

Que el dictado del presente cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al Señor Maximiliano Giuntoli - DNI 32.809.845 a la utilización del espacio público ubicado a espaldas del skate park - delimitado por la proyección de las calles San Martín y Rivadavia – lindero al extremo norte del edificio del Casino Central - durante los días 21 y 22 de febrero de 2020 en el horario de 18 a 21 y a la realización del Festival de Hip Hop y Freestyle Solidario denominado “God In The Streets Mar del Plata”.

Artículo 2º.- El permisionario no podrá emplazar estructuras permanentes, retirando diariamente aquellos elementos que utilice para la realización del espectáculo, una vez finalizada la actividad. Asimismo deberá mantener la limpieza diaria del sector.

Artículo 3º.- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 4º.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona con discapacidad. Deberá además contratar un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 5º.- El permisionario deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 6º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el desarrollo de la actividad autorizada como así también sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 8º.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

-

Artículo 9º.- Finalizada la actividad autorizada el permisionario procederá a liberar el espacio público cedido, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 10º.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24988

General Pueyrredon, 07/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 159-0-2021

Expediente H.C.D.: 2145-FDT-20

N° de registro: O-19144

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 07/01/2021

Decreto de promulgación: 32-21

ORDENANZA N° 24988

Artículo 1.- *Otórgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal Playa Beltrán, ubicada en Av. Félix U. Camet entre Anchorena y 145, a la Cooperativa de Trabajo Pescadores Artesanales Independientes Limitada (matrícula en trámite EX-2020-72477689-APN-MGESYA #INAES), con domicilio legal en Darragueyra N° 3056 de la ciudad de Mar del Plata, para llevar adelante la actividad productiva de pesca artesanal.*

Artículo 2.- *El permiso precario otorgado en el artículo anterior es a título gratuito, por el término de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente o hasta que se construya un muelle de pesca artesanal en el emplazamiento del emisario submarino u otro lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga, lo que ocurra primero.*

Artículo 3.- *El permiso otorgado no dispensa a la permisionaria del efectivo cumplimiento de las normas vigentes sobre salubridad, seguridad e higiene para las actividades a desarrollar, como así también respecto del equipamiento y personal a su cargo. Asimismo, cualquier obra que sea construida por parte del permisionario, se constituirá como patrimonio del Municipio una vez finalizado el permiso de uso precario.*

Artículo 4.- *Queda expresamente prohibida la venta directa del producto extraído dentro de la UTF.*

Artículo 5.- *La autoridad de aplicación de la presente será el Ente Municipal de Turismo (EMTUR), organismo que deberá llevar adelante sus funciones y atribuciones con relación al permiso precario otorgado en el artículo 1° en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.*

Artículo 6.- Serán obligaciones de la permisionaria:

1. Prever la instalación de cartelera y señalética que dé conocimiento de la existencia y desarrollo de las actividades propias, elementos que serán determinados en su forma, color y dimensión por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo.
2. Vigilar la zona permisionada, superficie del lote y/o expansión para preservar el orden y la seguridad.
3. Proveer al sector de costos de residuos que garanticen la correcta separación de los mismos.
4. Garantizar el mantenimiento de los espacios comprendidos en la UTF asegurando su limpieza diaria.
5. Asegurar la prestación del servicio de baños públicos durante toda la temporada. Las instalaciones y equipamiento utilizados deberán contar con las condiciones mínimas de seguridad e higiene para su habilitación.
6. Será obligatorio el cumplimiento de los protocolos vigentes por Covid 19 que correspondan de acuerdo a las actividades.

Artículo 7.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer el marco regulatorio que regirá el uso y explotación de la UTF y las obligaciones de la permisionaria no contempladas en la presente.

Artículo 8.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Scremin

Montenegro

Ordenanza N° 24989

General Pueyrredon, 07/01/2021

ORDENANZA

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 160-6-2021

Expediente H.C.D.: 1777-V-20

N° de registro: O-19103

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 07/01/2021

Decreto de promulgación: 33-21

ORDENANZA N° 24989

Artículo 1º.- Créase el Régimen Municipal Especial de Asignación de Unidades Turísticas Fiscales para la temporada 2020-2021, que por diferentes motivos y, principalmente en la zona norte de la ciudad, hayan quedado sin planificación, concesión o adjudicación.

Artículo 2º.- El Régimen Especial creado en el artículo anterior implicará la apertura de un Registro de Postulantes para tomar a su cargo la autorización precaria de explotación de las Unidades Turísticas Fiscales que no tengan usos definidos ni responsables establecidos para la próxima temporada de verano. La apertura del Registro estará a cargo del Ente Municipal de Turismo.

Artículo 3º.- Al Registro referido ut supra podrán inscribirse: a) sindicatos; b) mutuales; c) entidades de bien público de reconocida trayectoria; d) asociaciones civiles sin fines de lucro debidamente reconocidas.

Artículo 4º.- Los aspirantes deberán presentar al momento de su inscripción, un plan de mejoras a realizar y un detalle de las actividades y servicios a desarrollar en la unidad, las cuales estarán sujetas a la aprobación del Ente Municipal de Turismo.

Artículo 5º.- El Ente Municipal de Turismo reglamentará las condiciones y documentación que deberán cumplimentar los interesados y definirá las adjudicaciones de las diferentes Unidades Turísticas Fiscales disponibles, previa intervención y aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º.- La autorización de uso será exclusivamente para la temporada 2020-2021.

Artículo 7º.- El servicio de guardavidas será garantizado por el Servicio de Seguridad en Playas, dependiente de la Secretaría de Gobierno. El Ente Municipal de Deportes y Recreación podrá coordinar con quienes resulten adjudicatarios de las Unidades Turísticas Fiscales actividades recreativas y deportivas, aportando recursos humanos y elementos deportivos para su mejor desarrollo.

Artículo 8º.- La Secretaría de Cultura podrá poner a disposición de cada lugar los servicios recreativos y culturales que puedan planificar para la ocasión.

Artículo 9º.- Será de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de todas las actividades propuestas (sombra, gastronomía, actividades recreativas), los protocolos sanitarios vigentes por el COVID 19.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Scremin

Martínez Bordaisco

Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 135-4-2021

Expediente H.C.D.: 1205-CC-20

N° de registro: O-19111

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 08/01/2021

Decreto de promulgación: 37-21

ORDENANZA N° 24990

Artículo 1º.- *Establécese la obligatoriedad de implementar, en los comercios del Partido de General Pueyrredon cuyo rubro principal y/o accesorio sea el gastronómico, en lo que respecta al expendio de alimentos y bebidas al público, sean restaurantes, resto-bares, confiterías, casas de comida, pubs y demás locales que se dediquen a tal fin, menús y cartas en alguna de las siguientes alternativas:*

- a. Para personas ciegas, en el sistema de escritura braille;
- b. Para personas disminuidas visuales en escritura macrotipo;
- c. Para ambas discapacidades algún tipo de sistema de audio, aplicación digital o cualquier otro sistema complementario auditivo que las nuevas tecnologías posibiliten, a fin de asegurar la accesibilidad a la información al consumidor con discapacidad visual.

Artículo 2º.- *Quedan exceptuados de lo dispuesto por el artículo anterior, las promociones ofrecidas por un lapso menor o igual a dos (2) días, los platos del día y los listados de precios.*

Artículo 3º.- *El Departamento Ejecutivo realizará a través de la página web oficial y las redes sociales, campaña de difusión a los fines de concientizar al sector acerca del derecho de accesibilidad a la información para todas las personas humanas.*

Artículo 4º.- *En caso de incumplimiento a lo dispuesto por la presente serán sancionados de la siguiente manera:*

- a. En la primera oportunidad que se presente, al comercio gastronómico se le explicará y pondrá en conocimiento el alcance y contenido de la norma.
- b. En la segunda oportunidad: Apercibimiento
- c. En caso de reincidencia: multa que se determinará entre la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) y PESOS DIEZ MIL (\$10.000), la que será ajustada según el incremento salarial del empleado municipal vigente al momento de su aplicación.

Artículo 5°.- Las multas establecidas en el inciso c) del artículo precedente quedarán suspendidas en tiempos de pandemia.

Artículo 6°.- Abrógase la Ordenanza n° 14959.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

Ordenanza N° 24991

General Pueyrredon, 13/01/2021

ORDENANZA

-

Expediente D.E.: 206-7-2021

Expediente H.C.D.: 2002-U-20

N° de registro: O-19104

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 13/01/2021

Decreto de promulgación: 68-21

ORDENANZA N° 24991

-

Artículo 1°.- Créase el Programa Municipal "Círculo Cultural a Cielo Abierto".

-

Artículo 2°.- El presente Programa está dirigido a todas las vecinas y vecinos, artistas y trabajadoras y trabajadores de la cultura en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Son objetivos generales del Programa:

- a. Aportar al desarrollo y fomento de la cultura de nuestro Partido.
- b. Garantizar el acceso al arte y la cultura, como derecho básico, a todas las ciudadanas y ciudadanos en forma gratuita.
- c. Promover e impulsar la producción y consumo de actividades culturales municipales.

d. Valorar y fortalecer el trabajo de las y los artistas y hacedores culturales de nuestro municipio.

e. Planificar el desarrollo de actividades culturales con el más estricto criterio de cuidado epidemiológico.

Artículo 4º.- *La autoridad de aplicación será la Secretaría de Cultura, quien se encargará de implementar las acciones tendientes a lograr los objetivos establecidos en dicha ordenanza. Asimismo, deberá convocar a colectivos culturales de la comunidad con el fin de coadyuvar en el desarrollo e implementación democrática del presente programa.*

-

Artículo 5º.- *La Secretaría de Cultura establecerá un registro de postulantes de estas actividades, mediante un padrón de artistas, que deseen intervenir en el Circuito según lo establecido en la presente ordenanza.*

En el mismo se asentarán todas las solicitudes con un criterio de rotación, priorizando el orden de inscripción y las necesidades técnicas, en lo que respecta a la elección de los lugares donde desarrollar la actividad.

El padrón deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre y apellido, firma, dirección y teléfono del responsable de la actividad o espectáculo a desarrollar.
- Denominación del grupo o elencos.
- Género del espectáculo o actividades.
- Duración del mismo.
- Lugar, día y hora de actuación.

Las demás actividades artísticas y/o recreativas que se efectúen en la vía pública y no reúnan las características, ni estén encuadradas en la presente Ordenanza, deberán regirse por las normas y disposiciones vigentes.

Artículo 6º.- *La Secretaría de Cultura autorizará por el plazo de un año a las y los artistas registrados y que cumplan las condiciones.*

Artículo 7º.- *Al momento de evaluar las inscriptas e inscriptos en el Registro mencionado en el artículo 5º se deberá tener en cuenta que el 70% de los espacios y actividades que en ellos se realicen debe ser llevada a cabo por artistas residentes en el Municipio. Asimismo, se deberá implementar el cupo de género basándose en los lineamientos establecidos en la Ley n° 27.539.*

-

Artículo 8º.- *El circuito se establecerá en plazas, parques y espacios públicos que la Secretaría considere adecuados en el Partido de General Pueyrredon.*

Asimismo, se podrán incorporar al circuito aquellos corredores gastronómicos, Ordenanza n° 24859, o espacios públicos que sean considerados aptos para el desarrollo de las actividades que en la presente ordenanza figuran.

Artículo 9º.- *La distancia entre las diversas propuestas culturales deberá ser no menor a 100 metros. En caso de instalaciones performáticas que no necesiten requerimientos técnicos la distancia podrá ser de 50 metros.*

Artículo 10º.- *La autoridad de aplicación brindará asesoramiento para el óptimo desarrollo de las actividades y reglamentará los horarios disponibles para cada uno en particular.*

Artículo 11°.- Se deberán realizar campañas de información y difusión respecto de los diferentes espacios que componen este Circuito Cultural y la programación que en cada uno de ellos se realice. Asimismo y como parte de la promoción y fomento de la cultura, se articulará con la Secretaría de Educación realizando campañas de difusión y visitas al Circuito.

Artículo 12°.- Se deberán adaptar los espacios públicos que sean parte del circuito del Programa a fines de asegurar medidas de distanciamiento social, seguridad e higiene mientras siga vigente la Emergencia Sanitaria en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 13°.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente en un plazo no mayor a los veinte (20) días de sancionada.

Artículo 14°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Ordenanza N° 24992

General Pueyrredon, 13/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 231-9-2021

Expediente H.C.D.: 1626-CJA-18

N° de registro: O-19105

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 13/01/2021

Decreto de promulgación: 69-21

ORDENANZA N° 24992

Artículo 1°.- Créase en el Partido de General Pueyrredon un Circuito de Mountain Bike que permita incorporar una instancia de deporte de aventura que articule y combine la actividad deportiva y recreativa con el uso de bicicletas todo terreno.

Artículo 2º.- *A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo, a través del Ente Municipal de Deportes y Recreación, deberá convocar a organizaciones de la sociedad civil de ciclistas y demás instituciones que estime pertinente para definir, en un plazo de noventa (90) días, las características del mismo así como el lugar de su emplazamiento.*

Artículo 3º.- *Comuníquese, etc..-*

Poleggio

Martínez Bordaisco

Maccia

Montenegro

Ordenanza N° 24993

General Pueyrredon, 13/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 233-3-2021

Expediente H.C.D.: 2361-CJA-18

Nº de registro: O-19107

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 13/01/2021

Decreto de promulgación: 70-21

ORDENANZA N° 24993

Artículo 1º.- *Incorpórense al Sistema de Salud Pública del Municipio de General Pueyrredon, los derivados a base de Cannabis para uso medicinal y/o terapéutico para el tratamiento de síndromes, trastornos, enfermedades y patologías en aquellos casos que lo determine la autoridad de aplicación.*

Artículo 2º.- *Créase un Consejo Consultivo conformado por dos (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante, dos (2) representantes de la Secretaría de Salud, uno (1) de la Dirección General para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, dos (2) representantes de la Universidad Nacional de Mar del Plata; uno (1) representante por cada Organización Civil que se vincule con la temática, dos (2) representantes del INTA, dos (2) de ANMAT y cualquier otra institución actual o futura que el propio Consejo Consultivo crea pertinente incorporar.*

Artículo 3º.- *El Consejo Consultivo de Cannabis Medicinal tiene como finalidad:*

1. Fomento del aceite cannábico y sus derivados.
2. Asesorar en la elaboración de normas y disposiciones atinentes a la materia.

3. Colaborar, en forma previa a su aprobación, en la elaboración de los planes y programas.
4. Crear un protocolo y pautas de actuación.
5. Promover el desarrollo de las investigaciones científicas.
6. Ser fomentadores para la generación de convenios e impulsores de políticas públicas que vayan con una mirada integral y en pos de garantizarle a la sociedad el producto.
7. Opinar fundadamente en toda otra cuestión relacionada a la materia que le fuera requerida por el Ministerio de Salud o cuando lo estimare conveniente.
8. Promover programas de capacitación y difusión, crear jornadas públicas y capacitaciones dirigidas al conjunto de la sociedad en general y otras destinadas en particular al personal de la administración pública de la ciudad y en especial a los trabajadores del sistema de salud pública.
9. Dictar el reglamento interno de funcionamiento definiendo el carácter, la periodicidad de las reuniones y la articulación con el Consejo Consultivo Honorario creado por el Artículo 9º de la Ley Nacional nº 27.350.

Artículo 4º.- *La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Salud.*

Artículo 5º.- *Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, en el marco del "Programa Nacional para el estudio y la investigación de uso medicinal de la planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud", creado por Ley Nacional nº 27.350, así como a realizar todas las gestiones necesarias para que el Municipio obtenga la autorización para cultivar Cannabis a los fines del mencionado Programa.*

Artículo 6º.- *El Honorable Concejo Deliberante autorizará al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios tendientes a desarrollar el primer "Cultivo de Cannabis con fines medicinales y de investigación científica, bajo el cumplimiento de la Ley Nacional nº 27350, su Decreto Reglamentario nº 883/2020 y disposiciones complementarias. La presente autorización será sujeta a las posibilidades normativas vigentes que regule el tema en cuestión.*

Artículo 7º.- *La autoridad de aplicación junto con el Consejo Consultivo gestionará y tramitará ante el Estado Nacional todas y cada una de las autorizaciones y convenios que fueran necesarios para garantizar la provisión del aceite de Cannabis y otros derivados de la planta de Cannabis que se autoricen en el futuro para uso medicinal y/o terapéutico, en un todo de conformidad con las exigencias legales de calidad, seguridad y eficacia requeridos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) o el organismo que en el futuro la reemplace. Asimismo, gestionará todas aquellas autorizaciones legales, acciones y medidas tendientes a proteger y mejorar la salud pública y la calidad de vida de la población mediante la investigación científica de la planta de Cannabis y sus derivados para uso medicinal y/o terapéutico, incluyendo convenios de colaboración científico-tecnológica con universidades nacionales, CONICET, INTA, entre otros organismos y entidades de la ciudad, nacionales y/o extranjeras que la autoridad de aplicación determine.*

Artículo 8º.- *Comuníquese, etc..-*

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

Ordenanza N° 24995

General Pueyrredon, 13/01/2021

ORDENANZA

-
Expediente D.E.: 229-6-2021

Expediente H.C.D.: 1455-V-20

Nº de registro: O-19112

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 13/01/2021

Decreto de promulgación: 72-21

ORDENANZA N° 24995

-
Artículo 1º.- *Convalídase el Decreto n° 256 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 5 de junio de 2020, mediante el cual la Municipalidad de General Pueyrredon se adhiere a la Ley Provincial n° 14.209, que declara de interés al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires.*

Artículo 2º.- *Comuníquese, etc.-*

Poleggio

Martínez Bordaisco

Scremin

Montenegro

Decreto n° 256

Mar del Plata, 5 de junio de 2020.

VISTO:

El Expte. 1455- V-2020 por el que se propicia la adhesión a la Ley Provincial n° 14.209, que declara de interés al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que nos encontramos frente a una circunstancia pandémica de público conocimiento que afecta al Partido de General Pueyrredon y resulta necesario adherir a la mencionada norma, en aras de optimizar los recursos de Mar del Plata en esta dura etapa.

Que la Ley Provincial n° 14.209 propicia el fomento, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y los servicios de la actividad turística.

Que el artículo 29° prevé un sistema de beneficios para todos aquellos prestadores y operadores de servicios turísticos que se encuentren en situación de emergencia o desastre turístico, circunstancia acaecida con el virus COVID-19.

Que el artículo 30° determina que *“será declarada en emergencia turística un área geográfica determinada cuando por la intensidad, persistencia o el carácter extraordinario de factores de origen climático, meteorológico, biológico, telúrico o físico, ajenos al operador/es, se viera afectada sustancialmente la explotación de un recurso turístico o la prestación de un servicio”*.

Que la normativa provincial aludida va de suyo con la realidad que transita el turístico Municipio de General Pueyrredon, en el que gran parte de su economía local subsiste gracias a los recursos generados por el turismo.

Que la actividad es una generadora de divisas y fuente de trabajo genuina para la ciudad de Mar del Plata.

Que en el artículo 43° de la Ley Provincial 14.209 invita adherir a los municipios; consecuentemente deviene oportuno la realización de un acto administrativo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Adhiérase la Municipalidad de General Pueyrredon a la Ley Provincial n° 14.209, que declara de interés al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24996

General Pueyrredon, 13/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 204-3-2021

Expediente H.C.D.: 1554-CC-20

N° de registro: O-19117

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 13/01/2021

Decreto de promulgación: 73-21

ORDENANZA N° 24996

Artículo 1°.- Establécese la obligatoriedad de brindar turnos prioritarios y asistencia preferencial a las personas con discapacidad o movilidad reducida, personas mayores y personas gestantes, en todo centro de salud municipal y cualquier otra institución perteneciente al sistema de salud de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- La prioridad de turnos y asistencia que se menciona en el artículo 1° es amplia, comprendiendo la especialidad que atienda a la discapacidad específica de la persona y cualquier otra que tuviera que consultar, como así también tratamientos de rehabilitación, servicios ambulatorios.

Artículo 3°.- En caso que se necesitara, para solicitar los beneficios de los artículos anteriores las personas con discapacidad o movilidad reducida, deben concurrir munidos de su Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Artículo 4°.- Los incumplimientos de la presente ordenanza y normativa por parte de los sujetos obligados por la misma, serán considerados faltas administrativas.

Los infractores serán pasibles de la imposición de una sanción a determinar por la autoridad de aplicación.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente y designará la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- Facúltase a la autoridad de aplicación a dictar las disposiciones complementarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

Ordenanza N° 24997

General Pueyrredon, 13/01/2021

ORDENANZA

-
Expediente D.E.: 202-9-2021

Expediente H.C.D.: 1599-FDT-20

Nº de registro: O-19118

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 13/01/2021

Decreto de promulgación: 74-21

ORDENANZA Nº 24997

Artículo 1º.- *Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza nº 10.886, por la que se creó el Comité Municipal de Bioética, el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

Artículo 2º.- El Comité creado por el artículo anterior estará integrado por los miembros que serán designados por el Departamento Ejecutivo.

Serán integrantes permanentes:

- a. Personal que ya revista en la planta de la comuna, prestando especial atención a los recursos humanos formados en el área de bioética, a los cuales se les asignará una parte de su actual carga horaria para cumplir funciones específicas en el organismo.
- b. Otras personas expertas de reconocida trayectoria convocadas al efecto.

Serán considerados integrantes temporarios aquellos expertos que sean convocados ad honorem por el organismo, para discutir y asesorar sobre problemáticas específicas.”

Artículo 2º.- *Comuníquese, etc..-*

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

Ordenanza Nº 24998

General Pueyrredon, 13/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 251-7-2021

Expediente H.C.D.: 1814-F-20

Nº de registro: O-19121

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 13/01/2021

Decreto de promulgación: 75-01

ORDENANZA N° 24998

Artículo 1º: *Condónase la deuda en concepto de Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, establecidos en el apartado 5) de inciso 13) del artículo 35º de la Ordenanza Impositiva vigente (O-24.707) a los establecimientos educativos, correspondientes a las dársenas de estacionamiento por el año 2020.*

Exímase a dichos establecimientos del pago del citado derecho por el año 2021.

Artículo 2º: *Comuníquese, etc.*

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

Ordenanza N° 25000

General Pueyrredon, 13/01/2021

ORDENANZA

-
Expediente D.E.: 228-9-2021

Expediente H.C.D.: 75-NP-20

N° de registro: O-19139

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 13/01/2021

Decreto de promulgación: 77-21

ORDENANZA N° 25000

-
Artículo 1º.- *Autorízase al señor Esteban Andrés Fioriti, D.N.I. 23.971.813, a explotar en forma precaria el puesto de flores y plantas ubicado en la vía pública, en la intersección de la calle La Rioja y Diagonal Pueyrredon.*

Artículo 2º.- *El plazo será de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente, prorrogable por igual término a pedido del recurrente.*

El permisionario deberá abonar las tasas que determinen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- El permiso otorgado por la presente condiciona a que el beneficiario conserve el lugar en buenas condiciones de higiene y salubridad y no ocasione inconvenientes en el tránsito peatonal del sector.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 25001

General Pueyrredon, 13/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 252-4-2021

Expediente H.C.D.: 1955-D-20

Nº de registro: O-19143

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 13/01/2021

Decreto de promulgación: 78-21

ORDENANZA N° 25001

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito de Partido de General Pueyrredon, el Programa "Edificio Seguro" con el objetivo de examinar de manera automática la vigencia de controles, revisiones e informes técnicos respecto de la seguridad edilicia de inmuebles residenciales multifamiliares, educativos, hoteles, comercios, industrias y de todo aquel que requiera mantenimiento periódico y control municipal.

Artículo 2º.- Impleméntese en el marco de dicho Programa, un sistema informático denominado "Edificio Seguro" para procesar datos vinculados a la seguridad interna y externa de los edificios mencionado en el artículo anterior, y alertar mediante notificación a las áreas de control municipal y al propietario, usuario o administrador sobre su vencimiento.

Artículo 3º.- El sistema informático "Edificio Seguro" mediante la generación de usuario, permitirá a los propietarios, usuarios, administradores, profesionales o técnicos matriculados completar un formulario web indicando el cumplimiento de las condiciones de seguridad relativas a un determinado inmueble.

Artículo 4º.- El formulario web del sistema informático “Edificio Seguro” requerirá datos de cada inmueble según la actividad y/o condición edilicia, de acuerdo a las normas vigentes de aplicación en el Partido de General Pueyrredon, vinculados a:

- a. seguridad antisiniestral;
- b. seguridad estructural externa;
- c. seguridad sanitaria y ambiental.

Artículo 5º.- El sistema informático “Edificio Seguro” contará con un calendario mediante el cual, próximo al vencimiento de alguno de los ítems vinculados a la seguridad edilicia, se enviará una notificación al propietario, usuario o administrador, para que pueda proceder a la revisión y actualización correspondiente.

Simultáneamente y de acuerdo a la actividad o condición edilicia, se emitirá alerta de control a:

- la Dirección de Mantenimiento Edilicio y al Departamento de Electromecánica, dependientes de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano;
- al Departamento de Seguridad Industrial y Comercial, dependiente de la Subsecretaría de Inspección General;
- al Departamento de Evaluación y Control Ambiental, dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental;
- y a toda otra dependencia que el Departamento Ejecutivo considere necesaria para resguardar la seguridad pública.
-

Artículo 6º.- El sistema informático “Edificio Seguro” incluirá la creación de una aplicación para dispositivos móviles desde donde los propietarios, administradores, profesionales o técnicos matriculados podrán descargar un certificado de “Edificio Seguro” validado por el Municipio de General Pueyrredon, que contará con un código QR, permitiendo a los usuarios del edificio verificar la identificación del inmueble, su aptitud para desarrollar el uso o actividad y el plazo de vigencia de dicho certificado. El uso de la aplicación “Edificio Seguro” será libre y gratuito.

Artículo 8º.- El sistema informático “Edificio Seguro” permitirá georreferenciar los inmuebles para que las distintas áreas de control del municipio puedan visualizar en un mapa de calor de la ciudad el grado de cumplimiento de las normas de seguridad edilicia.

Artículo 9º.- El acceso al sistema informático “Edificio Seguro” deberá ser a través de la web oficial del Municipio de General Pueyrredon y mediante la aplicación para dispositivos móviles. Contará con formularios a completar, compendio de normas vigentes, instructivos y registro municipal de técnicos o profesionales en la materia.

Artículo 10º.- A través del sistema informático y de la aplicación “Edificio Seguro” los ciudadanos podrán denunciar sobre posibles riesgos para la seguridad pública o incumplimiento de las normativas vigentes, permitiendo a los usuarios realizar un seguimiento de su trámite.

Artículo 11º.- El Departamento Ejecutivo realizará amplia difusión de las normas de seguridad edilicia vigentes, del sistema informático y la aplicación “Edificio Seguro”, a los fines de permitir el acceso a todos los propietarios, usuarios y administradores que deban verificar las condiciones de seguridad de sus inmuebles.

Artículo 12°.- *Comuníquese, etc..-*

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25002

General Pueyrredon, 13/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 280-7-2021

Expediente H.C.D.: 1910-CJA-20

N° de registro: O-19122

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 13/01/2021

Decreto de promulgación: 80-21

ORDENANZA N° 25002

Artículo 1°.- *Créase el Programa "Donar es Deporte", cuyo objetivo será promover la donación de plasma y articular acciones con las instituciones deportivas del Partido de General Pueyrredon, que tengan equipos profesionales que participen en las ligas nacionales de fútbol, básquet y/o vóley.*

Artículo 2°.- *El programa creado por el artículo anterior tendrá entre sus acciones otorgar a los pacientes recuperados de COVID-19 que hayan donado plasma, un abono anual en el sector popular del estadio para asistir a los encuentros deportivos en los que participe el club o institución deportiva que el donante elija, cuando se vuelva a permitir el acceso de público a los eventos deportivos ya sea en la corriente temporada o la del año próximo.*

Artículo 3°.- *Invítese a los clubes e instituciones deportivas del Partido de General Pueyrredon a participar del presente programa.*

Artículo 4°.- *El Ente Municipal de Deportes y Recreación creará un registro en el cual se inscribirán los clubes interesados en participar del programa, dicho registro será publicado en la página web y las redes sociales oficiales del municipio.*

Artículo 5°.- *Los pacientes recuperados de COVID-19 que donen plasma podrán concurrir al Ente Municipal de Deportes y Recreación, a la Dirección de Deportes Federados, con certificado que acredite la donación de plasma para poder acceder al beneficio del presente programa.*

-
Artículo 6º.- *Comuníquese, etc..-*

Poleggio

Martínez Bordaisco

Maccia

Montenegro

Ordenanza N° 25003

General Pueyrredon, 13/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 205-0-2021

Expediente H.C.D.: 2041-FDT-20

N° de registro: O-19130

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 13/01/2021

Decreto de promulgación: 81-21

ORDENANZA N° 25003

Artículo 1º.- *Otórgase la distinción al “Compromiso Social” a la Casa Popular La Rebelde, por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y, principalmente, en el acceso a derechos de los jóvenes de barrios periféricos de la ciudad de Mar del Plata.*

Artículo 2º.- *Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los y las responsables de la Casa Popular La Rebelde.*

Artículo 3º.- *Comuníquese, etc..-*

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene como objeto destacar la labor que la Casa Popular La Rebelde, con sede en el Barrio Pueyrredon, viene desarrollando desde 2010 junto a jóvenes de distintos barrios en temáticas vinculadas al consumo problemático de sustancias, violencia de género y policial, como también en inserción laboral, y en articulación con diferentes organizaciones y organismos del Estado.

Desde el 20 de marzo de 2020 – con ampliaciones anunciadas - rige en todo el territorio nacional el aislamiento social, preventivo y obligatorio frente a la pandemia del Covid-19. Dicho aislamiento sigue siendo una de las medidas centrales frente a la pandemia en tanto no se cuenta -a la fecha- con un tratamiento antiviral efectivo ni con vacunas que prevengan el contagio del Covid-19.

Teniendo en cuenta que el aislamiento no afecta de igual modo a toda la población y que hay sectores que -por su labor o tipo de producción- resultan indispensables para la vida en comunidad y en cuarentena, muchos trabajadores y trabajadoras continuaron y continúan desarrollando sus actividades laborales esenciales. Sin embargo, frente a una crisis sanitaria como la que atravesamos, lo esencial no se reduce a la labor sanitaria sino que para que nuestra comunidad siga funcionando son muchas más las actividades y personas, heroínas y héroes anónimos, que garantizan con su trabajo lo indispensable para la vida.

La pandemia también puso de manifiesto, y en muchos casos agravó otras emergencias, y al respecto se puede mencionar la situación alimentaria -reconocida como emergencia por la Ordenanza n° 24.276-; de violencias por razones de género y diversidad -última prórroga Ordenanza n° 24.876-, como también que se profundizaron las situaciones de vulnerabilidad de algunos sectores como las juventudes, personas en situación de calle o con consumos problemáticos.

La Casa Popular “La Rebelde” funciona como centro comunitario sostenido y organizado por organizaciones de la sociedad civil como la Juventud Rebelde y Vientos de Libertad, que integran el Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE), ofreciendo distintas actividades entre las que se destacan acciones y propuestas especialmente vinculadas a la restitución de derechos de jóvenes.

En octubre de 2016, luego de un accidente de tránsito y de muchas jornadas de trabajo comunitarias, se logró poner en condiciones el espacio que se alquila y se encuentra ubicado en Génova y De Los Inmigrantes, quedando reinaugurada formalmente como Casa Popular “La Rebelde”.

Habida cuenta que las adicciones son una de las problemáticas que más afectan a jóvenes y adolescentes y que no alcanzan -o no sirven o no son accesibles- los dispositivos de acompañamiento existentes, es que desde la Juventud Rebelde se decidió afrontar el desafío de transformar la Casa Popular en algo más: en un espacio de jóvenes y para jóvenes centrado en la contención frente al consumo problemático de sustancias.

En ese sentido, desde el año 2018 y en articulación con Vientos de Libertad, funciona como una Casa de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC) en convenio con la SEDRONAR (Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina), como parte de los dispositivos territoriales y de prevención con los cuales trabaja la Secretaría.

Con relación a la población asistida desde este espacio todos los meses son cerca de 60 en situación de consumo pero llegan a 700 las personas que participan o son asistidas por otros temas. Por mes, se hacen más de 30 visitas a domicilios y 20 orientaciones y acompañamientos a personas en situación de calle. También se realizan por mes unas 70 terapias individuales y más de 20 reuniones multifamiliares. Se suelen abordar cuestiones vinculadas a documentación y gestiones o trámites en dependencias del Estado como Anses. Otras de las actividades que realizan, suspendidas por la pandemia, son talleres abiertos a toda la comunidad de boxeo, zumba, murga, entre otros.

Desde allí se articula con el Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (Diat - Sedronar) del Barrio El Martillo, con la Agencia Territorial de Acceso a la Justicia (ATAJO) del Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Centro de Prevención en Adicciones (CPA) de la Provincia de Buenos Aires y con Posada del Inti, recibiendo derivaciones del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, Patronato de Liberados, la Sala de Salud Martillo y del Comité Barrial de Emergencia (CBE) del Barrio Pueyrredon.

Más allá de lo cuantitativo que se puede apreciar en cada informe mensual que presentan a la Sedronar, lo cualitativo es incalculable y está fuertemente vinculado al enfoque de derechos humanos desde el cual se trabaja con directa relación

a lo normado en la Ley Nacional 26.657 de Salud Mental y las Leyes, Nacional y Provincial, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 26.061 y 13.298.

Sin dudas el hecho de que muchos jóvenes con diversas problemáticas y vulneraciones de derechos que han rechazado muchas intervenciones de otros organismos, de asociaciones o del propio Estado, se acerquen a este espacio tiene que ver con la forma que se propone para trabajar un proyecto de vida más saludable, comprometido y solidario. Además, es un espacio centralmente pensado desde jóvenes y para jóvenes, y eso genera mayor vínculo y pertenencia con el espacio. Desde allí se apunta a fortalecer lazos sociales y a tender puentes para garantizar el acceso a derechos constitucionalmente reconocidos pero que muchas veces no llegan a estos jóvenes de estos barrios periféricos.

Como consecuencia de todo ese trabajo que vienen realizando en la temática de adicciones y en articulación con otras organizaciones que también abordan esta problemática vinculadas a la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP), es que en el 2019 presentaron ante este Honorable Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza que da cuenta del compromiso social de este espacio y que también se vio reflejado en la Jornada de Trabajo sobre "Consumo problemático, diagnóstico local y estrategia de abordaje en el Partido de General Pueyrredon", realizada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante el 20 de febrero de 2019.

Otra de las problemáticas abordadas de forma territorial y comunitaria desde este espacio es la violencia por razones de género. En relación a eso, también desde 2018 funciona en el espacio el dispositivo Bocanada, impulsado desde la colectiva Mala Junta - Feminismos Popular en articulación con el MTE que acompaña, asesora y atiende a personas en esa situación y que está reconocido como proyecto de extensión 2020 por la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata (Ordenanza de Consejo Superior N° 1401, código CSS-052-2020). En virtud de ese trabajo, desde el aislamiento social, preventivo y obligatorio -hasta la presentación de este proyecto- se acompañaron a casi 30 personas en situación de violencia, siempre en articulación con el Estado, en particular con la Dirección de Políticas de Género de la Municipalidad de General Pueyrredon para el abordaje de las situaciones concretas que se presentan.

Con relación a la violencia policial, en la Casa Popular se han desarrollado diversas jornadas de difusión, formación y visibilización de este tipo de violencia que afecta de forma particular a jóvenes de barrios periféricos. Algunas de estas actividades fueron realizadas con la Comisión Provincial de la Memoria, en el marco del Proyecto Jóvenes y Memoria, como también con docentes de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

En relación a la inserción laboral, no sólo impulsan capacitaciones en oficios y la inclusión por medio de las cooperativas o ramas de la economía popular, sino que también el grupo de jóvenes que sostiene esta Casa Popular constituyeron en diciembre del 2016 la Cooperativa de Trabajo "Construcción 20 de noviembre" limitada.

Además de todas estas tareas y ante la emergencia alimentaria que atraviesan vecinos y vecinas, en marzo comenzó a funcionar en este espacio un comedor comunitario que dos veces por semana asiste a cerca de 300 personas y un merendero que entrega viandas para más de 200 familias.

Asimismo, en la actualidad funciona en Casa Popular La Rebelde una itinerancia del Centro de Acceso a la Justicia (CAJ) en el marco del Convenio entre la Dirección Nacional para la Promoción del Acceso a la Justicia.

Sin dudas estos espacios comunitarios vienen a prevenir, contener y acompañar situaciones problemáticas y/o de vulneraciones de derechos para reducir las brechas de desigualdades existentes en nuestra sociedad. En ese sentido, el trabajo sociocomunitario, profesional, solidario y comprometido que diversas personas -principalmente jóvenes- realizan en la Casa Popular "La Rebelde" también coadyuva a la reconstrucción de lazos sociales y comunitarios que funcionan como redes y puentes en el acceso a otros derechos humanos. Así, resulta fundamental el rol de esta Casa Popular, en tanto parte esencial en la reconstrucción de una sociedad más justa en cuanto al acceso a derechos.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga la distinción al "Compromiso Social" a la Casa Popular La Rebelde, por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y, principalmente, en el acceso a derechos de los jóvenes de barrios periféricos de la ciudad de Mar del Plata.-

Ordenanza N° 25004

General Pueyrredon, 13/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 279-1-2021

Expediente H.C.D.: 2117-CJA-20

Nº de registro: O-19132

Fecha de sanción: 29/12/2020

Fecha de promulgación: 13/01/2021

Decreto de promulgación: 82-21

ORDENANZA N° 25004

Artículo 1º.- Registro Municipal de Bicicletas. *Crease el Registro Municipal de Bicicletas Particulares el cual tendrá por objeto identificar la propiedad de cada rodado utilizado por residentes del Partido de General Pueyrredon.*

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. *Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Seguridad otorgándole facultades a la misma para requerir de la Subsecretaría de Modernización los recursos técnicos-informáticos necesarios para la instrumentación del registro creado por el artículo anterior.*

Artículo 3º.- Web. *Crease una página web o un portal dentro de la página oficial de la Municipalidad, donde se realizará el registro de la bicicleta. Dicho portal contará con un espacio para realizar denuncias por robo o extravío de bicicletas previamente registradas.*

Artículo 4º.- *El registro de toda bicicleta será de carácter voluntario.*

Artículo 5º.- Características. *El Registro Municipal de Bicicletas debe contener la siguiente información mínima:*

- a) nombre y apellido, número de documento, dirección real, teléfono y/o dirección de correo electrónico del propietario de la bicicleta;
- b) marca, modelo de la bicicleta, tipo (triatlón, carrera, mountain bike, paseo urbana), color prominente y particularidades que la puedan identificar; y
- c) matrícula establecida para la bicicleta.

Artículo 6º.- Matriculación. *La matrícula debe ser fija en la bicicleta para su reconocimiento. La forma de realizar la matriculación en la bicicleta debe ser establecida por la autoridad de aplicación.*

Artículo 7º.- Convenios. *Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios que considere pertinentes con Universidades, asociaciones sin fines de lucro, registros de la propiedad motovehicular y/o quien considere conveniente a los fines de establecer un mecanismo efectivo para realizar la matriculación en la bicicleta de manera segura, con la aptitud necesaria para registrar operaciones de compraventa y los hechos ilícitos que pesen sobre estos rodados.*

Artículo 8°.- Cédula. Una vez realizado el registro se le debe entregar al propietario de la bicicleta una cedula que identifique la propiedad de la misma, la cual debe contener sus datos personales y el número de matrícula.

Artículo 9°.- Municipios vecinos. Se autoriza a la autoridad de aplicación a coordinar acciones conjuntas con los Municipios vecinos de la Provincia a los fines de establecer mecanismos de protección de la propiedad privada inherente a este tipo de rodados.

Artículo 10°.- Plazo de reglamentación. El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro de los 90 días de su promulgación.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

García

Montenegro

Ordenanza N° 25005

General Pueyrredon, 22/01/2021

ORDENANZA

REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SANITARIO PARA OSSE ADJUNTO COMO ANEXO TEXTO Y DECRETO DE PROMULGACION)

ANEXOS

Ordenanza N° 25006

General Pueyrredon, 22/01/2021

ORDENANZA

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE rECURSOS PARA OSSE EJERCICIO 2021 ADJUNTO COMO ANEXO TEXTO Y DECRETO DE PROMULGACION)

ANEXOS

DECRETOS DE

Decreto N° 134/20

General Pueyrredon, 21/01/2021

Visto

el recurso a las normas de uso de suelo presentado por el Señor PEDRO AUGUSTO ROMERO MALEVINI, C.U.I.T. N° 20-27209313-0, a fin de afectar con los usos de suelo "HOSTEL - PRODUCTORA - GALERIA DE ARTE Y FOTOGRAFIA", el inmueble sito en la calle 0 S/N entre 751 y 755, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Manzana

14, Parcela 6, Barrio Arroyo Chapadmalal, Partido de General Pueyrredon; y

Considerando

Que el inmueble se ubica en un sector extraejidal afectado como Distrito Residencial Ocho (R8), zona destinada a la localización de uso residencial de baja densidad con viviendas individuales, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.)

Que los rubros solicitados fueron clasificados como Uso Habitacional y Servicio Turístico Recreativo clase 3, que el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana certificó a fs. 10 prohibidos en el Distrito de implantación según el C.O.T.

Que a fs. 1 y 2 se adjuntan planos de Construcción de obra nueva aprobado por la Dirección de Obras Privadas con fecha 22 de Diciembre de 2010.

Que del plano mencionado surge que en el predio entre medianeras con una superficie de 1.000,00 m², se ubica una construcción de semiperímetro libre, donde se implantan dos construcciones vinculadas entre si por una galería cubierta totalizando 352,90 m² construidos.

Que el conjunto edilicio se desarrolla en dos plantas; organizados de la siguiente manera: en planta baja se encuentra el sector de acceso, áreas comunes (cocina comedor – estar – guardarropas – lavadero – deposito - terraza) y en volumen adosado dos dormitorios con baño compartido y galería exterior; y en planta alta se plantean dos dormitorios, terrazas y dormitorio en suite.

Que se trata de una actividad de escala reducida provista de sólo cinco habitaciones que por las dimensiones de las mismas, el número de pasajeros posible de alojar sería de 15 personas según lo establecido en el artículo 4.2.3.1 del COT.

Que el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la Secretaria de Turismo de la Provincia de Bs. As. N° 23/14 define al Hostel como "...aquél Alojamiento Turístico Hotelero en el que se brinda alojamiento en habitaciones compartidas pudiendo contar con habitaciones privadas, con baños compartidos y/o privados, con espacios comunes de estar, comedor y cocina y equipados para que los huéspedes preparen sus alimentos facilitando así la integración sociocultural entre ellos, sin perjuicio de contar con otros servicios complementarios."

Que en función de lo antedicho las actividades complementarias propuestas por el Hostel (productora - galería de arte y fotografía) se presumen concordantes y compatibles con el uso principal.

Que del relevamiento, nota y material adjunto obrantes de fs. 23 a 64, surge que el emprendimiento: A.F.T. (Amantes del Fin de Tarde) cadena de hostels boutique y productora audiovisual de contenidos relacionado con la vida cerca de la playa, cuenta con una primera sede que funciona en la calle Castelli N° 29 del Barrio de Playa Grande denominada A.F.T. Casa del Mar. Su objetivo es brindar un servicio con conciencia del medio ambiente, convirtiéndose en canal de difusión de organizaciones como PARLEY y NO MORE PLASTICO, líderes a nivel mundial. También da soporte de producción y difusión a las convocatorias de limpieza de playa por Corona ARGENTINA, además a las acciones de productos sustentables de QUIKSILVER, recibiendo a turismo nacional e internacional fusionando el deporte con el arte.

Que el sector de implantación se localiza en función de la Ruta N°11 y adyacente a los balnearios del sur (Cruz del Sur, Complejo Chapadmalal, San Eduardo del Mar, etc), caracterizándose por la radicación de población turística dominante en la temporada de verano.

Que el recurrente, presentó la conformidad del vecino lindero "Hugo Quarti" titular del dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 14, Parcela 7, debidamente certificada ante escribano público, conforme se corrobora a fojas 18/19 de los actuados.

Que el distrito de pertenencia R8 admite usos de igual o mayor complejidad que los solicitados, tales como todos los usos Educativos, Bares y Restaurantes, entre otros.

Que en virtud de lo expuesto, la escala y modalidad reducida de alojamiento de pasajeros que dispone el Hostel, y las características inocuas propias de la actividad, así como también la fisonomía externa de la envolvente, se entiende factible acceder a la radicación de los usos solicitados, resultando compatibles con el sector residencial que nos ocupa y generando una nueva experiencia y oportunidad cultural para la zona de Chapadmalal.

Que en función de lo sintetizado, la Comisión Asesora creada por Decreto 50/96 ha decidido, por unanimidad de sus miembros, aconsejar se autorice lo solicitado, según surge del acta obrante a fs. 73 de los actuados, en coincidencia con lo informado a fs. 72 por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Que se realiza el presente Acto Administrativo en el marco de lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 10.068 que contempla la resolución, por parte del Departamento Ejecutivo, de presentaciones referidas a usos de suelo no admitidos en sitios de áreas urbanas extraejidales.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Gral. Pueyrredon, con carácter precario al Señor PEDRO AUGUSTO ROMERO MALEVINI, C.U.I.T. N° 20-27209313-0, a afectar con los usos de suelo "HOSTEL - PRODUCTORA - GALERIA DE ARTE Y FOTOGRAFIA" el inmueble sito en la calle 0 S/N entre 751 y 755, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 14, Parcela 6, del Barrio Arroyo Chapadmalal, Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

ARTÍCULO 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Distrito Descentralizado Chapadmalal.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0138/20

General Pueyrredon, 22/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19155, y

Considerando

Que mediante la misma se aprueba el Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del plata Sociedad de Estado, el que como Anexo A, forma parte de la citada norma.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19155 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25005

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

KATZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0139/20

General Pueyrredon, 22/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19156, y

Considerando

Que mediante la misma se Presupuesto de Gastos y cálculos de Recursos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado para el ejercicio del año 2021.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19156 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25006

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

KATZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1988/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19089, y

Considerando

Que mediante la misma se crea el Consejo Municipal frente al Cambio Climático en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19089 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24953

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, y los Presidentes del Ente Municipal de Servicios Urbanos y de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

D`ANDREA

Decreto N° 2009/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Educación solicita la finalización de funciones de la agente Maria Fernanda Viviani, en la Escuela N° 17.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dánse por finalizados, a partir del 18 de diciembre de 2020, los servicios prestados por la agente **MARIA FERNANDA VIVIANI** (Legajo N° 34.651/50 – CUIL. 27-34058512-2) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 4704 – Interina), con dependencia de la Escuela N° 17 (U.E. 08-00-0-2-2-17).

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 0042/21

General Pueyrredon, 08/01/2021

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 654-P-2020, y

Considerando

Que la agente RIERA, NOELIA VANINA - Legajo N° 25637/1 dependiente del Departamento de Promoción de Industrias de la Secretaria de Desarrollo Productivo e Innovación, solicita el traslado al Departamento Contaduría del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que el referido traslado cuenta con el consentimiento del Señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación y del Señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que a fs. 9 la Contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria y asignación de vacante.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, a la agente RIERA, NOELIA VANINA – Legajo N° 25637/1 - Cargo PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS SUPERIOR (C.F. 02-22-74-11) módulo 45 horas semanales – N° de Orden 7198, en el Departamento de Promoción de industria (U.E. 15-01-3-1-1-00).-

ARTÍCULO 2º.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, a la agente mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, la Bonificación para profesionales del DIEZ POR CIENTO (10%) y el Fondo Compensador que viene percibiendo.-

ARTÍCULO 3º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente RIERA, NOELIA VANINA - Legajo N° 25637/1 - Cargo PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS SUPERIOR (C.F. 2-22-74-11) módulo 45 horas semanales - N° de Orden S 0756 en el Departamento Contaduría dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 4º.- Otorgase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente dada de alta en el artículo 3º del presente Decreto la Bonificación para Profesionales del DIEZ POR CIENTO (10%) y adecúesele un Fondo Compensador según su nivel y módulo horario.-

ARTÍCULO 5º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos necesarios a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación, el señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Com./

MURO BONIFATTI D´ANDREA MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0042

Decreto N° 0043/21

General Pueyrredon, 08/01/2021

Visto

los presentes actuados en los que se tramita la recomposición de precios del servicio de racionamiento en cocido con destino Hogar Francisco S. Scarpatti y Casa de Admisión y Evaluación Dr. Carlos Arenaza a la firma ALISUR S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 21/17 Segundo Llamado, y

Considerando

Que por Decreto N° 335/18, de fecha 27/02/2018, se aprobó la Licitación Pública N° 21/17 Segundo Llamado para la "Contratación del Servicio de racionamiento en cocido con destino Hogar Scarpatti y Hogar Arenaza" (Fs. 6/7), y se adjudicó la citada contratación a la firma ALISUR S.A., por el término de 1 año a un valor de \$ 412,75 la ración sin transporte y \$ 424,60 con transporte.

Que por Decreto N° 371/19 se prorrogó la contratación original por el plazo de doce (12) meses.

Que por Decreto N° 1948/19 se aprobó la recomposición del precio de la contratación original a partir del 01 de Enero de 2019.

Que por Decreto N° 297/20 se continuó la contratación original desde 02 de Marzo de 2020 y por el plazo de dos (2) meses.

Que por Decreto N° 992/20 se aprobó la Licitación Publica N° 02/20 Segundo Llamado "Contratación del Servicio de Racionamiento en Cocido con Destino Secretaria de Desarrollo Social" desde el 01 de Julio de 2020 y por el plazo de doce (12) meses.

Que con fecha 30 de septiembre de 2019, fs.2 la firma adjudicataria presenta ante la Dirección General de Contrataciones un estudio donde solicitan redeterminar los valores de las raciones consignadas, justificando los mismos en los incrementos que han sufrido los costos de la materia prima, sueldos y gastos.

Que intervino la Contaduría a fs. 44.

Que la Secretaria de Economía y Hacienda considera que encontrándose una contratación vigente para el mismo servicio con las mismas características y condiciones que el servicio que se pretende redeterminar, no resulta razonable considerar un valor de redeterminación que exceda los valores de la contratación vigente.

Que, por lo expresado en el párrafo precedente, siendo que al momento de redeterminar los valores de la Licitación Publica N 21/07 se encuentra vigente una contratación mediante O.C 530/20, los valores a redeterminar no podrán superar los de la Orden de Compra.

Que la firma Alisur S.A. renuncia expresamente a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta el 30 de Abril de 2020, inclusive; y acepta que las diferencias originadas entre el importe redeterminado y el precio original no darán lugar a reconocimiento de interés y/o actualización por el período comprendido entre el 1° de Septiembre de 2019 y el 30 de abril de 2020.

Que el presente decreto se dicta en el marco de las previsiones normativas establecidas en el Art. 8° Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 21/17 Segundo Llamado, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y el Decreto Provincial N° 2980/00.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase conforme Artículo 8° – Cláusulas Particulares - del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 21/17 Segundo Llamado, la recomposición del precio del servicio de racionamiento en cocido, con destino Hogar Francisco S. Scarpatti y Casa de Admisión y Evaluación Dr. Carlos Arenaza a partir del 01 de Septiembre de 2019 hasta el 30 de Abril de 2020, cuya contratista resulta ser la firma ALISUR S.A., según el siguiente detalle:

DETALLE	VALOR RACION SIN TRANSPORTE ACTUAL DESDE 01/01/2019 S/DECRETO 1948/19	VALOR RACION SIN TRANSPORTE RECOMPUESTO	VALOR RACION CON TRANSPORTE ACTUAL DESDE 01/01/2019 S/DECRETO 1948/19	VALOR RACION CON TRANSPORTE RECOMPUESTO
DESAYUNO	\$ 45.25	\$ 62.50	\$ 47.34	\$ 64.50
MERIENDA	\$ 37.95	\$ 62.50	\$ 39.44	\$ 64.50

mediante el Decreto N° 1115/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el incremento del módulo horario, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Dejase expresamente establecido que el módulo horario de la agente **CINTIA ANAHI PILI** (Legajo N° 30.963/2 – CUIL 23-24766431-9), es **40 horas semanales**, y no como se consignó en el Artículo 1º del Decreto N° 1867/2020, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Déjase constancia que transcurrido el período mencionado en las presentes actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, deberá solicitar nuevamente la conversión de los cargos.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 – UER 9 – Fin. y Fun.3-2-0 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg.

HOURQUEBIE MONTENEGRO

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	CARGO	DE	A	N° DE ORDEN	U.E.	Prog.	P.Sp.
19228/1	FERREYRA, ALEJANDRA VERONICA	27-21904258-8	SUPERIOR ADMINISTRATIVO	05-18-67-01	05-18-74-01	3344	120331201	31-00-00	5
19725/1	DEERING, MIRTA DANIELA	27-22723548-4	ADMINISTRADOR	05-18-67-04	05-18-74-04	4973	120312304	63-00-00	5

21489/1	CABERO, ADRIANA	LAURA	27- 20463791- 7	LIC. EN SERV. SOCIAL SUPERIOR	02-22- 00-15	02-22- 74-15	2710	120331000	31-00- 00	3
22679/2	DEMAGRI, HERNAN	PABLO	20- 25190479- 1	ABOGADO II	02-98- 66-04	02-98- 68-04	6224	120312100	63-00- 00	3
24212/2	DELLA SAVIA, ANDRES	PABLO	20- 22915654- 4	SICOLOGO II	02-98- 66-09	02-98- 74-09	6226	120331000	31-00- 00	3
24258/1	TELECHEA, ADRIANA	NORMA	27- 20725970- 0	PRECEPTOR IV	04-16- 68-01	04-16- 74-01	1842	120312301	63-00- 00	4
25447/7	LUJAN, MARIANA ALICIA		27- 14923637- 1	TÉCNICO ESPECIALIZADO I	04-07- 00-01	04-07- 74-01	7570	120312304	30-00- 00	4
25783/1	ROTTA, NELSON	EDGARDO	20- 29067881- 2	PRECEPTOR III	04-14- 00-05	04-14- 74-05	1520	120312304	63-00- 00	4
25932/1	MILANO, ANDREA	FABIANA	27- 20985630- 7	LIC EN SERV. SOCIAL ESPECIALIZ.	02-21- 66-15	02-21- 74-15	1534	120331000	31-00- 00	3
26226/1	AUDIERI, BIBIANA	SANDRA	27- 17179548- 1	PERSONAL DE SERVICIO IV	07-10- 00-01	07-10- 74-01	5974	120341000	44-00- 00	7
26227/1	BARCENA, HIPOLITO		20- 16018050- 2	CONDUCTOR IV	06-12- 00-02	06-12- 74-02	5973	120331200	31-00- 00	6
26243/1	CONCARO, ENRIQUE	JOSE	20- 13879104- 2	PERSONAL DE SERVICIO IV	07-10- 00-01	07-10- 74-01	5975	120503100	62-00- 00	7
26253/1	ARMOYA, OLGA SUSANA		27- 11506283- 8	PERSONAL DE SERVICIO IV	07-10- 00-01	07-10- 67-01	5972	120351101	32-00- 00	7
26316/1	LINZUAIN, MARIA	TERESA	27- 5933497-8	PERSONAL DE SERVICIO V	07-14- 00-02	07-14- 67-02	5969	120351101	32-00- 00	7

26393/1	DUFOUR, VANESA	NATALIA	27- 29937205- 2	MAYORDOMO	07-17- 00-04	07-17- 67-04	5997	120351101	32-00- 00	7
26404/1	ZALAZAR, VALERIA LIS		27- 27602299- 2	PROFESIONAL CARRERA MAYOR II	02-98- 00-18	02-98- 67-18	6008	120331200	31-00- 00	3
26407/1	GONZALEZ, ESTER	CECILIA	27- 25562663- 4	MAYORDOMO	07-17- 00-04	07-17- 67-04	5991	120351101	32-00- 00	7
26408/1	ROMERO, FRANCISCA	SILVIA	23- 13614480- 4	MAYORDOMO	07-17- 00-04	07-17- 67-04	5992	120351101	32-00- 00	7
26821/1	LUENZO, ALBERTO	LEONARDO	20- 24539193- 6	ABOGADO II	02-98- 66-04	02-98- 74-04	6247	120331000	31-00- 00	3
27654/1	CORTEZ, CARLOS EMILIO		23- 27741699- 9	PERSONAL DE SERVICIO I	07-05- 66-01	07-05- 74-01	3128	120331200	31-00- 00	7
28376/1	DILOTA, LUCAS OCTAVIO		20- 35434212- 0	TECNICO I	04-06- 00-03	04-06- 74-03	5979	120503100	62-00- 00	4
28479/1	DELIA, GABRIEL C.	LEONARDO	20- 24271752- 0	TECNICO I	04-06- 00-03	04-06- 74-03	6764	120311201	30-00- 00	4
28530/1	ROSALES, NELIDA EDITH		27- 23296230- 0	PERSONAL DE SERVICIO I	07-05- 00-01	07-05- 74-01	3665	120312301	63-00- 00	7
28667/1	MARCHESE, MARIA DE LAS MERCEDES		27- 30822847- 4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05-06- 00-01	05-06- 67-01	6777	120341000	44-00- 00	5
28957/1	RODRIGUEZ, VERONICA MIRIAM EDITH		27- 17593554- 7	ARQUITECTO I	02-17- 00-01	02-17- 74-01	6856	120000000	62-00- 00	3
29138/1	HOFFMANN, MARIA INES		27- 24383409- 6	TERAPISTA OCUPACIONAL I	02-17- 65-12	02-17- 74-12	934	120341201	44-00- 00	3

29150/1	CASSULO, ORNELA SOFIA	27- 34092930- 1	TECNICO I	04-06- 00-03	04-06- 74-03	6858	120331000	31-00- 00	4
29419/1	ALBES, PATRICIA EDITH	27- 17982025- 6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05-06- 00-01	05-06- 74-01	6899	120341000	44-00- 00	5
29420/1	ALLER, ESTEBAN LUIS	20- 30295899- 9	ORDENANZA I	07-06- 00-03	07-06- 74-03	6902	120341000	44-00- 00	7
29421/1	CORTIGLIA, FRANCISCO RODRIGO	23- 36780056- 9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05-06- 00-01	05-06- 74-01	6900	120341000	44-00- 00	5
29710/1	OSSES, LORENA ALEJANDRA	23- 25389402- 4	PERSONAL DE SERVICIO I	07-05- 00-01	07-05- 74-01	7038	120503000	29-00- 00	7
29711/1	POMI, MOIRA SILVINA	27- 23706778- 4	PERSONAL DE SERVICIO I	07-05- 00-01	07-05- 67-01	7039	120351101	32-00- 00	7
29793/1	MARTINEZ, HECTOR EZEQUIEL	20- 32976529- 7	PERSONAL DE SERVICIO I	07-05- 00-01	07-05- 74-01	7155	120503100	62-00- 00	7
30345/1	VENTURA, LAURA SILVANA	27- 28453816- 7	PERSONAL DE SERVICIO II	07-06- 00-01	07-06- 74-01	7326	120311201	30-00- 00	7
30963/2	PILI, CINTIA ANAHI	23- 24766431- 9	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	07-01- 67-01	7808	120351000	32-00- 00	7
31517/1	PALUMBO, CARLA	27- 36382396- 9	TÉCNICO II	04-10- 00-03	04-10- 74-03	7626	120331204	31-00- 00	4
31575/1	ACOSTA, RUBEN EDUARDO	20- 30282579- 4	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	07-01- 74-01	7567	120311201	30-00- 00	7
31687/1	ROCCA, YANINA VANESA	27- 29023391- 2	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	04-02- 74-01	7660	120331000	31-00- 00	4

31704/1	CONTRERAS, DANIELA	PAULA	27- 34313464- 4	SICOLOGO II	02-98- 00-09	02-98- 74-09	7658	120331000	31-00- 00	3
32961/1	WALTER, FLORENCIA	MARIA	27- 27164591- 6	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	04-02- 67-01	7969	120341000	44-00- 00	4
32969/1	MEDINA, PABLO ANDRES		27- 28935545- 1	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	04-02- 74-01	7972	120341000	44-00- 00	4
32972/1	BARRERA, MAXIMILIANO	JOSUE	20- 37030601- 0	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	07-01- 74-01	7974	120341000	44-00- 00	7
32976/1	PARIN, MARIA CECILIA		27- 28608149- 0	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	04-02- 67-01	7978	120341000	44-00- 00	4
34385/1	CAPUTTO, LUCAS JAVIER		20- 37719586- 9	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	05-02- 74-01	11791	120331203	31-00- 00	1

Decreto N° 0051/21

General Pueyrredon, 11/01/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 01/21 para la "Adquisición de ambulancias con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que a fojas 61/62 obra la Solicitud de Pedido N° 38, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gasto aprobada (fojas 65/66).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 01/21 para la “Adquisición de ambulancias con destino Secretaría de Salud”, con un presupuesto oficial de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$21.450.000), cuya apertura se realizará el día01 de febrero a las 10. horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 67/85 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/nsd

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0064/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

las previsiones establecidas en el artículo 72 de la Ordenanza Fiscal; y

Considerando

Que la Tasa por Servicios Urbanos se encuentra normada a través del Libro Segundo – Parte Especial, Título I, de la Ordenanza Fiscal.

Que el artículo 72 de la precitada Ordenanza establece que la referida tasa será exigible a partir del momento en que se produce el hecho imponible con prescindencia de la fecha de registración en el Catastro Municipal, y, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo podrá determinar y/o redeterminar la obligación fiscal resultante de dicha circunstancia incluso con carácter retroactivo, dentro de los límites impuestos por el artículo 43° de la misma Ordenanza.

Que conforme los términos del segundo párrafo de la norma comentada, cuando producto de la aplicación de dicho procedimiento se determinaren deudas “...el Departamento Ejecutivo podrá otorgar planes especiales de financiación, en las condiciones que a tal efecto disponga la reglamentación, sin intereses resarcitorios ni de financiación, en la medida

que se cumplan que la deuda a regularizar obedezca exclusivamente a la demora administrativa en el registro de las novedades que originan la determinación/redeterminación en cuestión, sin que mediere incumplimiento de deber alguno por parte del contribuyente o responsable."

Que por ello, y a efectos de conciliar la correcta conducta fiscal con las consecuencias de la aplicación del procedimiento descrito, procede el dictado de la presente reglamentación, con el fin de posibilitar el cumplimiento del procedimiento de determinación y/o redeterminación de obligaciones y la posterior regularización de las obligaciones fiscales devengadas en consecuencia.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Establécese –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente– un régimen especial de facilidades de pago con reducción del ciento por ciento (100%) de los intereses resarcitorios, orientado a facilitar la regularización de deudas en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, devengadas exclusivamente como consecuencia del proceso de determinación y/o redeterminación de obligaciones previsto en el artículo 72 de la Ordenanza Fiscal vigente y como consecuencia de la registración definitiva en el Catastro Municipal de novedades que originan nuevos hechos impositivos, modifican o extinguen los existentes (retroactivos), cualquiera sea su causa, en la medida que se cumpla el requisito de admisibilidad previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º.- REQUISITO DE ADMISIBILIDAD.- En todos los casos es requisito de admisibilidad –sin excepción– que la deuda retroactiva a regularizar resulte exclusivamente de la finalización del proceso administrativo de redeterminación de obligaciones establecido en el artículo 72 de la Ordenanza Fiscal vigente, incluyendo el adecuado control, cotejo y registro de los datos o novedades que originan la determinación/redeterminación fiscal en cuestión, sin que mediere incumplimiento de deberes por parte del contribuyente o responsable.

Al solo efecto del encuadramiento en el presente Régimen, se entenderá que no media incumplimiento cuando:

- a. La determinación/redeterminación fiscal obedezca exclusivamente a la modificación de uno o más parámetros de cálculo que inciden en el tributo en cuestión, pero que el contribuyente o responsable no tiene obligación de informar/declarar (en sí mismo o en alguno de sus elementos de incidencia), tanto en sede municipal como provincial; o,
- b. El contribuyente o responsable hubiere efectuado todas las declaraciones, informes y/o manifestaciones que le caben en tal carácter, en la forma, tiempo, ante la autoridad municipal correspondiente y por los medios adecuados previstos al efecto.

En estos casos, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Tratándose de obra nueva, ampliación de superficie y/o demolición, el plano que origina la determinación y/o redeterminación fiscal debe ser a construir o a demoler, según corresponda.
- Tratándose de planos de unificación o subdivisión parcelaria, de afectación del bien al régimen de propiedad horizontal o su ratificación, o trámites de reunión parcelaria o modificación de estado parcelario, la presentación/comunicación para su incorporación al Catastro municipal debe haber sido efectuada dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la baja o apertura de las partidas inmobiliarias en sede provincial, o desde la registración (alta) en el sistema informático provincial, según corresponda.

ARTÍCULO 3º.- PLAZOS.- Los plazos de financiación no podrán exceder de tantas cuotas mensuales y consecutivas como períodos/anticipos hubieren sido originados/modificados por la determinación y/o redeterminación fiscal respectiva y arrojen saldo deudor en virtud de ello, sin considerar los ajustes devenidos como consecuencia de la puesta en

vigencia de las ordenanzas fiscal e impositiva que determinan el valor anual general de los tributos alcanzados.

No obstante, la Agencia de Recaudación Municipal podrá autorizar, con carácter excepcional, plazos de financiación más amplios hasta un máximo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cuando:

- a. Medie solicitud fundada en tal sentido por parte del contribuyente o responsable;
- b. El monto de la deuda a regularizar así lo justifique; y,
- c. El convenio respectivo se formalizare dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su autorización.

ARTÍCULO 4°.- La solicitud a que alude el inciso a) del artículo anterior estará sujeta al pago de los Derechos de Oficina previstos en el artículo 25 inciso b) apartado 24) de la Ordenanza Impositiva –o el que en el futuro lo reemplace–.

ARTÍCULO 5° Cada intervención en la cuenta municipal que implique una determinación y/o redeterminación fiscal con generación de deuda en cabeza del sujeto pasivo, habilitará el acceso al presente Régimen en las condiciones previstas en este Decreto, por única vez.

El plan de financiación que se otorgue deberán serlo exclusivamente y por la totalidad de la deuda devengada como consecuencia de la determinación y/o redeterminación fiscal practicada, no pudiendo hacerse extensivo a otros períodos/anticipos/ajustes adeudados al momento del acogimiento.

ARTÍCULO 6°.- En todos los casos, los convenios que se celebren deberán estar acompañados de un informe técnico que de cuenta del cumplimiento del requisito de admisibilidad a que alude el artículo 2° del presente Decreto, intervenido por el Administrador General de la Agencia de Recaudación Municipal u otro funcionario con rango de Director o superior.

ARTÍCULO 7°.- Los planes que se formalicen al amparo del presente régimen, y en la medida de que no superen las doce (12) cuotas, no incluirán intereses de financiación, mientras que para aquellos convenios que superen dicha cantidad, se les aplicará una tasa de interés mensual sobre saldos (sistema francés) del 2,5%.

El vencimiento de la primera cuota convenida operará dentro de los siete (7) días hábiles contados desde la fecha de suscripción de las solicitudes de acogimiento, en tanto las siguientes lo harán en el mismo día –o día hábil inmediato posterior– de los meses subsiguientes.

ARTÍCULO 8°.- INCUMPLIMIENTO/CADUCIDAD.- El pago fuera de término de las cuotas acordadas dará lugar a la aplicación de los intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de las respectivas cuotas.

Sin perjuicio de lo expuesto, serán causales suficientes para disponer la caducidad del convenio suscripto las siguientes:

- a. La falta de pago de la primera cuota convenida transcurridos siete (7) días hábiles de operado su vencimiento.
- b. La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, o la falta de pago de alguna de las cuotas convenidas transcurridos sesenta (60) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.
- c. La detección, por parte de la Administración, de incumplimientos de deberes formales por parte del contribuyente o responsable que incidan sobre la determinación de los tributos en cuestión.
- d. La detección de errores de apreciación por parte de la Administración en el análisis del requisito de admisibilidad a que alude el artículo 2° del presente Decreto.

En todos los casos, la mora del deudor en el cumplimiento de las obligaciones contraídas operará en forma automática, sin necesidad de intimación previa judicial o extrajudicial, quedando facultada la Comuna, de pleno derecho, para exigir

la cancelación total de la deuda con más los intereses y/o multas que correspondieren, pudiendo promover sin más trámite acciones judiciales de reclamación, excepto en el caso del inciso c) del presente artículo, donde se concederá un plazo adicional de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la caducidad dispuesta a los fines de posibilitar la regularización de la deuda resultante.

La caducidad de los planes suscriptos –cualquiera sea su causa–, obsta a la formalización de un nuevo plan bajo las condiciones previstas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 9º.- ALLANAMIENTO.- La suscripción de las solicitudes de acogimiento y/o el pago de los tributos adeudados bajo las condiciones y beneficios previstos por el presente Régimen, implican el liso, expreso, e incondicionado allanamiento y reconocimiento de las obligaciones fiscales comprendidas en el plan respectivo, operando ello como elemento interruptivo de la prescripción liberatoria en los términos del artículo 2545 del Código Civil respecto del tributo, montos y períodos/anticipos incluidos en el mismo, implicando asimismo la renuncia o desistimiento formal, directo y total de cualquier reclamo o cuestionamiento administrativo y/o judicial, presente o futuro que los involucre.

El plan suscripto entrará en vigencia recién con la cancelación efectiva de la primera cuota convenida, no bastando, a los efectos de cumplimentar las exigencias del artículo 14 de la Ordenanza Fiscal, la sola firma de las solicitudes de acogimiento.

ARTÍCULO 10.- HONORARIOS PROFESIONALES.- En los casos donde la deuda a regularizar se encontrare, en todo o en parte, en trámite de reclamación judicial, los honorarios profesionales de los apoderados intervinientes se calcularán sobre la base indicada en la cláusula “Tercera” del Anexo I del Decreto N° 860/07 y aplicando sobre la misma el porcentaje menor de la escala respectiva –según el estado procesal del apremio en cuestión–, no pudiendo resultar inferiores al mínimo legal fijado por la ley arancelaria respectiva.

En tales casos, el plan deberá gestionarse ante el apoderado municipal a cargo de la reclamación, resultando de aplicación las previsiones del artículo 5º del presente Decreto, de corresponder.

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA DEL RÉGIMEN.- El presente Régimen se mantendrá en vigencia en tanto subsistan las previsiones del artículo 72 de la Ordenanza Fiscal que por este Decreto se reglamentan.

ARTÍCULO 12.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Municipal a fijar las directivas y/o pautas de trabajo de orden interno que considere necesarias a los fines de una correcta implementación del presente Régimen.

ARTÍCULO 13.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0064

Decreto N° 0066/21

General Pueyrredon, 11/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente se declaró, la designación de dos personas.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 20259.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 29 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

-

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20259	2-17-66-05	Médico I	2-17-64-05	Médico I

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MEDICO I** con dependencia de la División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01), para cumplir funciones de lunes a domingo en horario matutino vespertino y/o nocturno, a partir de la fecha que para cada una se indica:

- **AILIN ROSANA FRANCO** Legajo N° 35.490/1- CUIL 27-33103084-3 (C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. Semanales - N° de Orden 20259).
- **ANDREA GISEL CASTRO** Legajo N° 35.491/1 - CUIL 23-37373865-4 (C.F. 2-17-66-05 – 36 hs. Semanales - N° de

Orden 20249).

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que las agentes **AILIN ROSANA FRANCO** (Legajo N° 35.490/1- CUIL 27-33103084-3) y **ANDREA GISEL CASTRO** (Legajo N° 35.491/1 - CUIL 23-37373865-4), integraran el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** de l **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 7º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 55-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 5º : Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 7º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 0070/21

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19107, y

Considerando

Que mediante la misma se incorporan al Sistema de Salud Publica del Municipio de General Pueyrredon, los derivados a base de Cannabis para uso medicinal y/o terapéutico para el tratamiento de síndromes, trastornos, enfermedades y patologías en aquellos casos que lo determine la autoridad de aplicación.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19107 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24993

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 0073/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19117, y

Considerando

Que mediante la misma se establece la obligatoriedad de brindar turnos prioritarios y asistencia preferencial a las personas con discapacidad o movilidad reducida, personas mayores y personas gestante, en todo centro de salud municipal y cualquier otra institución perteneciente al sistema de salud de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19117 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24996

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 0074/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19118, y

Considerando

Que mediante la misma se modifica el artículo 2° de la Ordenanza N° 10.886, por la que se creó el Comité Municipal de Bioética.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19118 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24997

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 0075/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19121, y

Considerando

Que mediante la misma se condona la deuda en concepto de Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, establecidos en el apartado 5) de inciso 13) del artículo 35° de la Ordenanza Impositiva vigente a los establecimientos educativos, correspondientes a las dársenas de estacionamiento por el año 2020.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19121 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24998

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0082/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19132, y

Considerando

Que mediante la misma se crea el Registro Municipal de Bicicletas Particulares el cual tendrá por objeto identificar la propiedad de cada rodado utilizado por residentes del partido de General Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19132 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25004

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GARCIA MONTENEGRO

Decreto N° 0083/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

que varios agentes del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público han solicitado su reencasillamiento, y

Considerando

Que en el punto 2) del Acta Acuerdo de fecha 25 de setiembre de 2020, firmada entre la Municipalidad de General Pueyrredon y el Sindicato de Trabajadores Municipales, se estableció un cronograma para efectivizar los casos que ya fueron tratados y aprobados por la Junta de Ascensos y Calificaciones.

Que de la misma surge que a partir del 1° de febrero de 2021 se deberá reencasillar a los agentes que se encuentren incluidos entre las Actas N° 15 y N° 17, inclusive.

Que los agentes correspondientes al EMVIAL se encuentran tratados en el Acta 17 del presente expediente.

Que por lo expuesto se requiere modificar la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público convirtiendo varios cargos.

Que con respecto al agente Lucas Damián Beresiarte – Legajo N° 30677/1 – corresponde darlo de alta en el cargo consignado por la Junta a fs. 102, último párrafo.

Que la Contaduría del Ente a fs. 136 informa que no encuentra objeciones presupuestarias.

Que el Presidente del Ente otorga su aprobación a lo solicitado.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, convirtiendo los cargos que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1º de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Dánse de alta, a partir del 1º de febrero de 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, en el cargo y dependencia que en cada caso se indica, dándoseles de baja de su actual situación de revista.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, a partir del 1º de febrero de 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto un Fondo Compensador.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase, a partir del 1º de febrero de 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto, las bonificaciones que para cada uno se indica.

ARTÍCULO 5º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Personal del Emvial.

Mac.

BOWDEN BONIFATTI MONTENEGRO

Nº de Orden	C.F.Baja	Cargo de Baja	C.F.Alta	Cargo de Alta
V 60214	6-01-66-01	Obrero Inicial	6-13-74-01	Operario Alumbrado Público
V 50021	5-02-74-01	Administrativo Inicial	5-10-74-01	Secretario Administrativo
V 60213	6-01-74-01	Obrero Inicial	6-09-74-01	Oficial
V 60215	6-01-74-01	Obrero Inicial	6-09-74-01	Oficial
V 60227	6-01-74-01	Obrero Inicial	6-09-74-01	Oficial
V 60228	6-01-74-01	Obrero Inicial	6-09-74-01	Oficial

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL.	Nº de O.	Cargo de alta	C.F. Alta	Modulo
--------	-------------------	-------	----------	---------------	-----------	--------

a) Dirección de Alumbrado Público

30677/1	BERESARTE LUCAS DAMIAN	20- 34058356-7	V 60214	Operario Alumbrado Público	6-13-74- 01	45
---------	------------------------	-------------------	---------	----------------------------	----------------	----

b) Departamento Técnico Administrativo de Ingeniería de Tránsito

31592/1	GUTIERREZ BELLO MATIAS FERNANDO	20- 37863533-1	V 50021	Secretario Administrativo	5-10-74- 01	45
---------	------------------------------------	-------------------	---------	---------------------------	----------------	----

c) Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito/ División Señalamiento no Luminoso

30676/1	CASTILLO MARTIN ERNESTO	20- 26106896-7	V 60213	Oficial	6-09-74- 01	45
---------	-------------------------	-------------------	---------	---------	----------------	----

30678/1	ROJO FRANCISCO GABRIEL	20- 26121065-8	V 60215	Oficial	6-09-74- 01	45
---------	------------------------	-------------------	---------	---------	----------------	----

31594/1	MARCHINI NICOLAS CARLOS	20- 38685363-1	V 60227	Oficial	6-09-74- 01	45
---------	-------------------------	-------------------	---------	---------	----------------	----

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL.	T. Riesgosa	Altura	Título	R.Eléctrico
Dirección de Alumbrado Público						
						Decreto N° 0084/21
						General Pueyrredon, 13/01/2021
Visto						
30677	BERESARTE LUCAS DAMIAN	20- 34058356-7		15%	secund	10%
Departamento Técnico Administrativo de Ingeniería de Tránsito						
						el presente expediente N° 2577-7- 2019 Cpo.1, mediante el cual se tramita sumario
31592	GUTIERREZ FERNANDO	BELLO MATIAS	20- 37863533-1	25%		
Departamento Operativo de Ingeniería de/División Tránsito						
			Luminoso	Señalamiento	no	
30676	CASTILLO MARTIN ERNESTO		20- 26106896-7	10%	25%	

30678	ROJO FRANCISCO GABRIEL	20- 26121065-8	10%	25%	
31594	MARCHINI NICOLAS CARLOS	20- 38685363-1	10%	25%	secund
31595	URIARTE CHRISTIAN JAVIER	20- 37867666-6	10%	25%	

administrativo cuya instrucción fuera ordenada mediante Resolución N° 0706/2019, a fin de deslindar las responsabilidades del agente Víctor Hugo Villalba, Legajo N° 32.413/1, en relación a los hechos denunciados en las presentes actuaciones, y

Considerando

Que estas actuaciones tienen inicio a partir de las notas glosadas a fs. 03/06, en las que agentes municipales pertenecientes a la Secretaría de Salud, denuncian al Dr. Villalba por comportamiento inapropiado en ocasión de encontrarse prestando servicio.

Que a fs. 3/4 obra nota presentada por la agente Vanesa Lorena Gómez, Legajo N° 31.671/1, de la que surge que el día 27 de abril de 2018 a las 12:20 hs. el médico de guardia del Subcentro Batán, Víctor Hugo Villalba, Legajo N° 32.413/1, le pregunta al Coordinador Lic. Andrés Alegría, si podía ir con el chofer en la ambulancia del Subcentro hasta Mar del Plata para retirar del taller su auto particular, a lo que el lic. le responde que no sería correcto dejar el centro de salud sin médico clínico ni ambulancia, para realizar trámites personales, y que diferente hubiera sido si hubieran tenido alguna salida con un paciente, quedando el Dr. Villalba disconforme. A las 12:45 hs. Villalba decide trasladar al HIGA a la paciente Martínez Ida por un cuadro hipertensivo, paciente que el día anterior ya había sido evaluada y medicada en la guardia por el mismo cuadro, ante lo cual el Lic. Alegría le pide que solicite una ambulancia del SAME para realizar el traslado y no dejar a la sala sin médico clínico, por lo cual Villalba llama de mala gana al SAME, cuelga y expresa que no tienen ambulancia con médico disponible, por lo que él iba a realizar el traslado. Al momento en que Villalba vuelve a buscar al chofer para realizar la salida, la agente Gómez le recuerda que para hacer ese traslado dejaba la guardia sin médico, a lo cual Villalba le responde de manera agresiva y a los gritos frente a pacientes y a sus compañeros Campos, Coronel y Alegría, acercándose de manera intimidante.

Que luego de esta situación, ingresa el paciente Orellana con una importante herida cortante con sangrado constante y un gran hematoma, el cual es evaluado por los pediatras indicando su traslado inmediato al HIEMI. Al no encontrarse la ambulancia la pediatra Berardo llama al chofer, el cual responde que están demorados, por lo que se decide llamar al SAME para que realice el traslado, arribando dicha ambulancia a las 14:10 hs al Subcentro Batán. Destaca Gómez que el Dr. Villalba quiso hacer uso y abuso de elementos del municipio (ambulancia) con un fin personal, poniendo en riesgo a sus compañeros y a la población de Batán, queriendo dejar la sala sin ambulancia y sin médico, para realizar trámites personales en horario laboral, expresando también que en reiteradas oportunidades ha tenido enfrentamientos de las mismas características con varios profesionales del Centro de Salud.

Que a fs. 5 obra nota presentada por el agente Miguel Angel Mier, Legajo N° 34.168/1, quien denuncia lo acontecido en la madrugada del martes 18 de febrero de 2018 entre las 6:30 y 6:45 hs. de la mañana cuando se encontraba descansando en la habitación del Caps Ameghino. Relata que vio al Dr. Villalba al costado de su cama, momento preciso en el que el nombrado se retira del lugar, al incorporarse el dicente percata que su ropa interior se encontraba a la altura de las rodillas, sintiendo interiormente la sensación de haber sido manoseado. Aclara que los días 19 y 20 de febrero Villalba asistió a la sala a pernoctar sin estar prestando servicio.

Que a fs. 6 obra nota presentada por la agente Carolina Sarjen, Legajo N° 33.770/1, la cual alega que ha sido víctima de acoso del médico Víctor Hugo Villalba, Legajo N° 32.413/1 en reiteradas ocasiones, tales como halagos constantes y obsequios de objetos materiales, como así también posee una vigilancia constante hacia su persona, impidiendo el desarrollo de su profesión. Detalla que en cumplimiento de su servicio recibió al Dr. Villalba en el Caps Ameghino en horario nocturno de 19:00 a 7:00 hs el 16 y el 20 de febrero de 2019, días y horarios en los que el nombrado se encuentra fuera de servicio, con motivo de pernoctar en el mismo sin previo aviso ni comunicación a los compañeros de guardia.

Que a fs. 19 obra acta de declaración testimonial de la agente Carolina Soledad Sarjen, quien se desempeña como Enfermero I prestando servicios en el Caps Ameghino, reconociendo de su autoría la nota exhibida (fs .6), como así también la firma inserta en ella. Manifiesta que no le cabe dudas que el Dr. Villalba se presentó justamente esos días en la sala sabiendo que se iba a encontrar allí con la dicente, indica que se sintió acosada permanentemente por el referido Dr., ya que en varias ocasiones estando trabajando juntos, era constante la situación de tocarle el pelo, decirle piropos, seguirla donde quiera que vaya y llevarle regalos entre otras actitudes que resultaban realmente incómodas para la dicente.

Que a fs. 20 comparece en carácter de testigo el agente Miguel Angel Mier, Legajo N° 34.168/1, quien se desempeña en el cargo de Chofer, prestando servicios en el Caps Ameghino en la ambulancia del SAME, reconociendo de su autoría la nota exhibida (fs .5), como así también la firma inserta en ella. Preguntado cuál es la opinión de concepto del Dr. Villalba, manifiesta que no está en condiciones de desempeñarse como médico, que tiene comentarios anormales y como persona y profesional opina que carece de la sensibilidad necesaria. Agrega que fue testigo del acoso que ejerció sobre la agente Sarjen, consistente en comentarios desubicados o insinuaciones y regalos que no corresponden.

Que comparece a prestar declaración testimonial, fs. 29, la agente Vanesa Lorena Gómez, Legajo N° 31.671/1 quien se desempeña en el cargo de Enfermero I en el Subcentro Batán. Exhibida la nota de fs. 3/4 la reconoce de su autoría y al igual que la firma inserta. Refiere que respecto a la situación vivida y descrita en la nota antedicha no tiene más que agregar respecto a ello. Amplía su declaración respecto de otras situaciones ocurridas en la sala con el Dr. Villalba, expresando que el nombrado se dirigió en forma agresiva hacia dos compañeros Enfermero Rodríguez Marcelo y la obstétrica Adriana. A criterio de la declarante el Dr. Villalba es inepto como médico, no sabe manejar la guardia, demuestra falta de interés y empatía hacia los pacientes, se cree que por ser médico puede mandar a todo el mundo y tomar decisiones por su cuenta. Destaca el trato por demás insinuante y propasado que tiene con las pacientes mujeres jóvenes.

Que el agente Jorge Andrés Alegría Alvarados, Legajo N° 25.489/1, quien se desempeña como Licenciado en Enfermería en el Subcentro Batán, presta declaración testimonial a fs. 30, manifestando acerca del comportamiento del Dr. Villalba como profesional y persona que ha tenido poco trato con él. Respecto a la situación con la agente Vanesa Gómez refiere que Villalba le faltó el respeto, siendo la discusión entre ambos en tono muy elevado en presencia del paciente y de todo el personal de enfermería. Luego de ello en solidaridad con la agente Gómez y por disconformidad del personal, respecto a las actitudes del Dr. Villalba, se confeccionó una nota firmada por todos, explicando su comportamiento y se elevó a la Jefatura. Agrega que no había diálogo entre Villalba y el personal, por lo que era imposible trabajar, siendo finalmente trasladado al SAME.

Que a fs. 31 obra declaración testimonial del agente Roberto Oscar Coronel, Legajo N° 24.247/1 quien presta servicios como Coordinador en el Centro Ameghino. Manifiesta que lo ha visto al Dr. Villalba en alguna ocasión atendiendo a pacientes en forma normal y que no ha tenido ninguna queja de ningún paciente. Aclara que el Dr. Villalba presta servicios en el turno noche por encontrarse afectado al servicio del Same, fuera de su mando, estando subordinado a la jefatura médica del SAME, Dr. Alonso.

Que previamente citado comparece en carácter de testigo, fs. 32, y vta. el agente Andrés Marcelo Alonso, Legajo N° 26.007/1, Coordinador Médico del SAME. Preguntado acerca del comportamiento del Dr. Villalba en el desempeño de sus funciones y concretamente si conoce acerca de los hechos denunciados por los agentes Sarjen y Mier, responde que luego de reincorporarse de su licencia, celebra una reunión con el agente Mier a fin de solicitarle las explicaciones de su denuncia, informándole el nombrado lo sucedido, respondiendo ante la pregunta que no iba a realizar la denuncia penal. Refiere que citó a los mismos efectos al Dr. Villalba, quien negó completamente lo sucedido, argumentando que es un complot en su contra. Preguntado si conoce la denuncia realizada por la agente Sarjen, responde que sólo por comentarios. Recuerda que hubo un episodio en el verano, estando la ambulancia de guardia en la costa, pero no conoce los detalles, ni tampoco sabe si hubo alguna denuncia realizada.

Que a fs. 37 obra planilla de asistencia y puntualidad del agente Víctor Hugo Villalba, correspondiente al mes de febrero de 2019.

Que a fs. 50 se agrega oficio contestado por el Dr. Andrés Alonso, Coordinador de Atención Médica de Emergencia (SAME), informando con fecha 26 de junio de 2019, la existencia de denuncias verbales respecto del agente Víctor Hugo Villalba.

Que a fs. 52 se agrega oficio contestado por el Coordinador de Atención Médica del SAME, informando que el agente Villalba durante el mes de febrero de 2019 cumplió su módulo horario de 24 hs semanales los días martes de 07:00 a 07:00 hs. en el Caps Ameghino, registrando su ingreso y egreso en el reloj facial n° 138.

Que comparece en carácter de testigo la Dra. Andrea Iris Potes, fs. 57, Profesional Médica contratada por el Municipio para desempeñarse en el área del SAME, quien manifiesta que el día 20 de febrero de 2019, encontrándose en un consultorio a fin de descansar durante toda la noche como lo hacen todos los profesionales de guardia, ve llegar al Dr. Villalba cargado con un colchón y sábanas, con intenciones de dormir en el Caps, a pesar de que ese día no se encontraba de guardia, situación por demás fuera de lugar, ya que no tenía nada que hacer allí. Como en la habitación asignada al SAME estaba durmiendo el chofer Mier, el Dr. Villalba pretendió pernoctar en el consultorio ya ocupado por la dicente, por lo que le sugirió que buscara otro lugar, ubicándose en otro consultorio. Recuerda la dicente que estuvo presente en el momento en que el Dr. Villalba quiso regalarle un ventilador a la agente Sarjen, obsequio que fue rechazado. También recuerda que luego de ello, la agente Sarjen estuvo muy angustiada y le relató una serie de situaciones vividas con el nombrado que la incomodaban por estar totalmente fuera de lugar. La dicente describe al Dr. Villalba como una persona extraña, ya que casi nada de diálogo tiene con él, pese a compartir el mismo lugar de trabajo. Opina en cuanto al concepto en el desempeño de las funciones del referido Dr. que por comentarios de otras personas, en general no goza de buen concepto como profesional médico en el Same, no es activo trabajando y los enfermeros no se sienten respaldados por el profesional médico a cargo cuando Villalba está de turno.

Que a fs. 58 presta declaración testimonial el agente Andrés Marcelo Alonso, quien manifiesta que las denuncias a las que hace referencia en el oficio de fs. 50, son las del chofer Mier y la enfermera Sarjen, como así también que durante varios meses el agente Villalba estuvo registrándose bajo el legajo de una doctora que se encontraba dada de baja, pero que dicha irregularidad fue solucionada.

Que a fs. 60 obra informe del Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal, el cual detalla que el agente Villalba fue registrado en forma errónea en el facial N° 135, correspondiente al Caps Ameghino habiéndose consignado el Legajo N° 33.461, que correspondía a la ex agente municipal María Paola Juan, adjuntando a fs. 61 en detalle del registro de asistencias consignadas bajo el Legajo N° 33.461 correspondiente al mes de febrero de 2019.

Que a fs. 70 obra descargo efectuado por el agente Víctor Hugo Villalba, Legajo N° 32.413/1, informando que fichó de manera correspondiente todos los días, desconociendo los motivos por los cuales no queda asentado en el reloj biométrico, indicando que grabó en video a través de su teléfono móvil.

Que a fs. 72/73 se agregó copia de la Resolución N° 1704/2019 del Secretario de Salud, por medio de la cual se le aplica una sanción disciplinaria correctiva (cinco días de suspensión) por una causa de un hecho de similares características a los que se denuncian en el presente sumario.

Que a fs. 79 presta declaración indagatoria el agente sumariado, quien niega todos los hechos que se le imputan, argumentando que fueron inventados con el fin de desprestigiarlo, por personas que el declarante ha denunciado en el Colegio de Médicos por ejercicio ilegal de la Medicina, ante las cuales dicho Colegio no hizo nada. Preguntado si puede identificar a las personas que denunció, indica que es la Clínica San Cayetano sito en Padre Dutto y 12 de octubre, cuyo dueño es Marcelo Navarro, quien se hace pasar por Médico y Bioquímico sin tener título habilitante. Preguntado que relación tiene lo manifestado con las denuncias realizadas por los agentes municipales en el presente sumario, refiere que las mismas son falsas y que está todo armado para que se canse y presente su renuncia en la Municipalidad. Respecto a la denuncia de la enfermera Vanesa Gómez, expresa que la misma desobedeció una orden dada con criterio médico por el declarante respecto a un paciente, lo que fue el motivo de la discusión.

Que de 80 a 85 se procede al dictado de la providencia de imputación, encuadrando la conducta del agente Villalba en la figura prevista por los art. 103 inc. a, y d, art. 104 inc. e, art. 106 inc. 2, y art. 107 inc. 3, 4 y 5 de la Ley 14.656.

Que corrido traslado de Ley a fs. 86 el agente sumariado presenta su descargo y solicita la absolución de fs 87 a 91. Realiza una negativa específica de los hechos que le imputan y se agravia de los dichos vertidos en las declaraciones testimoniales de los agentes denunciadores, sosteniendo que el suscripto se encuentra frente a una situación de acoso laboral y discriminación, no ofreciendo prueba al respecto.

Que a fs. 98 presta declaración el Sr. Daniel Rubén Santes, D.N.I. N° 14.318.561, quien se desempeña en el cargo de chofer del SAME, con base en la Sala Municipal Ameghino, manifestando que conoce al Sr. Villalba, expresando que es una persona normal, que comparten doce (12) horas de trabajo los días martes y viernes. Preguntado si el agente sumariado es respetuoso con él, con sus compañeros, pacientes y público en general responde que sí. Preguntado cómo se desempeña el Dr. Villalba en sus funciones contesta que no se encuentra capacitado para responder dicha pregunta, que debería contestarla un médico. Consultado sobre si algún paciente se quejó por malos tratos o acoso responde que no. Expresa que también conoce al agente Mier, desconociendo el tipo de relación que tiene con el agente Villalba, sabiendo solamente que compartían horas de trabajo durante el horario nocturno, desconociendo si existe animosidad en el testimonio del Sr. Mier para perjudicar al agente Villalba.

Que de fs. 100 a 103 presenta su alegato el agente sumariado sosteniendo que los hechos denunciados que dieron origen a los presentes actuados no fueron probados, llegando a la conclusión de que no ocurrieron, solicitando su absolución.

Que la Dirección Sumarios entiende que los hechos que dan lugar a reproche disciplinario son: falta de respeto en forma reiterada hacia sus pares, pacientes y público en general; uso de las instalaciones municipales fuera de su horario laboral y para fines personales; conducta inapropiada y extralimitada en el desempeño de sus funciones y en el trato habitual con sus compañeros de trabajo. Que se encuentran reunidos los elementos configurativos de la conducta punible, los que surgen inequívocamente del plexo probatorio en general, y en particular de las declaraciones testimoniales recibidas a fs. 19, 20, 29, 30, 32 y 57, las que son coincidentes y congruentes entre sí, por los detalles y minuciosidad con que se

relatan los hechos, no ofreciendo duda acerca de la veracidad de lo declarado, por cuanto se han recibido bajo juramento de decir verdad. La llamada "conducta ejemplar" es el principio rector que debe guiar a todo agente público, tanto en el ámbito laboral, como fuera de él, por lo que el imputado no logra justificar su proceder antidisciplinario y antijurídico, ni atenuar la conclusión arribada.

Que en virtud de lo expresado, la Dirección Sumarios ratifica el encuadramiento que de su conducta oportunamente se formulara, aconsejando que le aplique el agente Víctor Hugo Villalba, Legajo N° 32.413/1, la sanción expulsiva de cesantía, por aplicación del Art. 105 ap. II de la Ley 14.656.

Que la representación del Departamento Ejecutivo de la Junta de Disciplina a fs. 127/139 y vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios a fs. 105/115, en tanto la representación gremial solicita se expida la Dirección Sumarios en relación al planteo de prescripción de la acción disciplinaria presentado por el agente Villalba mediante nota cursada en fecha 24 de junio de 2020.

Que ante la ausencia de previsión específica en la Ley 14.656, en relación a las causales de interrupción de la prescripción mencionada, nada impide entonces recurrir a la Ley Provincial 10.430 y su reglamentación (Decreto Provincial 4161/96) a sus términos por analogía y a los principios generales del derecho disciplinario allí previstos.

Que aparece como válida entonces la remisión a la Ley Provincial 10.430, cuyo art. 91 establece: "La reglamentación establecerá las causales de interrupción y suspensión de la prescripción".

Que en concordancia con ello el Decreto N° 4161/96, en su art. 91, refiere a ésta última cuestión, determinando que: "la comisión de una nueva falta, la orden de instrucción del sumario y los actos de procedimientos disciplinarios que tiendan a mantener el movimiento de la acción disciplinaria, interrumpen el plazo de la prescripción de la misma. También lo interrumpen las acciones presumariales".

Que precisamente, por remisión a la base normativa contenida en el Decreto Reglamentario de la Ley 10.430, queda en claro que la prescripción de la acción disciplinaria ha de considerarse interrumpida – en el caso – por los actos tendientes a mantener el movimiento de la misma (art. 91 apartado I).

Que a tenor de las constancias agregadas en las actuaciones en trámite, el accionar de la Administración ha impulsado el proceso disciplinario, generando tal efecto interruptivo, acorde con las pautas emergentes de la norma provincial apuntada (Ley 10.430).

Que este encuadre legal permite sostener la improcedencia de la pretensión articulada por el impugnante para revertir la postura adoptada por la Administración, ello en base a la potestad disciplinaria que le asiste en su calidad de empleador sobre el personal que revista bajo su dependencia.

Que a mayor abundamiento y de acuerdo a las probanzas obrantes en los presentes actuados, se advierte que la orden de instrucción sumarial (Resolución N° 706/2019) no fue objeto de cuestionamiento por parte del aquí recurrente, por lo que ha de entenderse firme y consentida.

Que la reclamación interpuesta en cuanto a la presunta extinción de la acción disciplinaria carece de argumentos que la respalden y fundamentación, por lo que ha de ser desestimada por improcedente.

Que la Dirección Dictámenes en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley 14656, produce dictamen a fs. 131/134 y vta., del que surge que se ha respetado el debido proceso y el derecho de defensa, por lo que no se encuentran objeciones de orden legal que formular al procedimiento seguido en los presentes actuados.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Desestímase la presentación interpuesta por el agente **VÍCTOR HUGO VILLALBA**, Legajo N° 32.413/1, en relación a la prescripción de la acción disciplinaria, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Declárase cesante, a partir de la fecha de su notificación, al agente **VÍCTOR HUGO VILLALBA**, Legajo N° 32.413/1- CUIL 20-16257360-9 (MÉDICO I - C.F. 2-17-64-05 - 24 hs. semanales - N° de Orden 7467), dependiente del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias - U.E. 11-00-0-0-5-00, por aplicación del Art. 105 ap. II de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

sbh

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 0085/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere la designación de una persona para desempeñarse como Capacitador Programas Especiales.

Que dicha persona accede a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **IVANNA SOLEDAD ARIZNAVARRETA** (Legajo N° 33.712/4 – CUIL 27-28204749-2) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 1º de enero y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0087/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Graciela Crespo, Legajo N° 18.908/64, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente **GRACIELA CRESPO** (Legajo N° 18.908/64 - CUIL 27-17871919-5) al cargo de SECRETARIO ENSEÑANZA INICIAL (C.F.9-21-99-02 - N° de Orden 3824) en el Jardín de Infantes N° 13 - U.E. 08-00-0-2-1-13, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94); quien **continuará** desempeñando el cargo de Preceptor Enseñanza Formación Profesional (C.F.9-50-99-01- N° de Orden 3748 - U.E. 08-00-0-2-3-07 - Legajo N° 18.908/68) y reteniendo el cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 - N° de Orden 3515 - U.E. 08-00-0-2-1-06 - Legajo N° 18.908/67.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0091/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

el presente actuado relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 28/19, Obra "REPARACIONES VARIAS EDIFICIO BIBLIOTECA DEPOSITARIA DE NACIONES UNIDAS Y HÁBITAT"; y

Considerando

Que por el expediente N° 6008-0-2019 cpo. 01 alc. 2 la Empresa RODRIGO ALBA ha presentado la 1º Adecuación Provisoria de Precios de la Obra de referencia, cuya apertura se realizó el 27 de febrero de 2020 y le fuera adjudicada por Decreto N° 1219/20.

Que el Art. N° 47 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece que la redeterminación es procedente de acuerdo a lo determinado por el Decreto Provincial N° 367/17-E y su reglamentación (Res N° 235/17-E) del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.

Que el Departamento Certificaciones de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a fs. 52, informa que se ha verificado que la presentación se ajusta a lo normado y se comprobó que el cálculo de la Estructura de Ponderación correspondiente a la obra de 7,72% es correcto al mes de Septiembre de 2020, reflejando una variación superior al 5% de los precios de Contrato, según lo estipulado en Res. 235/17 E.

Que en el mismo informe el Departamento Certificaciones indica que se debe reconocer una variación del 6,18% a partir del mes de solicitud Septiembre 2020, de acuerdo al Capítulo III - Adecuación Provisoria de la Resolución 235/17E Art. 17, que sugiere que las Adecuaciones Provisorias serán equivalentes a no menos

del 80% de la variación de referencia.

Que a fs. 54 ha intervenido la Contaduría Municipal, la cual no encuentra reparos en la prosecución del trámite.

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 1868.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébese para el Contrato Básico, por art. 7º de la Ley N° 6021 de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la Resolución N° 235/17-E, la primera Adecuación Provisoria de precios solicitada por la Empresa Rodrigo Alba para la Licitación Pública 28/19, correspondiente a la Obra: “REPARACIONES VARIAS EDIFICIO BIBLIOTECA DEPOSITARIA DE NACIONES UNIDAS Y HÁBITAT” ubicada en calle Olavarría N° 2508 de esta ciudad, determinándose la misma en un valor de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON 62/100 (\$189.052,62) equivalente a un 6,18% del contrato registrado bajo el N° 923/2020, a partir del mes de solicitud septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande la erogación será imputado a Juris.:1110124000; Cat. Prog.: 19.66.00; F.F.: 131; Cód.: 4.2.1.04258.0001.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y pase a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, Secretaria de Economía y Hacienda y Tesorería Municipal.

JLG/II

Decreto N° 0093/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se deje sin efecto la designación de la señorita María Agustina Almejun, designada mediante el Artículo 4° del Decreto N° 1117/2020, en virtud de no poder tomar el cargo para el cual fue propuesta, manifestando incompatibilidad horaria con actividad en el ámbito privado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la designación de la señorita **MARIA AGUSTINA ALMEJUN** (Legajo N° 35.210/1 – CUIL 27-31091124-6), con carácter de personal Temporario Mensualizado, como **PSICOLOGO I** (C.F. 2-17-67-07 – 40 hs. semanales – N° de Orden 12045), con dependencia de la Dirección General de Políticas de Genero (U.E. 12-03-5-0-0-00), efectuada mediante el artículo 4° del decreto N° 1117/2020, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

HOURQUEBIE

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0094/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

que el 11 de marzo de 2021 se cumplen 100 años del nacimiento del músico y compositor Ástor Pantaleón Piazzolla, y

Considerando

Que la Secretaria de Cultura planea la organización de un Ciclo en el marco de la **CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE ÁSTOR PIAZZOLLA**, al que se llamará **AÑO PIAZZOLLA**, con el objetivo de homenajear al genial músico marplatense

Ástor Pantaleón Piazzolla durante el año 2021.

Que este ciclo comenzará el día 23 de enero del corriente año con un concierto del pianista Horacio Lavandera en el Teatro Municipal Colón y se prevee la organización de actividades durante todo el año; las que se desarrollarán de manera conjunta con la Fundación Astor Piazzolla.

Que Ástor Piazzolla nació en la ciudad de Mar del Plata y su madre, Asunta Manetti, y su padre, Vicente Piazzolla, conocido como *Nonino*, también eran nativos marplatenses, lo que conlleva un significativo valor simbólico para nuestra comunidad.

Que en el verano de 1937/38, en un escenario montado por *Nonino* en el barrio del actual Centro Cultural Estación Terminal Sur, el joven Ástor obtuvo sus primeras ganancias como músico dedicado al tango.

Que en nuestra ciudad estudió con calificados maestros de música como el recordado Néstor Romano, el primer director de la Orquesta Sinfónica Municipal.

Que hacia fines de la década del 30 fue miembro estable de varias orquestas locales muy populares, como eran *Los Ases del Ritmo*, la *Orquesta Típica de Luis Savastano* y la *Orquesta de LU6 Radio Atlántica*.

Que cuando Ástor Piazzolla se consagró mundialmente vivió durante largos períodos en diferentes ciudades del extranjero, pero siempre mantuvo un profundo amor por Mar del Plata, lo que se reflejó en numerosas notas de prensa y documentos, además de la infinidad de fotografías, películas y artículos periodísticos que testimonian su entrañable vínculo con nuestra ciudad.

Que su obra renovadora y original trascendió y mantiene extraordinaria vigencia más allá las fronteras de nuestro país, convirtiéndolo en uno de los compositores argentinos de mayor jerarquía y prestigio internacional, lo que sin duda motiva que la Municipalidad de General Pueyrredon celebre de modo especial el centenario de su nacimiento.

Que la Secretaría de Cultura es el área apropiada para desarrollar y coordinar un calendario de actividades de homenaje al genial compositor, y que en tal sentido inició en enero del corriente año un intenso y variado trabajo de programación para celebrar el AÑO PIAZZOLLA con un calificado y diverso calendario de actividades culturales que se reflejan en el campo de la música, las artes escénicas, la literatura, la fotografía, las artes audiovisuales, exposiciones y muestras, paneles y encuentros, concursos y convocatorias artísticas, entre tantas otros.

Que para enriquecer el citado calendario resulta apropiado conformar comisiones honorarias y grupos de trabajo *ad-honorem* que podrán integrarse con representantes de diversas áreas municipales y del Honorable Concejo Deliberante, organismos públicos y no gubernamentales de nivel local, provincial y nacional, entidades culturales e instituciones artísticas, educativas, empresarias, turísticas y sociales, así como artistas e investigadores especializados en la magnífica obra musical y biografía de Ástor Piazzolla.

Que la formación de comisiones honorarias y grupos de trabajo *ad-honorem* tendrá como finalidad que colaboren en la organización y realización de actos así como en la creación y exhibición de contenidos culturales, en el diseño y

concreción de proyectos musicales, de artes escénicas, literarios y periodísticos, de fotografía y artes audiovisuales, además de exposiciones, muestras, encuentros presenciales y virtuales, concursos y convocatorias artísticas, y que ayudarán a promover experiencias innovadoras para la Celebración.

Que en el mismo camino la Secretaría de Cultura viene profundizando el vínculo con la Fundación Ástor Piazzolla para desarrollar de forma conjunta numerosos proyectos y actividades a lo largo del año, lo que sin duda le otorga a la celebración una especial trascendencia y significado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la **CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE ÁSTOR PIAZZOLLA**, al que se llamará **AÑO PIAZZOLLA**, con el objetivo de homenajear al genial músico marplatense Ástor Pantaleón Piazzolla durante el año 2021.

ARTÍCULO 2º: Desígnase a la Secretaría de Cultura para que esté a cargo de la coordinación del calendario de actividades de homenaje que formarán parte de la Conmemoración, pudiendo a tal fin organizar comisiones honorarias y grupos de trabajo *ad-honorem*, las que podrán integrarse con representantes de diversas áreas municipales, organismos públicos y no gubernamentales de nivel local, provincial y nacional, entidades culturales e instituciones artísticas, educativas, empresarias, turísticas y sociales, así como artistas e investigadores especializados en la magnífica obra musical y biografía de Ástor Piazzolla.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que las comisiones y grupos de trabajo mencionadas tendrán como objetivo colaborar en la organización y realización de actividades, en la creación y exhibición de contenidos culturales, en el diseño y concreción de proyectos musicales, de artes escénicas, literarios y periodísticos, de fotografía y artes audiovisuales, así como exposiciones, muestras, encuentros presenciales y virtuales, concursos y convocatorias artísticas, y promoverán experiencias innovadoras que signifiquen un aporte valioso para la Celebración.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaria de Cultura.

BALMACEDA MONTENEGRO

Decreto N° 0097/21

General Pueyrredon, 15/01/2021

Visto

el Decreto N° 1843/17 mediante el cual se aprueba el Régimen General de Concursos, y

Considerando

Que por las presentes actuaciones se solicita llamar a concurso interno para cubrir el cargo de Jefe de Departamento, C.

F. 1-31-00-01, Número de orden 24, en el Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que a los efectos de implementar el concurso es necesario instrumentar el llamado, constituir al jurado que evaluará a los postulantes y dar participación a un veedor sindical.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llámase a concurso interno para cubrir el cargo de Jefe de Departamento, C. F. 1-31-00-01, Número de orden 24, en el Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Designase a los integrantes del jurado que tendrán a cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- María Fernanda Cervera, Legajo N° 18413/1, Jefa de Departamento de Gestión y Control de Apremios.
- Gabriela Catalina Campisi, Legajo N° 21454/1, Jefa de Departamento de Planificación y Control de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Mónica Patricia Aldama, Legajo N° 15268/1, Jefa de Departamento Administrativo de Personal.

SUPLENTES:

- Verónica Inés Tomatis, Legajo N° 22255/1, Jefa de Departamento de Fiscalización Externa.
- Patricia Elena Alegre, Legajo N° 11795/1, Directora de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- María Florencia Fernández Doyhenard, Legajo N° 25831/1, Jefa de Departamento General Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto VIII del Decreto N° 1843/17.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BLANCO BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

el Decreto N° 1843/17 mediante el cual se aprueba el Régimen General de Concursos, y

Considerando

Que por las presentes actuaciones se solicita llamar a concurso interno para cubrir el cargo de Jefe de Departamento, C. F. 1-31-00-01, Número de orden 2516, en el Departamento Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que a los efectos de implementar el concurso es necesario instrumentar el llamado, constituir al jurado que evaluará a los postulantes y dar participación a un veedor sindical.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llámase a concurso interno para cubrir el cargo de Jefe de Departamento, C. F. 1-31-00-01, Número de orden 2516, en el Departamento Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Designase a los integrantes del jurado que tendrán a cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Verónica Inés Tomatis, Legajo N° 22255/1, Jefa de Departamento de Fiscalización Externa.
- Gabriela Catalina Campisi, Legajo N° 21454/1, Jefa de Departamento de Planificación y Control de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Mónica Patricia Aldama, Legajo N° 15268/1, Jefa de Departamento Administrativo de Personal.

SUPLENTES:

- María Fernanda Cervera, Legajo N° 18413/1, Jefa de Departamento de Gestión y Control de Apremios.
- Patricia Elena Alegre, Legajo N° 11795/1, Directora de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- María Florencia Fernández Doyhenard, Legajo N° 25831/1, Jefa de Departamento General Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto VIII del Decreto N° 1843/17.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BLANCO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0099/21

General Pueyrredon, 15/01/2021

Visto

el trámite que cursa por expediente 12.869 - 0 - 1984 cuerpo 3; y

Considerando

Que conforme lo dispuesto por el artículo 30 del ordenamiento fiscal vigente, en aquellos casos en que dicha normativa no establezca una forma o fecha especial de pago, los gravámenes, tasas y otras contribuciones deberán ser abonados por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine el Departamento Ejecutivo.

Que, en razón de lo expuesto, procede establecer y dar a conocer el Calendario Impositivo que regirá los vencimientos de tales gravámenes durante el ejercicio fiscal 2021 y, en su caso, de las obligaciones formales que les acceden, ello sin perjuicio de las modificaciones que eventualmente puedan resultar necesarias en el futuro y que, en tal caso, determinará el Departamento Ejecutivo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense las siguientes fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2021 respecto de las obligaciones formales y materiales correspondientes a los tributos que se mencionan a continuación:

a. TASA POR SERVICIOS URBANOS

La tasa correspondiente al ejercicio se liquidará en doce (12) anticipos mensuales y consecutivos, cuyas fechas de vencimientos serán las siguientes:

Anticipo 1/2021	18 de enero
Anticipo 1/2021 (solo para la opción adelanto de anticipos)	25 de enero
Anticipo 2/2021	11 de febrero
Anticipo 3/2021	10 de marzo
Anticipo 4/2021	12 de abril
Anticipo 5/2021	10 de mayo
Anticipo 6/2021	10 de junio
Anticipo 7/2021	12 de julio
Anticipo 8/2021	10 de agosto
Anticipo 9/2021	10 de septiembre
Anticipo 10/2021	12 de octubre
Anticipo 11/2021	10 de noviembre
Anticipo 12/2021	10 de diciembre
Adelanto de anticipos (2/2021 a 12/2021 inclusive)	25 de enero

b. TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

La tasa correspondiente al ejercicio se liquidará en cuatro (4) anticipos, cuyas fechas de vencimientos serán las siguientes:

Anticipo 1/2021:	12 de abril
Anticipo 2/2021:	10 de junio

Anticipo 3/2021: 10 de agosto

Anticipo 4/2021 12 de octubre

Adelanto de anticipos (2/2021 a 4/2021 inclusive): 12 de abril

c. **CONTRIBUCIÓN A LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO INFANTIL**

- Para contribuyentes de la Tasa por Servicios Urbanos:

Anticipo 1/2021	18 de enero
Anticipo 1/2021 (solo para la opción adelanto de anticipos)	25 de enero
Anticipo 2/2021	11 de febrero
Anticipo 3/2021	10 de marzo
Anticipo 4/2021	12 de abril
Anticipo 5/2021	10 de mayo
Anticipo 6/2021	10 de junio
Anticipo 7/2021	12 de julio
Anticipo 8/2021	10 de agosto
Anticipo 9/2021	10 de septiembre
Anticipo 10/2021	12 de octubre
Anticipo 11/2021	10 de noviembre
Anticipo 12/2021	10 de diciembre

Adelanto de anticipos (2/2021 a 12/2021 inclusive) 25 de enero
 ■ Para contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

Anticipo 1/2021:	12 de abril
Anticipo 2/2021:	10 de junio
Anticipo 3/2021:	10 de agosto
Anticipo 4/2021	12 de octubre
Adelanto de anticipos (2/2021 a 4/2021 inclusive):	12 de abril

d. **TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE y FONDO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA**

Presentación de declaraciones juradas anuales informativas correspondientes al ejercicio fiscal 2020:

31 de mayo

Presentación de declaraciones juradas de coeficientes de ingresos y gastos por contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral del 18.08.1977:

31 de mayo

Presentación de declaraciones juradas mensuales y pago de las obligaciones:

<u>ANTICIPO</u>	<u>MES DE VENCIMIENTO</u>	<u>DÍA DE VENCIMIENTO</u> (SEGÚN TERMINACIÓN C.U.I.T.)				
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Enero	febrero 2021	18	19	22	23	24
Febrero	marzo 2021	18	19	22	23	25
Marzo	abril 2021	19	20	21	22	23
Abril	mayo 2021	18	19	20	21	26
Mayo	junio 2021	18	22	23	24	25
Junio	julio 2021	19	20	21	22	23
Julio	agosto 2021	18	19	20	23	24

Agosto	septiembre 2021	20	21	22	23	24
Septiembre	octubre 2021	18	19	20	21	22
Octubre	noviembre 2021	19	23	24	25	26
Noviembre	diciembre 2021	17	20	21	22	23
Diciembre	enero 2022	18	19	20	21	24

e. **RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS ESTABLECIMIENTOS - MONOTASA**

Presentación de la declaración jurada a los fines de la inscripción en el Registro de Contribuyentes (artículo 127 de la Ordenanza Fiscal):

31 de enero

Pago de las obligaciones:

Enero: 26 de febrero

Febrero: 22 de marzo

Marzo: 20 de abril

Abril: 20 de mayo

Mayo: 22 de junio

Junio: 20 de julio

Julio: 20 de agosto

Agosto: 20 de septiembre

Septiembre: 20 de octubre

Octubre:	23 de noviembre
Noviembre:	20 de diciembre
Diciembre:	20 de enero de 2022

f. TASA POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Obligaciones de pago anual: 15 de julio

Presentación de declaración jurada cuatrimestral:

Primer cuatrimestre:	31 de marzo
Segundo cuatrimestre:	30 de junio
Tercer cuatrimestre:	29 de octubre

Obligaciones de pago cuatrimestral:

Primer cuatrimestre:	30 de abril
Segundo cuatrimestre:	15 de julio
Tercer cuatrimestre:	16 de noviembre

Tratándose de acciones publicitarias de tipo eventual cuya duración no exceda los seis (6) meses, el vencimiento operará el quinto día hábil posterior a la fecha de emisión de la liquidación respectiva.

g. DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Obligaciones de pago anual:

Anual general:	16 de junio
Espacios reservados de estacionamiento y/o dársenas de estacionamiento para establecimientos hoteles y afines:	20 de diciembre
Ocupación y/o Uso de Espacio Público para la instalación de Banners Publicitarios sobre columnas de Alumbrado Público:	20 de diciembre
Mesas y sillas:	
Pago anual 2021	29 de enero
Temporada noviembre 2021 a abril 2022 inclusive:	15 de diciembre
Temporada julio 2021	15 de julio

Obligaciones de pago anual a través de anticipos:

enero/febrero	11 de enero
marzo/abril	11 de marzo
mayo/junio	11 de mayo
julio/agosto	12 de julio
septiembre/octubre	10 de septiembre

noviembre/diciembre 11 de noviembre

Ocupación de Columnas de Alumbrado Público como punto de apoyo y/o sujeción para cañerías aéreas y; tendido aéreo de cables conductores y/o similares:

enero/febrero 11 de marzo

marzo/abril 11 de mayo

mayo/junio 12 de julio

julio/agosto 10 de septiembre

septiembre/octubre 11 de noviembre

noviembre/diciembre 10 de enero de 2022

Cerramiento en calzada para comercios del rubro gastronómico y/o afines

enero/febrero 11 de febrero

marzo/abril 12 de abril

mayo/junio 10 de junio

julio/agosto 10 de agosto

septiembre/octubre 12 de octubre

noviembre/diciembre

10 de diciembre

h. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y EXTRACCIÓN DE MINERALES

Presentación de declaración jurada y pago de las obligaciones:

Enero:	11 de enero
Febrero:	11 de febrero
Marzo:	10 de marzo
Abril:	12 de abril
Mayo:	10 de mayo
Junio:	10 de junio
Julio:	12 de Julio
Agosto:	10 de agosto
Septiembre:	10 de septiembre
Octubre:	12 de octubre
Noviembre:	10 de noviembre
Diciembre:	10 de diciembre

i. DERECHOS A LOS JUEGOS PERMITIDOS

Anual general: 17 de febrero

Juegos electromecánicos y/o electrónicos:

Temporada 15 de diciembre 2020 al 15 de marzo 2021: 15 de enero

Temporada 16 de marzo 2021 al 14 de diciembre 2021: 15 de julio

j. TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

Presentación de declaración jurada: 29 de enero

Anticipo 1/2021 31 de marzo

Anticipo 2/2021 30 de abril

Anticipo 3/2021 31 de mayo

Anticipo 4/2021 30 de junio

Anticipo 5/2021 30 de julio

Anticipo 6/2021 31 de agosto

Anticipo 7/2021 30 de septiembre

Anticipo 8/2021 29 de octubre

Anticipo 9/2021 30 de noviembre

Anticipo 10/2021 27 de diciembre

Adelanto de anticipos (1/2021 a 12/2021 inclusive) 11 de febrero

k. **TASA DE CONTROL Y PATENTAMIENTO MOTOVEHICULAR**

Anticipo 1/2021:	14 de mayo
Anticipo 2/2021:	15 de julio
Anticipo 3/2021:	15 de septiembre
Anticipo 4/2021:	15 de noviembre

Adelanto de anticipos (2/2021 a 4/2021 inclusive): 14 de mayo

ax. **CONTRIBUCIÓN para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano** (excepto la contribución liquidada conjuntamente con los servicios públicos de agua, cloaca, pluvial y/o el Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata):

Primer semestre (enero/junio):	16 de julio
Segundo semestre (julio/diciembre):	16 de noviembre

all. **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES DESCENTRALIZADOS** (Ley N° 13.010 y modificatorias)

Primera cuota:	11 de junio
Segunda cuota:	10 de septiembre
Tercera cuota:	10 de diciembre
Pago anual 2021:	11 de junio

n. **ARRENDAMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 84° DE LA ORDENANZA IMPOSITIVA**

Enero:	11 de enero
Febrero:	11 de febrero
Marzo:	10 de marzo
Abril:	12 de abril
Mayo:	10 de mayo
Junio:	10 de junio
Julio:	12 de julio
Agosto:	10 de agosto
Septiembre:	10 de septiembre
Octubre:	12 de octubre
Noviembre:	10 de noviembre
Diciembre:	10 de diciembre

ñ) SUSCRIPCION DE CONVENIO DE CONTRAPRESTACION PREVISTO POR ARTICULO 265° DE LA ORDENANZA FISCAL

Marzo:	31 de marzo
--------	-------------

ARTÍCULO 2°.- En los casos en que, por causa de la conmemoración de eventos de trascendencia nacional, provincial o local o por cualquier otra circunstancia de carácter general, las fechas precedentes fueren oficialmente declaradas "feriados" o "días no laborables", los vencimientos se trasladarán automáticamente al primer día hábil posterior a las mismas.

ARTÍCULO 3°.- Dejase constancia que el presente Calendario Impositivo queda sujeto a prórrogas y/o modificaciones según lo disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0099

Decreto N° 0100/21

General Pueyrredon, 15/01/2021

Visto

las constancias obrantes en el expediente administrativo N° 17.715 – 2 – 2001, cuerpo 1; y

Considerando

Que los artículos 79, 193, 231 y 243 de la Ordenanza Fiscal facultan al Departamento Ejecutivo Comunal a disponer el otorgamiento de un descuento a favor de aquellos contribuyentes que opten por adelantar el pago de los anticipos correspondientes a la Tasa por Servicios Urbanos; a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; a la Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular; y a la Tasa por Inspección de Antenas y sus Estructuras Portantes, cuyo porcentaje no podrá superar en más de una vez y media la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a treinta (30) días, ello en las condiciones y fechas que establezca la reglamentación.

Que en el marco de la normativa citada, y en razón del resultado positivo en términos de recaudación verificado en ejercicios fiscales anteriores, la Secretaría de Economía y Hacienda ha considerado pertinente hacer nuevo uso de la facultad referida.

Que a la fecha del presente, la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a treinta (30) días asciende a 40,3% en términos nominales y anuales,

Que considerando que el Departamento Ejecutivo establece cantidad de anticipos diferentes y fechas de vencimientos distintas para cada uno de los distintos tributos referidos, tanto para el adelanto de anticipos como para los respectivos anticipos, se entiende adecuado establecer alícuotas diferenciales de descuento para cada tributo que resulten en similares tasas de interés en términos anuales para los tributos en cuestión.

Que dicha Secretaría ha encomendado las instrucciones pertinentes a fin que la Agencia de Recaudación Municipal realice las gestiones administrativas que correspondan tendientes a la efectiva concesión del beneficio bajo análisis.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un descuento equivalente al doce por ciento (12%) por pago adelantado de los anticipos 2 a 12 inclusive del ejercicio fiscal 2021, correspondientes a la Tasa por Servicios Urbanos –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase un descuento equivalente al ocho por ciento (8%) por pago adelantado del anticipo 2 a 4 inclusive del ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase un descuento equivalente al ocho por ciento (8%) por pago adelantado del anticipo 2 a 4 inclusive del ejercicio fiscal 2021 correspondiente a la Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase un descuento equivalente al doce por ciento (12%) por pago adelantado del anticipo 1 a 10 inclusive del ejercicio fiscal 2021 de la Tasa por Inspección de Antenas y sus Estructuras Portantes, en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

Artículo 5º.- Los beneficios establecidos por los artículos precedentes serán calculados sobre el importe neto que arroje la sumatoria de los anticipos cuyo pago se adelanta, siempre que el mismo sea efectuado en las fechas que al efecto fija el Calendario Impositivo respectivo.

Artículo 6º.- Déjase constancia que el adelanto de anticipos previsto en los artículos precedentes no posee efectos cancelatorios respecto de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la que por ser de carácter anual queda sujeta a los eventuales ajustes que pudieren corresponder como consecuencia de ulteriores modificaciones normativas gravitantes sobre la fórmula de cálculo o cualquier otro aspecto vinculado a la determinación de los tributos en cuestión.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0100

Decreto N° 0101/21

General Pueyrredon, 15/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita la convalidación de los servicios prestados por varios agentes que se desempeñaron durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, como Guardavida de Playa I, en el Servicio de Seguridad en Playas con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, con carácter de reemplazante.

Que a fs. 15/17 obra listado efectuado por el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, informando los días trabajados.

Que teniendo en cuenta que las personas cuyos servicios se convalidan por las funciones que cumplieron, se encuentran comprendidas en la Ley Provincial 13191, cabiendo la aplicación de la misma, implica la retención del 16% al I.P.S..

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los servicios prestados, por las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, durante el período que para cada uno se indica, quienes se desempeñaron como GUARDAVIDA DE PLAYA I (C.F. 13-00-68-01 – 42 horas semanales), en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, **“Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante”**, de los servicios convalidados mediante el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a la Contaduría General, a los fines de realizar la tramitación correspondiente para proceder al pago de los servicios convalidados en el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que las personas cuyos servicios son convalidados mediante el presente Decreto, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 13191.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg/sbh

BONIFATTI

MONTENEGRO

Legajo N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
34374/3	ADAMO, PRISCILA LARA	27-40759068-1	11/12/2020	16/12/2020	18/12/2020	29/12/2020		
34438/3	ARAUJO, ADRIANA NOEMI	27-30682203-4	21/11/2020	25/11/2020	12/12/2020	14/12/2020	19/11/2020	20/11/2020
34438/3	ARAUJO, ADRIANA NOEMI	27-30682203-4	27/11/2020	4/12/2020	16/12/2020	28/12/2020		
33900/4	ALONSO, AGUSTIN EZEQUIEL	20-40352897-9	9/12/2020	13/12/2020	15/12/2020	25/12/2020		
33124/5	ANDERSEN, NOELIA MARCELA ANAHI	27-30097203-4	16/11/2020	1/12/2020	15/12/2020	31/12/2020		
31843/3	ARAMBULO, FAUSTO GABRIEL	20-33788660-5	5/12/2020	15/12/2020	23/12/2020	27/12/2020	29/12/2020	31/12/2020
33945/4	ARCA, JUAN MANUEL	20-35619676-8	1/11/2020	14/12/2020	23/12/2020	23/12/2020	25/12/2020	27/12/2020
35026/2	ARIAS CHANI, ELIAS JULIAN AUCA	20-41306832-1	23/12/2020	29/12/2020				
35377/1	ATIENZA SAMPER, SOFIA ANGELES	27-41177554-8	1/11/2020	31/12/2020				
33657/4	BERTOLLI, MARTIN,	20-34344660-9	15/12/2020	23/12/2020	28/12/2020	31/12/2020		
33715/3	BILBAO, MARIA CANDELA	27-39338487-0	5/12/2020	11/12/2020	14/12/2020	23/12/2020	25/12/2020	31/12/2020

35494/1	BONANNO, CAROLINA	27- 33912921- 0	25/12/2020	31/12/2020				
34357/2	BORELLI, HERNAN	20- 30352053- 9	23/12/2020	26/12/2020				
33700/6	BORTHIRY, RODRIGO ALEXIS	20- 34779032- 0	1/11/2020	31/12/2020				
34358/3	BOUCHERIE, AGUSTINA NOEL	27- 41430092- 3	20/12/2020	23/12/2020	26/12/2020	26/12/2020	28/12/2020	31/12/2020
31935/6	BRANDON, JOSE SEBASTIAN	20- 34634074- 7	18/12/2020	22/12/2020				
31043/8	BULTHE, SIMON	20- 37769598- 5	23/11/2020	24/11/2020	30/11/2020	7/12/2020	10/12/2020	11/12/2020
31043/8	BULTHE, SIMON	20- 37769598- 5	21/12/2020	31/12/2020				
34883/2	BURLA, JOAQUINA	27- 41556135- 6	10/12/2020	27/12/2020	31/12/2020	31/12/2020		
35051/2	CASCALLAR, LEANDRO ALFONSO	20- 31476936- 9	22/12/2020	22/12/2020				
29463/11	CASTAÑÓN CABALLERO, JUAN FRANCISCO	20- 35332767- 5	1/11/2020	31/12/2020				
32730/5	CATALA ERROZARENA, FEDERICO	23- 38395853- 9	5/12/2020	25/12/2020				
28262/9	CHAILLOU, GABRIEL PABLO	23- 18409643- 9	21/11/2020	23/11/2020				

32802/6	COCCONI, MARCOS	LUCAS 20- 39337797- 7	15/12/2020	31/12/2020				
34977/2	COPPOLA, LUCIA	CANDELA 27- 40235473- 4	12/12/2020	21/12/2020	23/12/2020	31/12/2020		
26511/13	CRESPI, HERNAN	20- 31958269- 0	16/12/2020	16/12/2020	18/12/2020	27/12/2020		
34293/3	D' AMBRA, TOMAS	20- 41333203- 7	27/11/2020	21/12/2020				
33234/5	DELLA VELLA, PABLO	FRANCO 20- 39097921- 6	19/11/2020	20/11/2020	6/12/2020	31/12/2020		
33207/5	DEYACOBBI, SEBASTIAN	DIEGO 20- 30506116- 7	23/12/2020	23/12/2020	27/12/2020	31/12/2020		
35379/1	DI PACE, ALBERTO	CARLOS 20- 22522993- 8	1/11/2020	31/12/2020				
35378/1	DIAZ DE ASTARLOA, IGNACIO	JUAN 23- 32668461- 9	1/11/2020	31/12/2020				
29820/2	DIEP, JOAQUIN ENRIQUE	20- 22630893- 9	1/11/2020	31/12/2020				
31838/7	ELEJALDE, CAMILO	20- 23706018- 1	15/12/2020	28/12/2020				
31749/7	ESMORIS, KEVIN AXEL	20- 38497536- 5	14/11/2020	28/11/2020	10/12/2020	14/12/2020	16/12/2020	31/12/2020
33897/4	ESMORIS, THIAGO	23- 41149448- 9	6/12/2020	8/12/2020	11/12/2020	12/12/2020	14/12/2020	30/12/2020

33897/4	ESMORIS, THIAGO	23- 41149448- 9	31/12/2020	31/12/2020				
31936/4	ESTEBAN ALBORNOZ, SOFIA	27- 36382563- 5	2/12/2020	4/12/2020				
33104/5	FERNANDEZ, DIEGO ADRIAN	20- 27418319- 6	9/11/2020	12/11/2020	14/12/2020	20/12/2020		
31835/7	FERNANDEZ, GUILLERMO JOSE	20- 28240863- 6	18/11/2020	2/12/2020	10/12/2020	10/12/2020	12/12/2020	22/12/2020
31835/7	FERNANDEZ, GUILLERMO JOSE	20- 28240863- 6	27/12/2020	31/12/2020				
35053/2	FIGALLO, ANABELLA	27- 35867925- 6	23/12/2020	27/12/2020				
33226/5	FIGALLO, ANABELLA	27- 28946108- 1	30/12/2020	31/12/2020				
31840/7	GAMBERO, MATIAS	23- 37867938- 9	9/11/2020	21/11/2020	29/11/2020	10/12/2020	22/12/2020	30/12/2020
31840/7	GAMBERO, MATIAS	23- 37867938- 9	31/12/2020	31/12/2020				
33117/5	GONZALEZ GALDOS, GUSTAVO ARIEL	23- 40017694- 9	16/11/2020	18/11/2020	6/12/2020	31/12/2020		
29464/10	GONZALEZ, JESUS LEONARDO	20- 23479930- 5	16/11/2020	23/12/2020	25/12/2020	31/12/2020		
34981/2	GRAVELLONI, LUCA	20- 38954424- 9	11/12/2020	12/12/2020	15/12/2020	29/12/2020		

32734/6	GUATELLI, SOFIA DANA	27-34058079-1	27/12/2020	31/12/2020				
35492/1	HEGER, MARIANGELES	27-38831629-8	29/12/2020	31/12/2020				
34889/2	HORRISBERGER, ALFREDO OMAR	20-25107041-6	30/12/2020	31/12/2020				
33942/2	IVONE, MAURO	20-32814546-5	1/11/2020	31/12/2020				
33720/4	JUAREZ, JOAQUIN QUIMEY	20-39966505-2	19/11/2020	21/11/2020	13/12/2020	25/12/2020		
33722/3	KLESA, LUCAS SEBASTIAN	20-33646960-1	21/12/2020	23/12/2020				
31844/4	LALLA FERNANDEZ, LUCIANO DAMIAN	20-38601547-4	3/12/2020	8/12/2020	15/12/2020	18/12/2020		
34301/3	MARTIN LAMACCHIA, GERONIMO FRANCISCO	20-40666264-1	21/11/2020	24/11/2020	5/12/2020	6/12/2020		
27624/8	LANDA, MAURICIO ALEJANDRO	20-29359728-7	17/12/2020	31/12/2020				
31750/7	LOCCIONI, LUCAS ANDRES	20-32906937-1	30/12/2020	31/12/2020				
28038/11	LONGO, LUCAS EZEQUIEL	20-32983016-1	2/12/2020	31/12/2020				
33140/3	LUKASZEWICZ, LUIS ALBERTO	20-23033302-6	16/12/2020	31/12/2020				

35022/2	LUZKEVICH, NAHUEL	ERNESTO	20- 39098630- 1	23/12/2020	31/12/2020				
31849/7	MADEIRA, SEBASTIAN	DIEGO	20- 26902059- 9	11/12/2020	21/12/2020	29/12/2020	31/12/2020		
34325/3	MARELLI, CARLOS	GUILLERMO	23- 28102916- 9	21/12/2020	26/12/2020				
35043/2	MARTINEZ EZEQUIEL	FRANCESCA,	20- 32907120- 1	25/12/2020	31/12/2020				
35040/2	MECHEDZE SOFIA	LARDAPIDE,	27- 42946407- 8	11/12/2020	24/12/2020				
34320/3	MONSALVE, ADRIAN	GUSTAVO	20- 35043082- 3	10/12/2020	18/12/2020	25/12/2020	31/12/2020		
35055/2	MONTECCHIA, OSCAR	MAURO	20- 32907583- 5	29/12/2020	31/12/2020				
31052/8	MONTECCHIA, NESTOR	TOMAS	20- 35620284- 9	1/12/2020	7/12/2020	15/12/2020	23/12/2020	30/12/2020	31/12/2020
25543/10	MONTES, ELIZABETH	MARIANA	27- 18775862- 4	17/11/2020	26/11/2020	12/12/2020	24/12/2020	27/12/2020	30/12/2020
31045/8	MONTINA, MICAELA		27- 35043036- 4	24/11/2020	9/12/2020	23/12/2020	31/12/2020		
35024/2	NIETO, IVAN EZEQUIEL		20- 42454576- 8	22/12/2020	31/12/2020				
31053/6	OVIEDO, PABLO MANUEL		20- 32661582- 0	17/12/2020	31/12/2020				

34980/2	PAGGI, CRISTIAN	20-32420731-8	31/12/2020	31/12/2020				
33655/5	PALANGA, ENZO ANDRE	20-38831755-9	15/11/2020	31/12/2020				
31929/6	PELEMENE, MARCOS JESUS	20-34500804-8	20/12/2020	21/12/2020				
33718/5	PERUCCA, JUAN JOSE	20-24914088-1	7/11/2020	13/11/2020	10/12/2020	22/12/2020		
35021/2	PITENCEL FERNANDEZ, JUAN PEDRO	23-38395917-9	22/12/2020	31/12/2020				
32793/6	PLIT VILLAGOMEZ, JERONIMO SERGIO	20-38283615-5	28/12/2020	31/12/2020				
31848/8	PRIEDE PANTALEON, JERONIMO	20-39509527-8	2/12/2020	10/12/2020	13/12/2020	17/12/2020	21/12/2020	31/12/2020
32731/7	PRIEDE PANTALEON, RODRIGO	23-39509526-9	4/12/2020	6/12/2020	11/12/2020	23/12/2020	28/12/2020	30/12/2020
34359/3	PUIG, ALEJANDRO ADRIAN	20-30908436-6	10/12/2020	11/12/2020	14/12/2020	30/12/2020		
34890/2	REYNOSO, JULIAN	20-42630106-8	15/12/2020	19/12/2020				
34434/3	ROCA CLEMENTIS, MATEO JOSE	20-39102560-7	23/12/2020	28/12/2020				
34319/3	RODRIGUEZ, JUAN ARIEL	20-22478937-9	15/12/2020	25/12/2020	31/12/2020	31/12/2020		

33064/6	RUDENICK, MAXIMILIANO DAMIAN	20-34344302-2	7/11/2020	15/11/2020	20/11/2020	24/11/2020	26/11/2020	1/12/2020
33064/6	RUDENICK, MAXIMILIANO DAMIAN	20-34344302-2	14/12/2020	22/12/2020				
33951/4	SANCHEZ, MARIA JULIA	27-32475288-4	27/12/2020	31/12/2020				
33898/4	SERAFINI, MARINO EDUARDO	20-29909218-7	24/12/2020	31/12/2020				
30923/4	SORUCO LACASSE, LUCAS SEBASTIAN	20-36617019-8	11/12/2020	11/12/2020	20/11/2020	22/11/2020	30/11/2020	2/12/2020
30923/4	SORUCO LACASSE, LUCAS SEBASTIAN	20-36617019-8	4/12/2020	5/12/2020	12/12/2020	12/12/2020	17/12/2020	19/12/2020
34976/2	SUAREZ, FRANCISCO ALAN	20-38395820-3	11/12/2020	13/12/2020	15/12/2020	31/12/2020		
31054/9	TELLO, DIEGO NICOLAS	23-28935499-9	7/11/2020	31/12/2020				
31757/5	TORRES BERNAT, YAMIL	20-33518563-4	16/12/2020	31/12/2020				
33899/4	VALDERREY, PABLO ABEL	20-31018268-1	1/11/2020	31/12/2020				
35493/1	VAZQUEZ, HECTOR CLAUDIO	20-12566981-7	1/11/2020	31/12/2020				
34435/3	VERGEL, LUANA MARIA	27-40425671-3	4/12/2020	5/12/2020	28/12/2020	31/12/2020		

34372/3	VICENTE LEVIS, KAREN	27-41928223-0	19/12/2020	24/12/2020	27/12/2020	31/12/2020		
35018/2	VIDAL, JAVIER	20-29478605-9	1/11/2020	30/11/2020	16/12/2020	16/12/2020	21/12/2020	23/12/2020

Decreto N° 0102/21

General Pueyrredon, 15/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de salud solicita ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con profesionales para responder a esta demanda imprevista, es que se requiere la designación de la señora Alejandra Noemí Asis – CUIL 27-21900510-0, como Médico I, con 30 hs semanales, dependiente de la División Pediatría.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 7 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **ALEJANDRA NOEMI ASIS** (Legajo N° 27.151/2 – CUIL 27-21900510-0), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como MÉDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 6175 - Pediatra), con dependencia de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02), para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino; **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 1° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

Para Art. 2º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 3º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

Para Art. 4º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.3.

Para Art. 5º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.4.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0103/21

General Pueyrredon, 15/01/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Maria Alejandra Bocchetto, Legajo N° 20.718/59, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA ALEJANDRA BOCCHETTO** (Legajo N° 20.718/59 - CUIL 27-21904450-5) como SECRETARIO TECNICO DE SUPERVISION O DE INSPECCION DE 1º CATEGORIA ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-28-99-01 - N° de Orden 3773), en la Dirección de Educación (U.E. 08-02-2-1-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de febrero de 2021, de la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 75.794,51), a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 - Programático 01-03-00 - Inc. 6 - P.P. 2 - P.p. 1 - P. Sp. 0 - Ap. 0 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 - UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 0104/21

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 14/20 Segundo Llamado para la ejecución de la obra pública "Reconstrucción de la Impermeabilización de Terraza de la Pileta Cubierta CEF N° 1"; y

Considerando

Que por Decreto 1885/20 aprobó el primer llamado de la Licitación Pública N° 14/20 y se dispuso convocar un Segundo Llamado para la misma, con recepción y apertura de propuestas para el día 14 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante a fojas 198/203 inclusive.

Que se dio cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley 15.022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 270/19), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio, en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs.196, 197 y 204.

Que conforme al Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 207 se efectuó la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

Que a fs. 402 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación realizado el estudio de los sobres N°1 se puede informar que analizadas las propuestas de ambas empresas son validas y se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Por lo expuesto se procede al estudio económico de las ofertas presentadas por las empresas:

- RODRIGO ALBA

Oferta Básica..... \$ 13.790.066,64 (+17,14%)

Oferta Alternativa (A Financiero del 15%).... \$ 13.721.116,31 (+16,56%).

- CIAGESER SA

Oferta Básica.....\$ 14.006.184,00 (+18,98%).

Oferta Alternativa (A. Financiero del 15%)....\$13.964.165,45 (+18,62%)

Por lo tanto la propuesta valida mas baja es la de la empresa RODRIGO ALBA con una oferta Básica con un monto de pesos TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS CON 64 CENTAVOS (\$13.790.066,64) como en su Oferta Alternativa por un Anticipo Financiero del 15%, de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISEIS CON 31 CENTAVOS (\$13.721.116,31), resultando ser un 17,14% y 16,56% respectivamente por sobre del Presupuesto Oficial.

Que a fojas 404 La Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar a la firma RODRIGO ALBA en su Oferta Básica de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS CON 64 CENTAVOS (\$13.790.066,64).

Que a fs. 406 la Secretaría de Economía y Hacienda analiza las actuaciones y en función del escaso margen de ahorro existente considerando la oferta alternativa y el plazo de obra previsto, se estima conveniente desestimar la opción de pago con anticipo financiero y dar curso a la Oferta Básica de la firma RODRIGO ALBA por un valor de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS CON 64 CENTAVOS (\$13.790.066,64).

Que a fojas 418 interviene la Contaduría Municipal y realiza control de legalidad de su competencia respecto del proyecto de Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 14/20 para la obra "Reconstrucción de la Impermeabilización de Terraza de la Pileta Cubierta CEF N° 1", cuya apertura de sobres se efectuó el día 14 de Diciembre de 2020 a las 11:05 horas.

ARTICULO 2°.- - Decláranse válidas la propuestas presentadas por las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase por menor precio a la firma RODRIGO ALBA, por su Oferta Básica de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS CON 64 CENTAVOS (\$13.790.066,64).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Puesta en Valor Escuelas Provinciales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	19.64.005	4	6	2	133	1-1-1-01-24-00027			\$13.790.066,64

ARTÍCULO 5°.- Fijase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON 33 CENTAVOS (\$689.503,33) conforme las previsiones del Artículo 21.3 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 26 del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 21.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0105/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

el presente actuado, por el que tramita la contratación directa de los servicios de asistencia y mantenimiento del software de aplicación de Recursos Humanos propiedad intelectual de la firma GRID IT Seven S.A. mas la asistencia de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Contrataciones, Tesorería y Bienes Físicos de R.A.F.A.M. desarrollado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando

Que los requerimientos realizados por las distintas áreas municipales usuarias del software en cuestión, obligan a realizar ajustes en la funcionalidad para su adaptación a las exigencias que demanda la dinámica administrativa del Municipio.

Que no se advierte en el corto plazo alternativa eficazmente válida para la finalidad que se persigue con esta contratación.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha autorizado la contratación.

Que la contratación en los términos en que se realiza, se encuadra dentro de lo previsto en el inciso 1 del artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 100 del Decreto Provincial N° 2980/00

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la suscripción de la contratación en forma directa conforme artículo 156 inc. 1º de la LOM y artículo 100 del Decreto Provincial N° 2980/00 los servicios de asistencia y mantenimiento del software de aplicación de Recursos Humanos propiedad intelectual de la firma GRID IT Seven S.A. mas la asistencia de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Contrataciones, Tesorería y Bienes Físicos de R.A.F.A.M. desarrollado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a la firma **GRID IT Seven S.A.** y por el **período 1 de Enero 2021 al 31 de Diciembre 2021**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 2.563.560.-)**, por los motivos expuestos en el exordio del presente; en un todo de acuerdo con los derechos y obligaciones que por anexo I se estipulan.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la partida del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 conforme se detalla a continuación:

Fin/Fun: 1-3-0- Programático: 01-07-00-Inc: 3- P.P: 4 - P.p: 6 – F.Fin: 1-1-0 –Institucional: 1-1-1-01-01-000 –UER: 5

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXO

Contrato de Asistencia y Soporte de los Sistemas de Gestión instalados en Presupuesto, Contaduría, Compras, Tesorería, Patrimonio y Recursos Humanos.

*Entre **GRID IT Seven S.A.**, en adelante el PRESTADOR, con domicilio en la calle Pringles 696, de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por el Sr. Alejandro Conforti, en su carácter de Presidente del Directorio, y el **Municipio del Partido de Gral. Pueyrredon**, en adelante la MUNICIPALIDAD, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1627, de la ciudad de Mar del Plata, representado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Lic. Germán Blanco, se conviene en formalizar el presente contrato de ASISTENCIA Y SOPORTE de los sistemas de Presupuesto, Contaduría, Compras, Tesorería,*

Artículo 1: OBJETO: El presente contrato tiene como objeto formalizar la prestación a cargo del PRESTADOR de los Servicios de Asistencia y Mantenimiento del Software de Aplicación de Recursos Humanos de propiedad intelectual del PRESTADOR e instalado en la MUNICIPALIDAD, más la Asistencia del Sistema de Presupuesto, Contabilidad, Contrataciones, Tesorería y Bienes Físicos de R.A.F.A.M. instalado en la MUNICIPALIDAD, desarrollado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As.

Artículo 2: ALCANCE DEL CONTRATO: Las tareas de soporte y asistencia enmarcadas en el presente contrato que el PRESTADOR ofrece a la MUNICIPALIDAD son:

● Asistencia, Consultoría y Capacitación Administrativa e Informática sobre aplicaciones de propiedad intelectual de GRID IT:

- Sistema de Recursos Humanos
- Generador de Información de Imputación de Sueldos en R.A.F.A.M.
- Aplicativo Web de autorización de pagos para Hacienda y Tesorería
- Aplicativo de Información y programación financiera
- Ventanilla de Pagos - Servicio de consultas de pagos via Web,

y el Sistema **R.A.F.A.M.** (Módulos de Contabilidad, Presupuesto, Contrataciones, Tesorería y Bienes Físicos) en forma remota sin limitación de tiempo.

● Realizar los desarrollos de software (programación) correctivos en relación al sistema de Recursos Humanos. Se entiende por correctivo todo aquello derivado de un error del programa en cuestión.

● Realizar los desarrollos de software (programación) adaptativos en relación al sistema de Recursos Humanos. Se entiende por adaptativo toda modificación o desarrollo derivado de un cambio y/o evolución natural en las necesidades del Municipio. Para esta tarea en especial se fija un límite mensual no acumulable de 20 horas.

● Con excepción de las reuniones o visitas ad-hoc que se acuerden entre el PRESTADOR y la MUNICIPALIDAD, siempre que sea posible se tratará de ofrecer atención telefónica y/o remota, con el fin de atender las problemáticas con la mayor celeridad posible.

● El Servicio descrito contemplará las solicitudes de todas las áreas inherentes al aplicativo de Recursos Humanos, considerando como tales Función Pública, Liquidación de Haberes, Contaduría y Presupuesto.

● El servicio propuesto contempla la utilización de Funcionalidades **SICO-RAFAM / GRID-RAFAM:**

El mencionado aplicativo consta de una serie de programas, consultas y reportes que constituyen un complemento al Sistema RAFAM en varios de sus Módulos.

Estas herramientas conforman parte del valor agregado otorgado a través del presente Convenio de Asistencia contratado por el Municipio.

El derecho a su uso se mantendrá durante la vigencia del convenio de asistencia en curso, a excepción de las funcionalidades que el Municipio adquiera específicamente.

No se incluye:

- La atención ante caídas del sistema debido a causas ajenas a las aplicaciones: Virus, Sistema Operativo, Redes, Administrador de Base de Datos, Cortes de Energía, etc.
- Desarrollos de nuevos módulos y funcionalidades que por su propia dimensión sobrepasen la cantidad de horas mensuales anteriormente mencionadas. En caso de necesidad, dichos desarrollos serán presupuestados.
- Efectuar relevamientos y reuniones como apoyo a los eventuales cambios del sistema de Recursos Humanos o pedidos de nuevos desarrollos. Estas tareas se incluirán dentro de las horas contempladas para desarrollos adaptativos.
- Desarrollos adicionales no contemplados en la instalación actual de las funcionalidades correspondientes a Aplicativo Web de autorización de pagos para Hacienda y Tesorería, Aplicativo de Información y programación financiera y Ventanilla de Pagos - Servicio de consultas de pagos vía Web. En caso de necesidad, dichos desarrollos serán presupuestados.

Artículo 3: *Las características y/o cantidades de las tareas detalladas en el Artículo 2° podrán ser modificadas con previo acuerdo de las partes, debiendo dejarse constancia de las implicancias de las mismas en Acta correspondiente.*

Artículo 4: PRECIO: *El precio que la MUNICIPALIDAD abonará a EL PRESTADOR por el servicio reseñado en el artículo 1 y 2 se fija en pesos Doscientos trece mil seiscientos treinta (\$ 213.630) finales por mes.*

Artículo 5: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La MUNICIPALIDAD efectuará los pagos mensuales mediante Interdepósito bancario - según los datos que obran a continuación -, a mes vencido, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la presentación de la factura, la mora producida en estos pagos dará derecho al PRESTADOR a rescindir el contrato si la mora supera los 60 días.

Banco: Banco de la Provincia de Buenos Aires - Titular de la Cuenta: **GRID IT SEVEN S.A.** - Cta. Cte. en \$, Sucursal 4200 / Cta. Nro. 53055/8.

Artículo 6: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: *El presente contrato de prestación de asistencia y soporte regirá por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre del 2021.*

Artículo 7: INCUMPLIMIENTO: *Será causal de rescisión de éste contrato el incumplimiento demostrado por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente. El Municipio podrá rescindir unilateralmente; debiendo notificar al prestador con 30 días de anticipación.*

Artículo 8: DERECHOS DEL SOFTWARE: *El PRESTADOR manifiesta poseer todos los derechos de propiedad y el libre uso sobre el Software del Aplicativo de Recursos Humanos.*

Artículo 9: GARANTÍA DEL SOFTWARE DE APLICACIÓN: *El software de aplicación desarrollado por el PRESTADOR tendrá garantía de (mantenimiento correctivo) durante la vigencia del presente contrato, sin costo para la MUNICIPALIDAD, los alcances de la garantía son los siguientes: Corrección de las fallas de los programas atribuibles al PRESTADOR, Corrección de los datos afectados por fallas de programas atribuibles al PRESTADOR, siempre que la MUNICIPALIDAD cuente con los Backups correspondientes y la auditoría de las transacciones de actualización a las bases de datos. Quedan excluidos de la garantía: problemas relacionados o generados por el Software de Base no provisto por*

el PRESTADOR, problemas producidos por cortes de energía eléctrica, errores de operación del Sistema, falla con las copias de resguardo (backups) de los datos convenientemente actualizados, actualización de las Bases de Datos por programas o funciones no realizadas por el PRESTADOR. Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD los problemas que pudieran originar con programas o modificaciones de la Base de Datos realizados por personal ajeno al PRESTADOR o problemas producidos por virus.

Artículo 10: DOCUMENTACIÓN Y FUENTES: Para el sistema de Recursos Humanos el PRESTADOR mantendrá actualizados el código fuente y la documentación técnica y de usuario de las correcciones, modificaciones y nuevos módulos que realice, debiendo entregar a la MUNICIPALIDAD periódicamente dicho material.

Artículo 11: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR: Si bien el PRESTADOR chequeará adecuadamente la totalidad del Software a entregar a la MUNICIPALIDAD, será responsabilidad de la misma el último chequeo de los programas que se entreguen (antes de su utilización definitiva), sean estos nuevos o modificados. A tales efectos se deberán utilizar los siguientes procedimientos: Cada programa o función (nuevo o ajuste a uno existente) que se solicite al PRESTADOR, será recibido por una persona responsable por parte de la MUNICIPALIDAD, ella deberá firmar el recibo correspondiente luego de la instalación y su aprobación, con posterioridad a verificar su correcto funcionamiento, dentro de lo solicitado oportunamente, y en un plazo no mayor a los 10 días hábiles desde su instalación. Este chequeo debe hacer hincapié en los alcances y funcionalidad del programa, comparándolo con los requerimientos. Por lo expuesto no será responsabilidad del PRESTADOR la falta de cumplimiento de las especificaciones o requerimientos, (funcionalidad administrativa), una vez aprobado por la Municipalidad. Es responsabilidad del PRESTADOR que la funcionalidad técnica sea la adecuada, debiendo exclusivamente comenzar a corregir la falla dentro de las 24 hs. de detectada. EL PRESTADOR no se responsabilizará por cualquier inconveniente provocado por una alteración a las condiciones de seguridad y funcionalidad del software (de base y de aplicación) instalado. La responsabilidad del PRESTADOR no incluye cualquier inconveniente provocado por la actualización de las Bases de Datos por programas y/o funciones no realizadas por él.

Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, los problemas que se pudieran originar con programas o modificaciones de la Base de Datos realizados por personal ajeno al PRESTADOR. Considerando las facilidades que brinda el Software de Base para la realización de Backups, la responsabilidad sobre la información del sistema será exclusiva de la MUNICIPALIDAD. Ésta deberá delegar esta responsabilidad en los administradores, y velar por su cumplimiento permanentemente. El PRESTADOR no se responsabiliza de cualquier pérdida o daño (total o parcial) de los datos, por cualquier motivo, cuando no se disponga de los Backup realizados de acuerdo a las normas. El PRESTADOR presentará un informe cuando detecte que los responsables no cumplen con su función de realizar el Backup diario de los datos. Considerando la cantidad de puestos de trabajo y la cantidad de operadores relacionados con el sistema, El PRESTADOR no se hace responsable por la posible introducción de virus, caballos de Troya y otros programas que puedan afectar el correcto funcionamiento del sistema, en cualquiera de los puestos, ni de la posible pérdida o daño de información provocada por el accionar de alguno de éstos.

Artículo 12: INFORMES: EL PRESTADOR garantizará la entrega, a pedido de la MUNICIPALIDAD, de un informe detallado de un determinado servicio prestado, donde deberá determinar la cantidad de horas que insumió cada tarea. Así mismo el PRESTADOR deberá entregar periódicamente a LA MUNICIPALIDAD un informe de las tareas realizadas, su clasificación, el tiempo estimado y utilizado para cada una de estas, incluyendo aquellas cubiertas por la garantía (mantenimiento correctivo).

Artículo 13: DOMICILIOS: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio: la MUNICIPALIDAD en la calle Hipólito Yrigoyen Nro. 1627, de la ciudad de Mar del Plata y el PRESTADOR en la Calle Pringles Nro. 696, de la ciudad de Mar del Plata, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en esta ciudad renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso federal si esta pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Mar del Plata a los ___ días del mes de _____ de 2021.-

Visto

la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2° de la Ley 9507, efectuada por la Sra. Analía Teresa Morandi – D.N.I. N° 22.113.157, en su carácter de cónyuge del ex-agente Eduardo Gustavo Ibarlucia, Legajo N° 22.615/1, a raíz del fallecimiento del mismo, acaecido el 27 de diciembre de 2019, y

Considerando

Que a fs. 3/6 obran fotocopias de: acta de defunción del ex-agente Ibarlucia, D.N.I. y CBU, de la Sra. Morandi, y acta de matrimonio celebrado entre ambos.

Que la Ley 9507 en el artículo 2° establece el siguiente orden de beneficiarios: "... cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres".

Que a fs. 11 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica del que surge que corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en la Ley 9507, en cabeza del cónyuge supérstite del causante Sra. Analía Teresa Morandi.

Que según constancias obrantes en autos (fs. 13) el importe correspondiente a dicho concepto es de \$ 58.466,80.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago a la Sra. **ANALÍA TERESA MORANDI** – DNI N° 22.113.157, de la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 58.466,80) en su carácter de cónyuge supérstite del ex-agente fallecido, Eduardo Gustavo Ibarlucía, Legajo N° 22.615/1, conforme lo determinado en el artículo 2° de la Ley N° 9507.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que para la determinación del monto señalado en el artículo precedente se utilizaron valores vigentes al 1° de noviembre de 2019 y deberá ser recalculado - de corresponder - tomando la base que dispone la Ley 9507.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Partida Extra Presupuestaria 71047.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General y al Departamento Egresos.

SII/sbh

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0107/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2° de la Ley 9507, efectuada por el Sr. Luciano Carmelo Roma – D.N.I. N° 4.493.070, en su carácter de padre de la ex-agente, Silvia Yolanda Roma, Legajo N° 14.538/1, a raíz del fallecimiento de la misma, que acaeciera el 17 de noviembre de 2019, y

Considerando

Que a fs. 3/10 obran fotocopias de Certificado de Defunción de la agente Roma, Silvia Yolanda, DNI y detalle del CBU del Sr. Roma, Luciano Carmelo (padre de la ex agente fallecida), Acta de Nacimiento de la agente Roma, Acta de Defunción de la Sra. Pezzente, María del Carmen Yolanda (madre de la ex agente fallecida), Acta de Matrimonio de la ex agente Roma con el Sr. Roberto Antonio Corrao, de la cual surge nota marginal que da cuenta de la sentencia de divorcio vincular de fecha 28 de octubre de 2015 y extinción de la comunidad patrimonial retroactiva al 19 de octubre de 2015, ordenada por el Juzgado de Familia N° 5, y Acta de Defunción del Sr. Corrao.

Que del informe producido por el Departamento Legajos (fs.14) queda acreditado el vínculo del Sr. Roma Luciano Carmelo D.N.I 4.493.070 y la ex agente fallecida Roma Silvia Yolanda Legajo N° 14.538/1,

Que la Ley 9507 en el artículo 2° establece el siguiente orden de beneficiarios: "... cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres".

Que a fs.15 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes.

Que según constancias obrantes en autos (fs. 16) el importe correspondiente a dicho concepto es de \$ 58.466,80), y deberá hacerse efectivo en cabeza del Sr. Luciano Carmelo Roma en su carácter de padre de la ex agente fallecida.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago al Sr. **LUCIANO CARMELO ROMA** -D.N.I. 4.493.070, de la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 58.466,80) en su carácter de padre de la ex-agente fallecida, Silvia Yolanda Roma, Legajo N° 14.538/1 conforme lo determinado en el artículo 2° de la Ley N° 9507.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que para la determinación del monto señalado en el artículo

precedente se utilizaron valores vigentes al 1° de noviembre de 2019 y deberá ser recalculado - de corresponder - tomando la base que dispone la Ley 9507.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Partida Extra Presupuestaria 71047.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Contaduría General y al Departamento Egresos.

SII/

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0108/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita la convalidación de los servicios prestados por varios agentes quienes se desempeñaron en el Servicio de Seguridad en Playas en la Unidad Turística de Chapadmalal, de acuerdo al Convenio suscripto entre este Municipio y el Ministerio de Turismo de la Nación, durante los meses noviembre y diciembre de 2020, con carácter de reemplazante.

Que a fs. 11 obra listado efectuado por el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, informando los días trabajados.

Que teniendo en cuenta que las personas cuyos servicios se convalidan por las funciones que cumplieron, se encuentran comprendidas en la Ley Provincial 13191, cabiendo la aplicación de la misma, implica la retención del 16% al I.P.S..

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Convalídanse los servicios prestados, por las personas que seguidamente se detallan, durante el período que para cada uno se indica, quienes se desempeñaron como GUARDAVIDA DE PLAYA I (C.F. 13-00-68-01 – 42 horas semanales), en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporal Mensualizado, con dependencia

del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

Del 29 al 31 de diciembre de 2020

-

- **JUAN MANUEL ARCA** – Legajo N° 33.945/4 – CUIL. 20-35619676-8.

Del 20 al 23 de noviembre de 2020, del 4 al 8 y del 29 al 31 de diciembre de 2020.

- **ROMINA ANDREA GUASCHINO** – Legajo N° 33.212/4 – CUIL. 27-27416432-3.

Del 20 al 23 de noviembre 2020 y del 4 al 8 de diciembre de 2020

-

- **SEBASTIAN SANCHEZ VUICHARD** – Legajo N° 34.891/3 – CUIL. 20-34058228-5.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, “**Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante**”, de los servicios convalidados mediante el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a la Contaduría General, a los fines de realizar la tramitación correspondiente para proceder al pago de los servicios convalidados en el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que las personas cuyos servicios son convalidados mediante el presente Decreto, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 13191.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y cumplimentese lo dispuesto en el Artículo 3º.

Elg

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0109/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Dora Elsa Castro, Legajo N° 20.180/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente **DORA ELSA CASTRO** (Legajo N° 20.180/1 – CUIL 27-10797578-6) al cargo de PERSONAL DE SERVICIO V (C.F. 7-14-70-02 - 48 hs. semanales – N° de Orden 1499), en la División Residencia Asistida “Eva Perón” (U.E. 12-03-3-1-2-04), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de febrero de 2021, de la suma de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 60.242,89), a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G

HOURQUEBIE

MONTENEGRO

Decreto N° 0110/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Eva Copello, Legajo N° 15.459/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente **EVA COPELLO** (Legajo N° 15.459/1 – CUIL 27-14067826-6) al cargo de PROFESIONAL CARRERA MENOR III (C.F. 2-98-00-19 - 35 hs. semanales – N° de Orden 1746), en el Departamento Catastro (U.E. 04-01-6-0-3-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de febrero de 2021, de la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 58.801,76), a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-05-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 04-01-6-0-3-00 – Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0111/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Graciela Noemí D'Argenio, Legajo N° 17.507/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente **GRACIELA NOEMI D'ARGENIO** (Legajo N° 17.507/1 – CUIL 27-12238678-9) al cargo de MEDICO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-67-06 - 40 hs. semanales – N° de Orden 1176), en la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-02), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de febrero de 2021, de la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 87.684,41), a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-1-0 – Programático 27-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-0-0-0-02 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 0112/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Patricia Inés Lorenzana, Legajo N° 22.228/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente **PATRICIA INES LORENZANA** (Legajo N° 22.228/1 - CUIL 27-13551854-4) como PSICOLOGO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-00-08 – 35 horas semanales – N° de Orden 4247), en el Departamento Salud Mental (U.E. 11-01-3-0-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de febrero de 2021, de la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 78.785.77), a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-1-0 – Programático 35-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-3-0-1-00– Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 0113/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Laura Esther Montes de Oca, Legajo N° 16.564/54, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio

jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente **LAURA ESTHER MONTES DE OCA** (Legajo N° 16.564/54 - CUIL 27-16728952-0) como DIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA (15 a 19 secciones) (C.F. 9-16-99-01 - N° de Orden 712), en la Escuela N° 1 "Int. Alfredo Dessein" (U.E. 08-00-0-2-2-01), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de febrero de 2021, de la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 73.017,60), a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 - Programático 01-03-00 - Inc. 6 - P.P. 2 - P.p. 1 - P. Sp. 0 - Ap. 0 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-

03-000 – UER. 3.

Artículo 6° a: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-2-01– Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0114/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Andrea Verónica Pavón, Legajo N° 19.085/68, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente **ANDREA VERONICA PAVON** (Legajo N° 19.085/68 - CUIL 27-17593143-6) como SECRETARIO TECNICO DE SUPERVISION O INSPECCION DE 1° CATEGORIA NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-19-99-01 – N° de Orden 3320), en la Dirección de Educacion (U.E. 08-02-2-1-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de febrero de 2021, de la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 75.794,51), a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a

reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0118/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud solicita ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con profesionales para responder a esta demanda imprevista, es que se requiere la designación de la señora Verónica Graciela Vázquez – CUIL 23-23011759-4, como Licenciado en Enfermería I, con 36 hs semanales, dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 20417.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 5 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-01-2-0-1-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – Programático. 27-00-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20417	2-17-66-22	Lic. en Enfermería I

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **VERONICA GRACIELA VAZQUEZ** (Legajo N° 35.552/1 – CUIL 23-23011759-4), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como LICENCIADO EN ENFERMERÍA I (C.F. 2-17-66-22 – 36 hs. semanales – N° de Orden 20417), con dependencia del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), para cumplir funciones en horaria matutino, vespertino y/o nocturno; **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su

notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

Para Art. 3º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

Para Art. 5º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.3.

Para Art. 6º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0119/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

que la agente Gladys Liliana Sandrini (Legajo N° 11.390/1), Directora General de Contrataciones, se encuentra haciendo uso de licencia anual acumulada desde el 11 y hasta el 31 de enero de 2021, inclusive, y

Considerando

Que durante su ausencia será reemplazada por la agente Soledad del Carmen Dimarco (Legajo N° 21.846/1) Jefe de Departamento Compras Directas y Suministros.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndanse, a la agente **SOLEDAD DEL CARMEN DIMARCO** (Legajo N° 21.846/1 - CUIL. 27-24517038-1 - Jefe de Departamento Compras Directas y Suministros - C.F. 1-31-00-01), las funciones de Director General de Contrataciones, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, a partir del 11 y hasta el 31 de enero de 2021, inclusive, autorizándose el pago de la diferencia salarial resultante, en razón de que la agente Gladys Liliana Sandrini, se encuentra haciendo uso de licencia acumulada.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P. Sp. 1 – Ap. 1 – U.E. 04-01-1-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0123/21

General Pueyrredon, 19/01/2021

Visto

que mediante Decreto N° 2099/2020 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Franklin Ezequiel LLan de Rosos, Legajo N° 20.925/1, Subsecretario Legal y Técnico, quien se encontraba designado como Presidente de la Junta de Disciplina, conforme Decreto N° 0118/2020; y

Considerando

Que por lo expuesto, es necesario conformar la nueva integración del Departamento Ejecutivo del referido organismo, por lo que se solicita la designación del señor Mauro Asdrúbal Martinelli, Legajo N° 34.912/1, como Presidente de la Junta de Disciplina.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase al señor **MAURO ASDRUBAL MARTINELLI**, Legajo N° 34.912/1, como Presidente de la Junta de Disciplina, a partir de la fecha y hasta el 20 de enero de 2022, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0125/21

Visto

los Decretos Nro. 949/2020 y Nro. 1399/2020, dictado en el marco de lo establecido por la Ley 14.656 y la Ordenanza 24.710; y

Considerando

Que por los Decretos nro. 949/2020 y 1399/2020 se establecieron límites máximos a la cantidad de horas extraordinarias y/o suplementarias que podían realizarse tanto de la Administración Central, como de los Entes Descentralizados.

Que en oportunidad del dictado de los Decretos señalados las circunstancias existentes ameritaban una regulación conforme la realizada.

Que en dichas circunstancias han variado como consecuencia de la temporada estival, incluyendo la imprescindible realización de tareas en forma previa al inicio de la misma durante el mes de noviembre de 2020 y estimándose continuará hasta que finalice con el feriado de Semana Santa, situación ésta que se potencia atento perdurar en el tiempo la emergencia sanitaria establecida por la Ordenanza 24.710.

Que la mencionada emergencia sanitaria conlleva la necesidad de mantener y a su vez incrementar distintos servicios tendientes a mantener un efectivo control en el Partido de General Pueyrredon.

Que por las particulares circunstancias existentes que resulta necesario suspender momentáneamente toda restricción en la cantidad de horas extras, sin que esto implique en modo alguno renunciar a un estricto control en su otorgamiento ; persistiendo la necesidad de limitar las mismas a servicios esenciales de imposible cobertura por otros medios, siendo responsabilidad de los Señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados el estricto cumplimiento de los requerimientos puntuales y sus respectivas autorizaciones.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Suspéndase los efectos de los Decretos 949/2020 y 1399/2020 durante el período comprendido entre el 1ro. de Noviembre de 2020 y el 4 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2: Establécese que a partir del día 5 de abril de 2021 los Decretos 949/2020 y 1399/2020 adquirirán plena vigencia nuevamente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0126/21

General Pueyrredon, 20/01/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la “Contratación Directa de líneas de telefonía celular M2M”; y

Considerando

Que mediante Orden de Compra N° 590/20 (fs. 2) se contrató de forma directa a la firma AMX ARGENTINA S.A. para el servicio de telefonía celular M2M desde el 20 de Julio de 2020 y por el término de seis (6) meses.

Que la Secretaría de Seguridad impulsa la contratación de líneas de telefonía celular M2M por doce (12) meses, mediante solicitud de pedido 28/21, obrante a fs. 3.

Que a fs. 5 obra presupuesto de la firma AMX ARGENTINA S.A.

Que a fs. 6 se incorpora nota del Departamento de Telecomunicaciones y Redes manifestando la conveniencia de mantener la contratación con la firma que actualmente presta el servicio. Fundamenta su posición en la complejidad de cambiar de prestador del servicio y en el hecho sería sumamente riesgoso para las víctimas, que quedarían sin línea en el dispositivo de emergencia hasta que esto sucediera.

Que con fecha 7 de Enero de 2021 (fs. 9) la Dirección General de Contrataciones solicita a la Dirección de Políticas de Género se expida sobre la conveniencia de realizar una convocatoria a Licitación o contratar al proveedor actual de forma directa.

Que a fs. 10 la Dirección de Políticas de Género informa que las mujeres que cuentan con línea en los llamados “botones” no pueden quedar sin servicio en ningún momento ya que esto agravaría la situación de vulnerabilidad que están atravesando y deja a criterio del Departamento de Telecomunicaciones y Redes si se mantiene el proveedor actual o se convoca a una nueva licitación.

Que si bien la firma a contratar no es exclusiva en el servicio de telefonía celular, si es la única que puede garantizar la no interrupción del servicio y así evitar los riesgos que generaría. Por lo expuesto se entiende que AMX ARGENTINA S.A. sería proveedor exclusivo del servicio a contratar.

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 1° (proveedor exclusivo) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 14 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Contrátase en forma directa de líneas de telefonía celular M2M, con la firma AMX ARGENTINA S.A., desde la adjudicación y por el término de doce (12) meses, en los términos del artículo 156º inciso 1º (proveedor exclusivo) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS (\$ 600.600).

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Teléfonos, telex y telefax" del presupuesto de gastos de 2021, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
2.1.0	39.00.00	3	1	4	0	110	1-1-1-01-23-000	26	\$ 600.600

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Seguridad.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

BLANCO

GARCIA

MONTENEGRO

Decreto N° 0128/21

General Pueyrredon, 20/01/2021

Visto

la necesidad de cubrir el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas de Género, atento a la renuncia presentada por quien estuviera al frente de dicha dependencia; y

Considerando

Que ante esta situación y en pos de continuar concretando los objetivos delineados y propuestos desde la Secretaría y Subsecretaría de Desarrollo Social, se propone a la señora María Belén Berruti, quien reúne los conocimientos, la capacidad y las condiciones profesionales y humanas para desempeñarse con total honestidad e idoneidad.

Que la persona que se designa se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señora **MARÍA BELEN BERRUTI** (Legajo N° 35.562/1 - CUIL 27-22944462-5), como DIRECTOR GENERAL (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 20217), en la Dirección General de Política de Género (U.E. 12-03-5-0-0-00), trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 12-00-0-0-0-00.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 32-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0129/21

General Pueyrredon, 20/01/2021

Visto

la necesidad de cubrir el cargo de Director Coordinador en la Dirección General de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Urbana, y

Considerando

Que se ha propuesto para ello al señor Federico Javier Chioli, quien tendrá a su cargo la implementación y coordinación de las tareas inherentes a la Dirección Administrativa Licencias de Conducir y sus dependencias a cargo.

Que la persona antes mencionada se encuentra cumpliendo funciones desde el 28 de diciembre de 2020, por lo que corresponde la convalidación de los servicios prestados, desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, como así también proceder a su designación a partir del 1° de enero de 2021.

Que la persona que se designa se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Convalídanse los servicios prestados, por el señor **FEDERICO JAVIER CHIOLI** – Legajo N° 32.872/2 – CUIL. 23-27625340-9, como DIRECTOR COORDINADOR (C.F. 0-15-99-01 – N° de Orden 6965) en la Dirección General de Transporte - U.E. 02-17-4-0-0-00, durante el período comprendido entre el 28 y el 31 de diciembre de 2020, inclusive, trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 02-17-0-0-0-00.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, **“Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante”**, de los servicios convalidados mediante el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 1° de enero 2021, al señor **FEDERICO JAVIER CHIOLI** (Legajo N° 32.872/2 – CUIL 23-27625340-9), como DIRECTOR COORDINADOR (C.F. 0-15-99-01 – N° de Orden 6965) en la Dirección General de Transporte - U.E. 02-17-4-0-0-00.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo y finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Dese intervención a la Contaduría General, a los fines de realizar la tramitación correspondiente para proceder al pago de los servicios convalidados en el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 68-00-00 - Fin. y Fun. 4-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, cumpliméntese lo dispuesto en el Artículo 5° del presente Decreto y

comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0132/21

General Pueyrredon, 21/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación solicita, a fin de reforzar el plantel de personal, la designación de la señora Alejandra Beatriz Gorlier - Cuil 27-24256448-6, como Personal de Servicio Inicial con 35 hs. semanales, dependiente de la mencionada Secretaria, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente y Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 5 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

-

U.E. 08-00-0-2-5-05 - Institucional 1-1-1-01-06-000 – Prog. 56-00-00 – Fin. y Func. 3-4-2 - UER 10 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 205 “Cecilia Grierson”.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
2795	7-08-00-01	Personal de Servicio III

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 08-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Func. 3-4-1 - UER 10 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12175	7-01-00-01	Personal de Servicio Inicial	6

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, a la señora **ALEJANDRA BEATRIZ GORLIER** (Legajo Nº 35.553/1 - CUIL 27-24256448-6), como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01- 35 hs. semanales - Nº de Orden 12175), con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 4º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de la agente designada mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Func. 3-4-1 - UER. 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACION y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

PUGLISI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto Nº 0133/21

General Pueyrredon, 21/01/2021

Visto

que mediante Decreto Nº 1723/2020, se efectuó el reencasillamiento de varios agentes, entre ellos al agente Ernesto Alejandro Quinteros - Legajo Nº 30.314/1, como Técnico I, y

Considerando

Que con fecha 15 de enero de 2021, la Dirección de Presupuesto informa el Código Funcional correcto de la denominación del cargo, ya que mediante el mencionado acto administrativo se consignó erróneamente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Déjase expresamente establecido el código funcional correcto correspondiente al cargo TECNICO I del agente **ERNESTO ALEJANDRO QUINTEROS** (Legajo N° 30.314/1 – CUIL 20-17504082-0), es **C.F. 4-06-74-03**, y no como se consignó en el Anexo II del Decreto N° 1723/2020.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0135/21

General Pueyrredon, 22/01/2021

Visto

la metodología de distribución de los comprobantes de emisión de la Tasa por Servicios Urbanos implementada por expedientes N° 16.776 – 5 – 2008 cuerpo 1 y N° 5045 - 6 - 2017 cuerpo 1; y,

Considerando

Que conforme las pautas fijadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo Comunal, los vencimientos previstos para el primer anticipo y para el adelanto de anticipos 2021 correspondiente a dicha tasa y a la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, operan los próximos días 18 de enero y 25 de enero respectivamente.

Que en virtud de los excelentes resultados verificados en los procesos de distribución de los comprobantes de emisión de tales gravámenes practicados a instancias de la Dirección General de Recursos durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, la Agencia de Recaudación Municipal se expidió a fs. 251 de estas actuaciones aconsejando repetir dicha experiencia de cara a las próximas emisiones, autorizando la realización de las tareas tendientes a concretar la distribución de los anticipos 1/2021 a 3/2021 inclusive, como así también del adelanto de anticipos 2021, para aquellos contribuyentes con domicilio postal en zonas emplazadas en los cinturones medio y central del Partido –esto es, con exclusión de las zonas que, a criterio de la autoridad, deban ser atendidas por los canales postales ordinarios–, a través de un grupo seleccionado de agentes municipales, ello de forma tal de acortar los plazos de entrega y reducir los costos operativos involucrados.

Que, en tal orden de ideas, la referida Agencia ha estimado conveniente continuar

adoptando tal metodología de trabajo, fijando al efecto una retribución total de pesos seis con cuarenta y ocho (\$ 6,48.-) por cada pieza gestionada (valor unitario), monto sujeto a distribución de la siguiente manera: pesos seis con seis centavos (\$ 6,06.-) por la tarea de distribución de las piezas asignadas; y pesos cero con cuarenta y dos centavos (\$ 0,42.-) por las tareas de análisis y segmentación de padrones, zonificación, loteo y entrega de lotes, control de rendiciones, atención y resolución de reclamos, organización, coordinación, auditoría y supervisión general de los procedimientos.

Que conforme la información brindada al efecto por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, y luego de efectuada la segmentación requerida en cumplimiento de las pautas de zonificación descriptas, se determinó que el padrón a gestionar asciende a un total inicial aproximado de doscientas treinta mil (230.000) cuentas, motivo por el cual se previó la conformación de grupos de trabajo acordes en número y capacidad operativa, garantizando la realización de las labores necesarias en forma correcta y ordenada, dentro de los plazos establecidos.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ratificó oportunamente el criterio sustentado por dicha Agencia, en tanto la Contaduría Municipal se ha expedido en sentido favorable respecto de la adopción de dicha metodología con carácter general -v. gr., fs. 69 del expediente 3814 - 6 - 2002, cuerpo 1 alcance 5-, correspondiendo por tanto el dictado del acto administrativo de rigor.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Agencia de Recaudación Municipal, a instancias de la Dirección General de Recursos, a llevar a cabo los procedimientos tendientes a la emisión y distribución de los comprobantes de pago correspondientes a los anticipos 1/2021 a 3/2021 inclusive, como así también del adelanto de anticipos 2021 de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, con destino a contribuyentes que registran domicilio postal en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, sobre un total inicial aproximado de doscientas treinta mil (230.000) cuentas a gestionar, en un todo de conformidad con los términos y condiciones indicados por dicha Agencia a fs. 251 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I - Punto a), afectados a la tarea de distribución de las piezas indicadas en el artículo 1º del presente, percibirán por su labor un valor unitario de pesos seis con seis centavos (\$ 6,06.-), monto que no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTÍCULO 3º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I - Punto b), afectados a las tareas de análisis y segmentación de padrones, zonificación, loteo y entrega de lotes, control de rendiciones, atención y resolución de reclamos, organización, coordinación, auditoría y supervisión general del procedimiento, percibirán por las mismas un valor unitario de pesos cero con cuarenta y dos centavos (\$ 0,42.-), monto que será distribuido entre ellos en partes iguales y no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente consignado que las tareas indicadas serán llevadas a cabo fuera del horario laboral habitual de cada uno de los agentes afectados.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-05-00, Partida: Inc. 1, P.P. 3. P.p. 1, P. Sp 1, Ap. -, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Recursos.

mbo/

-

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXO I - DECRETO N°

a. Agentes afectados a la realización de la tarea de distribución de las piezas asignadas (artículo 2º):

N°	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	17.352	CÓRDOBA, Pablo Walter Alejandro
2	17.671	FRATICELLI, Sergio Rodolfo
3	18.468	COSTANZO, Guillermo José
4	18.477	PEDEMONTE, Rosalinda
5	19.512	DI MARCO, Marcelo Daniel
6	19.855	PUGNI, Fabián Edgardo
7	20.272	ALTHAUS, Alejandra Verónica
8	20.430	MORO, Marcelo Tomás
9	20.436	NIGLIA, Érica Gisela
10	20.487	RETENAGA, Gustavo Santiago

11	21.936	LARRALDE, Leandro Ezequiel
12	22.254	CORMACK, Guillermo Eduardo
13	22.681	INCHAUSSANDAGUE, Carlos Arturo
14	23.101	IRIDE, Rubén Carlos
15	23.115	QUIROZ, Daniel Oscar
16	23.916	VIDAL, Martín
17	24.014	GONZALEZ, Martín Alejandro
18	25.673	ROJAS, Luis María
19	25.770	CABELLO, Daiana Valeria
20	26.273	CÓRDOBA, Nadia Andrea Soledad
21	26.600	CASAL Fabiana
22	26.601	CASTAÑO, Eric
23	27.376	MENDEZ, Sebastián Germán
24	27.513	CHOBADINDEGUI, Sandra Patricia
25	27.728	CONDE, Melisa Valeria
26	27.744	TOTRE, Gisele Marina
27	27.751	COLELLO, Antonella Belén
28	27.753	IRASTORZA, Carolina
29	27.756	JABIF, Juliana
30	27.763	KHASKI, Ignacio
31	27.766	ROJO, Pablo Alejandro
32	27.772	OKUMURA, Damián Andrés

33	28.069	BELTRAME, Piero Emanuel
34	28.536	GARCÍA, Carina Florencia
35	28.670	PLAZA, Diego Alberto
36	28.683	RAMOS, Andrés Nicolas
37	29.164	PEÑALVA APARICIO, Juan Ignacio
38	29.167	BALLESTEROS, Pedro Lionel
39	29.169	DORES, Melani
40	29.259	FARIÑA, María Soledad
41	29.895	FAILLACE, Andrés
42	29.923	VEGA, Valentín
43	30.112	ECHEZARRETA, Fabio Alberto
44	30.742	BENAVENTE, Rosana Patricia
45	30.827	DIEZ, Yamila Gisele
46	30.973	SANCHEZ, Enrique Daniel
47	30.986	MEMOLI, Luciano
48	31.103	MENDEZ, Luis Esteban
49	31.138	MURASHIMA, Jesica Mariel
50	31.140	CABEZAS, Federico Andrés
51	31.165	BONET, Juan Pablo
52	31.171	RENTA, Andrea Vanina
53	31.266	AVEDISSIAN, Adriana Elizabeth
54	31.335	DI MARCO, Manuel

55	31.507	MANZINI, María Eugenia
56	31.804	NICOLETTI, María Paz
57	31.805	ROVERE, María Carolina
58	31.806	BODEGA, Natalia Alejandra
59	31.994	MALVICA, Valentina
60	31.998	JEREZ BOLOGNA, Lucas Ernesto
61	32.156	SALVAÑAC, Gisele Romina
62	32.217	BERNARDI, Gonzalo Darío
63	32.325	VALLEJO, Pedro Juan
64	32.479	AGUINAGA, Carolina Mercedes
65	32.527	ALVAREZ, Emanuel Ubaldo Alberto
66	32.782	SAVIGNAC, Martín
67	32.786	MONGIARDINI SIANO, Vanina Gisele
68	32.787	DOMINGO, María Florencia
69	32.917	GARCÍA, Tamara
70	33.304	SARRAINO, María Victoria
71	33.311	HENRIK, Bárbara Micaela
72	33.342	MUSTAFA, Alejandro Ariel
73	33.651	BOSSI, Micaela
74	33.813	SEGUY, Gonzalo
75	34.081	CAÑETE, Marcelo Rubén
76	34.163	BALUCZYNSKY, Aldana Anabel

77	34.395	SEREBRINSKY, Agustín Emanuel
78	34.524	OSORIO, Emiliano
79	34.561	CABAÑA, Mario Alejandro
80	34.564	DI MARCO, Lucía
81	34.583	GOMEZ, Emanuel Atilio
82	34.585	FERREYRA, Romina Valeria
83	34.631	MOYANO, Brian Leonel
84	34.632	PATANE, Martín Bruno
85	34.804	CIPOLETTI, Andrea Cecilia
86	34.840	CORTADELLAS, María Victoria
87	34.877	CHUMEQUE, Luisina

- b. Agentes afectados a la realización de las tareas de análisis y segmentación de padrones, zonificación, loteo y entrega de lotes, control de rendiciones, atención y resolución de reclamos, organización, coordinación, auditoría y supervisión general de los procedimientos (artículo 3°):

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	22.567	INTORRE, Sandra Edith
2	23.027	OCAMPOS, María Belén
3	31.166	AMANTE, José Alberto

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0053/21

General Pueyrredon, 13/01/2021

Visto

el expediente nº 11063/1/2019 cpo 1 y

Considerando

Que a fs. 1/18 la Sra. Castiello, Liliana Ester con el patrocinio letrado del Dr. Barrios Bazan, Diego Javier solicitó resarcimiento por omisión del órgano de control.

Que el reclamo se basamenta en el incendio acaecido en el escaparate para venta de diarios y revistas habilitado a su nombre bajo Expediente Municipal nº 12017/2/2012 Cpo. 1 sito en calle Sarmiento y Av. Colón.

Que la peticionante refiere que con fecha 15/06/2019, al concurrir el encargado de la explotación del kiosco da cuenta que el mismo de hallaba totalmente incendiado y que a pocos metros del lugar se encontraba estacionado y abandonado sobre la cinta asfáltica un automóvil marca Renault modelo Express dominio BZJ 269, el cual también se hallaba incendiado.

Que la reclamante alega que el foco ígneo iniciado en el rodado abandonado fue la causal del incendio del escaparate, a consecuencia de ello reclama la suma total de (\$ 787.000.-) pesos setecientos ochenta y siete mil en concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral.

Que la Dirección de Asuntos Judiciales a fs. 26/28 realiza un pormenorizado dictamen en el cual deja asentado que no resulta acreditado por el reclamante el hecho antijurídico imputado a este municipio, en este caso la falta de servicio (omisión frente a supuestas denuncias respecto al vehículo abandonado), asimismo no se encuentra fehacientemente acreditado el nexo causal entre la conducta antijurídica imputable por omisión al municipio, en efecto, se ignora si el fuego se inició en el escaparate o en el vehículo. Por último, no se descarta que el incendio haya sido intencional.

Que esta Secretaria comparte en un todo lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Judiciales.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas, mediante Decreto 916/20 art. 10 inc. 2,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el reclamo incoado por la Sra. Castiello, Liliana Ester con el patrocinio letrado del Dr. Barrios Bazan, Diego Javier en referencia a la solicitud de un resarcimiento económico por la destrucción total del escaparate para diarios y revistas ubicado en calle Sarmiento esquina Av. Colon de esta ciudad, por los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar al interesado.

GARCIA

Visto

que la agente María José Malvestitti, Legajo N° 21.410/1, Jefe de División Despacho Administrativo Secretaría de Gobierno, se encuentra haciendo uso de licencia acumulada desde el 11 y hasta el 22 de enero de 2021, inclusive, y

Considerando

Que resulta necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la referida dependencia al agente David Ernesto Acereda, Legajo N° 25.675/1, durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN DESPACHO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO, al agente **DAVID ERNESTO ACEREDA** (Legajo N° 25.675/1 – Supervisor Administrativo – C.F. 5-14-74-01), a partir del 11 y hasta el 22 de enero de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia acumulada de la agente María José Malvestitti, Legajo N° 21.410/1.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 482/2019, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado, y

Considerando

Que mediante el Art. 2º de la Resolución N° 0077/2020 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35º Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103º Ap. IV) Inc. b) del Decreto Provincial 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 63 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103º inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto

administrativo de fs. 61 y 61 vta.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Ab.

BONIFATTI

Resolución N° 0073/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 0501/2019, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 0154/2020 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Ap. IV) Inc. b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 30 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 28 y 28 vta.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/20,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

I.G

BALMACEDA

Resolución N° 0074/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 0738/2019, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 0134/2020 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Ap. IV) Inc. b) del Decreto Provincial 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 81 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 79 y 79 vta.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Ab.

BONIFATTI

Resolución N° 0075/21

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1696/2017, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 0129/2020 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la ley 14656.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 57 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 55 y 55 vta.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Elg.

GONZALEZ

Resolución N° 0076/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1125/2007, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 0175/2020 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Inc. IV) ap. b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 68 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 66.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Elg.

PUGLISI

Resolución N° 077/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 0969/2019, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 0133/2020 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Ap. IV) Inc. b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 35 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 33 y 33 vta.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

I.G

BONIFATTI

Resolución N° 0078/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1698/2019, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado, y

Considerando

Que mediante el Art. 2º de la Resolución N° 0095/2019 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35º Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103º Ap. IV) Inc. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, este último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 38 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103º inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 36 y 36 vta.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103º inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Elg.

BONIFATTI

Resolución N° 0079/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1124/2019, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado, y

Considerando

Que mediante el Art. 2º de la Resolución N° 0135/2020 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35º Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103º ap. IV) Inc. b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 49 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103º inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 47 y 47 vta.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103º inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

I.G

BONIFATTI

Resolución N° 0080/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 2475/2018, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado, y

Considerando

Que mediante el Art. 2º de la Resolución N° 0081/2020 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35º Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103º Ap. IV) Inc. b) del Decreto Provincial 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 57 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103º inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 55 y 55 vta.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Ab.

PUGLISI

Resolución N° 0081/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 0447/2019, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 3625/2019 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Inc. IV) ap. b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 41 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 39 y 39 vta.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Elg.

BONIFATTI

Resolución N° 0082/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 0259/2019, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 153/2020 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Ap. IV) Inc. b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 33 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 31 y 31 vta.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Ab.

BONIFATTI

Resolución N° 0083/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 2673/2019, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado, y

Considerando

Que mediante el Art. 2º de la Resolución N° 0082/2020 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado en el Art. 35º Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103º Ap. IV) Inc. b) del Decreto Provincial 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 32 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103º inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 30 y 30 vta.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103º inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

I.G

BONIFATTI

Resolución N° 0084/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

que mediante Resolución N° 1027/2020, se le encomendaron las funciones de atención y firma de mero trámite del despacho de la División Mesa de Entradas - Dirección General de Inspección General, a la agente Luciana Di Meglio, Legajo N° 29.922/1, y

Considerando

Que la Subsecretaría de Inspección General, atento a la nota presentada por la referida agente, solicita dar por finalizadas a partir del 4 de enero de 2021, las funciones encomendadas oportunamente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas a partir del 4 de enero de 2021, las funciones de atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN MESA DE ENTRADAS - DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN GENERAL, encomendadas oportunamente mediante Resolución N° 1027/2020, a la agente **LUCIANA DI MEGLIO** (Legajo N° 29.922/1 -Técnico I - C.F. 4-06-74-03 - 45 hs. semanales) dependiente del Departamento Operativo, quien continuará cumpliendo las funciones específicas de su cargo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 0085/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

las presentes actuaciones; y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita encomendar la atención y firma de mero trámite del Departamento de Seguridad y Vigilancia al agente Diego Gustavo Alberto García, Legajo N° 23.074/1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 8 de enero de 2021, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento de Seguridad y Vigilancia, al agente **DIEGO GUSTAVO ALBERTO GARCÍA**, Legajo N° 23.074/1- (Supervisor de Inspectores - C.F. 15-18-74-01 - 45 horas semanales -- U.E. 02-24-0-0-3-00), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

sbh

BONIFATTI

Resolución N° 0086/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Enrique Esteban Núñez, solicita su renuncia como Profesor Bachillerato de Adultos

en el Bachillerato de Adultos N° 2.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente **ENRIQUE ESTEBAN NUÑEZ** (Legajo N° 19.981/91 - CUIL 20-17132281-3) al cargo de PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS con TRES (3) horas cátedra semanales en MATEMATICA (C.F. 9-81-03-03 - Interino), con dependencia del Bachillerato de Adultos N° 2 (U.E. 08-00-0-2-3-12), sin perjuicio del cargo que continuará desempeñando.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0087/21

General Pueyrredon, 18/01/2021

Visto

la Resolución N° 0160/2020, y

Considerando

Que mediante el mencionado Acto Administrativo, se concedió licencia extraordinaria sin goce de haberes con reserva de cargo, al agente Fernando Romeo Vargas - Legajo N° 27.508/1 -, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras duren sus funciones como Secretario de Salud en el Partido de Mar Chiquita, en los términos del artículo 9º de la Ley 14656.

Que el citado agente ha solicitado reincorporarse a sus funciones el día 2 de enero de 2021, como Médico I, en la División Clínica Medica.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reintegrar, a partir del 2 de enero de 2021, al agente **FERNANDO ROMEO VARGAS** (Legajo N° 27.508/1 - CUIL 20-26834128-6) como MÉDICO I (C.F. 2-17-64-05 - 24 hs. semanales - N° de Orden 7419), dependiente de la División Clínica Medica (U.E. 11-01-0-0-0-06), quien se hallaba haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes con reserva de cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 14656, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI

Resolución N° 0095/21

General Pueyrredon, 19/01/2021

Visto

la Resolución 736 /19 y

Considerando

Que dicha Resolución establece normas de aplicación para la designación de docentes interinos y / o suplentes, para la cobertura de módulos y horas cátedra mediante Convocatorias a presentación de proyectos en Escuelas de Formación Profesional de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional en proyectos de extensión y capacitación de los Institutos Superiores, en cátedras de difícil cobertura y espacios de definición institucional en la Modalidad Artística y en cátedras de Nivel Superior.

Que en el marco de la aplicación de dicha resolución, se detectan inconvenientes que hacen necesaria su derogación fijando nuevas normas de aplicación específicas para el Nivel Superior y la Modalidad Formación Profesional, articulando el formato de presentación con las grillas de evaluación correspondientes.

Que a fin de ordenar los procedimientos que deberán aplicarse es necesario establecer un nuevo reglamento para la designación de docentes interinos y/o suplentes en Convocatorias por Proyectos en Escuelas de Formación Profesional de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Derogar la Resolución N° 736/2019 y todos sus anexos.

ARTÍCULO 2.- Establecer las Normas de aplicación para las designaciones de personal docente interino y / o suplente mediante Convocatorias a presentación de Proyectos, en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional del Sistema Educativo Municipal, que se detallan como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los formularios que se incorporan como ANEXO II (Formato

de Proyecto para Formación Profesional), ANEXO III (Grilla para Evaluación de Proyectos Formación Profesional); ANEXO IV (Grilla de criterios de evaluación oral para Formación Profesional); ANEXO V (Demostración Práctica).

ARTÍCULO 4 °.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

Resolución N° 0096/21

General Pueyrredon, 15/01/2021

Visto

la necesidad de contar con normas de aplicación para la designación de docentes interinos y / o suplentes, en las Convocatorias a presentación de proyectos, en las instituciones de Nivel Superior y

Considerando

Que durante el ciclo lectivo se producen vacantes permanentes y temporarias que deben cubrirse, en materias curriculares y extracurriculares en el Nivel Superior y en espacios de extensión y capacitación de Institutos Superiores

Que es conveniente establecer normas de aplicación para la designación de docentes, interinos y/o suplentes en Convocatorias por Proyectos, a fin de ordenar los procedimientos que deberán aplicarse.

Que es propicio que estas normas se formalicen a través de un acto administrativo, para conocimiento de todos los aspirantes

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Establecer las Normas de aplicación para las designaciones de personal docente interino y / o suplente mediante Convocatorias a presentación de Proyectos, en el Nivel Superior de enseñanza del Sistema Educativo Municipal, que se detallan como ANEXO I.

ARTÍCULO 2.- Aprobar los formularios que se incorporan como ANEXO II (Formato de Proyecto para Nivel Superior); ANEXO III (Grilla de Evaluación de Proyectos para Nivel Superior); ANEXO IV (Grilla de criterios de evaluación de la entrevista personal para Nivel Superior);

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

Visto

las actividades planificadas por la Secretaría de Educación para el corriente año; y

Considerando

Que se ha previsto la realización de numerosos proyectos cuya ejecución abarca distintas áreas de la Secretaría de Educación, que requieren una articulación.

Que en consecuencia, es imprescindible contar con un coordinador y responsable en la implementación de esas acciones en la Secretaría de Educación durante el año 2020.

Que es necesaria la comisión de la docente PAULA TERESA HOURCADES, Legajo N.º 17167/59, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Por lo expuesto, en uso de sus facultades delegadas,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar en Comisión a la agente docente PAULA TERESA HOURCADES – Legajo N° 17167/59 –, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para prestar funciones en la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que a la agente mencionada en el Artículo 1º se le mantienen las mismas bonificaciones que viene percibiendo, en conformidad con lo establecido en la Ordenanza vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

Visto

las actividades planificadas por la Secretaría de Educación para el corriente año; y

Considerando

Que es necesario el acompañamiento de las trayectorias pedagógicas para el mejor desempeño de los alumnos de los Establecimientos Educativos Municipales.

Que en consecuencia, es imprescindible contar con una coordinadora responsable en la implementación de esas acciones en los Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación durante el año 2021.

Que es necesaria la comisión de la docente MARIA MARTA ULZURRUN, Legajo N° 24992/50 en sus 6 Horas Cátedra, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Por lo expuesto, en uso de sus facultades delegadas por Decreto N° 916/20

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar en Comisión a la agente docente MARIA MARTA ULZURRUN, Legajo N.º 24992/50, en seis (6) horas cátedra Profesor Enseñanza Artística y Superior, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para prestar funciones en la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

PUGLISI

Resolución N° 0099/21

General Pueyrredon, 19/01/2021

Visto

la presentación efectuada por la Sra. Liliana Gelman, y,

Considerando

Que solicita la **Declaración de Interés Cultural** de la actividad "**MAPAS PARA ESCUCHAR**".

Que el proyecto en mención ha sido beneficiario de la Beca Creación, otorgada por el Fondo Nacional de las Artes en el año 2019, y se realizará en el transcurso del mes de enero de 2021.

Que "Mapas para escuchar" propone una intervención urbana en el Barrio de La Perla de la ciudad, invitando a los vecinos a reflexionar acerca de las relaciones entre el sonido, el lugar y el sentido de pertenencia, tomando como punto de partida el canto de las aves.

Que como parte de este trabajo de investigación, se han identificado y registrado los “puntos sonoros” (árboles y edificaciones), que en primavera son activados por el canto de los pájaros, con el objetivo de diseñar un mapa de coordenadas sonoras.

Que este proyecto busca fomentar la identificación de diversas especies de árboles y pájaros, invitando a los vecinos a observar, percibir y escuchar la flora y fauna que rodea el Barrio.

Que el proyecto “MAPAS PARA ESCUCHAR” es coordinado y organizado por la Sra. Liliana Gelman, y su realización significa un importante aporte al crecimiento cultural de Mar del Plata, por tratarse de una actividad que fomenta la identificación y conexión con las especies de flora y fauna de uno de los Barrios más tradicionales de la ciudad.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/20,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** el proyecto “MAPAS PARA ESCUCHAR”, organizado y coordinado por la Sra. Liliana Gelman, que se llevará a cabo en el transcurso de enero del corriente año en el Barrio La Perla de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Juan José Olsen – Legajo N° 33.594/1 -, solicita su traslado a la Dirección General de Atención Primaria de la Salud.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JUAN JOSE OLSEN** (Legajo N° 33.594/1 – CUIL. 20-29101370-9) OBRERO INICIAL – C.F. 6-01-69-01 – 44 hs. semanales – N° de Orden 20052:

DE: U.E. 11-01-3-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 35-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 3-1-0 – DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS AMBULATORIAS- CEMA.

A : U.E. 11-01-1-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 27-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 3-1-0 – DIRECCION GENERAL DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BERNABEI

Visto

que el agente Pablo Germán Presenza, Legajo N° 19.457/1, Jefe de División Archivo, se encuentra haciendo uso de licencia anual acumulada desde el 18 de enero y hasta el 7 de febrero de 2021, inclusive; y

Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada dependencia, es necesario encomendar la atención y firma de la misma al agente Martín Fausto Beruti (Legajo N° 27.911/2), durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN ARCHIVO, al agente **MARTIN FAUSTO BERUTI** (Legajo N° 27.911/2 - Jefe de División Maestranza (C.F. 1-30-00-01), a partir del 18 de enero y hasta el 7 de febrero de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de encontrarse haciendo uso de licencia anual acumulada el agente Pablo Germán Presenza (Legajo N° 19.457/1).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

BONIFATTI

Resolución N° 0102/21

General Pueyrredon, 20/01/2021

Visto

que el agente Martín Fausto Beruti, Legajo N° 27.911/2, Jefe de División Maestranza, hará uso de licencia anual acumulada desde el 8 y hasta el 24 de febrero de 2021, inclusive; y

Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada dependencia, es necesario encomendar la atención y firma de la misma al agente Pablo Germán Presenza (Legajo N° 19.457/1), durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN MAESTRANZA, al agente **Pablo Germán Presenza**, (Legajo N° 19.457/1 - Jefe de División - C.F. 1-30-00-01), a partir del 8 y hasta el 24 de febrero 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia anual acumulada del agente Martín Fausto Beruti (Legajo N° 27.911/2).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

BONIFATTI

Resolución N° 0104/21

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 56/20 para la "Adquisición de leche maternizada con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 10 a 133 inclusive.

Que el día 28 de Agosto de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas DROGUERIA ALFA MED S.R.L., NOMERO S.A. y SUIZO ARGENTINA S.A.

Que a fojas 150 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones para que la Secretaría de Salud se expida sobre la validez y/o rechazo de la/s propuesta/s.

Que a fojas 152, la Secretaría de Salud se expide sobre las propuestas presentadas y aclara que el menor precio se calculó considerando el valor por gramo de las ofertas recibidas.

Que a fs. 154/160, el Departamento de Bromatología se expide sobre las propuestas presentadas.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y el Departamento de Bromatología, la Dirección General de Contrataciones a fojas 161 recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DROGUERIA ALFA MED S.R.L., NOMERO S.A. y SUIZO ARGENTINA S.A.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que al remitir los presentes actuados a la Contaduría General, la misma a fojas 164 realiza el control de legalidad de su competencia solicitado y manifiesta que en materia presupuestaria la Secretaría de Salud deberá efectuar las modificaciones necesarias para adecuar las partidas presupuestarias afectadas.

Que se le ha comunicado fehacientemente a la mencionada dependencia de tal situación con fecha 29 de Septiembre de 2020, con remisión del presente expediente y en insistencia con fecha 03 de Noviembre de 2020, mediante nota obrante a fojas 166.

Que con fecha 01° de Diciembre de 2020, ante la falta de readecuación presupuestaria, se le requiere a la Secretaría de Salud informe que si es de su intención continuar con la adquisición de la leche maternizada, deberían consultar a la firma Numero S.A. sobre la posibilidad de mantener los precios cotizados, en virtud de haber vencido el plazo de mantenimiento de oferta.

Que a fojas 167, ingresa el expediente con fecha 04 de Diciembre de 2020 y la Secretaría de Salud argumenta que realizó las adecuaciones presupuestarias, sin adjuntar documentación al respecto.

Que el día 23 de Diciembre de 2020, se consulta nuevamente a la mencionada dependencia, sobre la continuidad del trámite licitatorio.

Que con fecha 29 de Diciembre de 2020, ante el inminente cierre de ejercicio se le solicita a la Secretaría de Salud determine si es su intención continuar con el trámite licitatorio (con las readecuaciones de partidas presupuestarias necesarias) o de lo contrario si decide dejar sin efecto el mismo con la justificación debida.

Que el día 04 de Enero de 2021 se recibe en la Dirección General de Contrataciones, nota de la Secretaría de Salud, comunicando que ha dotado de crédito a la partida presupuestaria correspondiente y adjunta solicitud de transferencia de partidas y modificaciones presupuestarias.

Que a fojas 182, la Dirección General de Contrataciones consulta a la firma Numero S.A. sobre la posibilidad de prorrogar el plazo de mantenimiento de oferta, cuyo vencimiento ocurrió con fecha 24/11/20, obteniendo respuesta negativa a tal pedido (fs. 183).

Que a fs. 184 la Dirección General de Contrataciones sugiere declarar fracasado el presente procedimiento

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 56/20 para la "Adquisición de leche maternizada con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 28 de Agosto de 2020 a las 11:16.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasada la Licitación Privada N° 56/20.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/cfg

BLANCO

Resolución N° 0105/21

General Pueyrredon, 20/01/2021

Visto

el expediente **7417/7/2020, cpo.01**, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **TELMEX ARGENTINA S.A.**, para la ejecución de trabajos en la vía pública en distintas calles de la ciudad de Mar del Plata, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 63, recomienda conceder permiso a la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.** para llevar a cabo los trabajos detallados a fs. 9/11, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, Cap. IX, Art. 35º, inc. i), la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800-10652917 a fs. 4 y al depósito de garantía según Recibo N° 10.864 obrante a fs. 64.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento en el E.M.S.U.R. (Ente Municipal de Servicios Urbanos) de los pagos que a continuación se detallan: según Cap. IX, Art. 35º, inciso 17 - 3a) el pago bimestral correspondiente al tendido subterráneo de 2.550 mts. de fibra óptica; según Cap. IX, Art. 35º, inciso 17 - 4) el pago bimestral por el tendido de cañerías subterráneas consistentes en 4 planchas de tritubos 34/40 mm diámetro interior/exterior de 2.550 mts. cada una; y según Cap. IX, Art. 35º, inciso 7) el pago anual correspondiente a la colocación de 26 cámaras de 1,38 mts. de largo x 0,52 mts. de ancho x 0,90 mts. de profundidad, a partir de la recepción provisoria de la obra otorgada por este Departamento a la finalización de los trabajos.

Que la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.** por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en:

- **Tendido de 2.550 mts. de cañería subterránea para red de fibra óptica.**
- **Construcción de 26 cámaras subterráneas de mampostería de 1,38 mts. de largo x 0,52 mts. de ancho x 0,90 mts. de profundidad**

En los siguientes sectores que a continuación se detallan:

- TIERRA DEL FUEGO entre NECOCHEA y BRANDSEN
- BRANDSEN entre TIERRA DEL FUEGO y SALTA
- SALTA entre BRANDSEN e ITUZAINGO
- SALTA entre ITUZAINGO y AVDA. LIBERTAD

de acuerdo a los planos obrantes a fs. 9/11 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- Ocupación de veredas y calzadas:** *Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.*
- Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización

de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

- d. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de ciento veinte (120) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º. - La Empresa deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 17.427/06, que otorga permisos de rotura de los pavimentos a las Empresas Prestadoras de Servicio; y a la Disposición N° 01/12 del EMVIAL, previo a la recepción de los trabajos por parte del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.*

ARTÍCULO 8º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0106/21

General Pueyrredon, 20/01/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 12475-8-2018 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 05/19 para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN CDI JORGE NEWBERY", de esta ciudad y

Considerando

Que por Resolución N° 1043/2019 obrante a fs. 146 y su rectificación mediante Resolución N° 1484/2019 se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo JOHN W. COOKE MDP Limitada la ejecución de la obra.

Que por Resolución N° 1152//2020 obrante a fs. 210 se convalidó la Recepción Provisoria de obra.

Que con fecha 25 de Septiembre de 2020 se firmó el Acta de Recepción Definitiva de obra

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Cooperativa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Recepción Definitiva de la Obra con fecha 25 de Septiembre de 2020 de la Obra: "AMPLIACIÓN CDI JORGE NEWBERY" ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO JOHN W. COOKE MDP Limitada, matrícula N° 43 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 15° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente y notificar por la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

Resolución N° 0107/21

General Pueyrredon, 21/01/2021

Visto

que varios agentes dependientes de distintas Secretarías, han presentado su renuncia por distintos motivos, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa los días de licencia que le corresponde cobrar a cada agente, por lo que procede dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda correspondiente para cada agente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a la ex agente **SUSANA VANESSA RAMOS** (Legajo N° 34.129/2) quien se desempeñó como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES (C.F. 14-00-04-13 - Temporario), de la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTIÚNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 521.78)** correspondiente a tres (03) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago al ex agente **JEREMÍAS CRISTINI** (Legajo N° 34.681/1) quien se desempeñó como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES (C.F. 14-00-02-13), de la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 173,93)** correspondiente a dos (02) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago al ex agente **LUCAS ANDRES** (Legajo N° 29.599/1) quien se desempeñó como MEDICO I (C.F. 2-17-63-05 - 18 hs. semanales), de la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 5.994,02)** correspondiente a cinco (5) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el pago a la ex agente **SOFIA MÓNICA FABBRO** (Legajo N° 21.565/58) quien se desempeñó como DIRECTOR DE 1era. ENSEÑANZA INICIAL 6 o mas secciones (C.F. 9-26-99-01), de la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 75.946,89)** correspondiente a dos compensaciones de quince (15) días cada una año 2019 y premio por presentismo de cinco (5) días de licencia año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el pago a la ex agente **OLGA ANGELA BERNATENE** (Legajo N° 17.585/1) quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO IV (C.F. 7-10-00-01 - 35 hs. semanales), de la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 35.002,51)** correspondiente a diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2019 y cinco (5) de licencia premio por presentismo 1° cuatrimestre, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el pago a la ex agente **CLAUDIA GABRIELA LOIDI**, quien se desempeñó como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01) de las sumas de pesos que seguidamente se detallan, en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas, en mérito a lo expresado en el exordio:

PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 31.485,87)

correspondiente a dos compensaciones de quince (15) días cada una año 2019, en Legajo N° 17.121/50 – U.E. 08-00-0-2-1-08.

PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 34.147,30) correspondiente a dos compensaciones de quince (15) días cada una año 2019, en Legajo N° 17.121/56 – U.E. 08-00-0-2-1-32.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el pago al ex agente **PEDRO BARRENECHEA** (Legajo N° 31.882/3) quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – 35 horas semanales), de la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.524,40)** correspondiente a ocho (08) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar el pago a la ex agente **GLADYS MARGARITA DEVANI** Legajo N° 12.308/1, quien se desempeñó como JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01), de la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 145.659,92)** correspondiente a diez (10) días de licencia año 2018, y veinte (20) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar el pago a la ex agente **LUISA TERESA BOCCARDO** Legajo N° 15.855/1, quien se desempeñó como TÉCNICO ESPECIALIZADO IV (C.F. 4-20-68-01 – 42 horas semanales), de la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 45.634,69)** correspondiente a diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 10°.- Autorizar el pago al ex agente **HERNÁN SELLAES** Legajo N° 19.418/1, quien se desempeñó como TÉCNICO IV (C.F. 4-18-67-01 - 40 hs. semanales) de la suma de **PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 74.083,38)** correspondiente a doce (12) días de licencia año 2018, diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2019, y dos (02) días de licencia premio por presentismo, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 11°.- Autorizar el pago a la ex agente **PATRICIA MARÍA PÉREZ CATÁN** Legajo N° 24.008/1, quien se desempeñó como MÉDICO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-74-01 – 45 horas semanales), de la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 180.762,68)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2018 y diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 12°.- Autorizar el pago a la ex agente **MIRTA ISABEL QUINDIMIL** Legajo N° 11.299/1, quien se desempeñó como SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-74-01 – 45 horas semanales), de la suma de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 46.465,73)** correspondiente a diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 13°.- Autorizar el pago al ex agente **HUGO RUBEN BASCIANO** Legajo N° 20.846/1, quien se desempeñó como CAPATAZ I (C.F. 6-13-71-02 – 50 hs. semanales), de la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 42.309,84)** correspondiente a diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 14º.- Autorizar el pago al ex agente **SEBASTIÁN ANTONIO PUGLISI** Legajo N° 22.463/55, quien se desempeñó como PROFESOR ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y SUPERIOR (C.F. 9-86-06-01), de la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 28.862,97)** correspondiente a dos compensaciones de diecisiete (17) días cada una en concepto de licencias año 2019 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1º cuatrimestre año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 15º.- Autorizar el pago a la ex agente **KARINA VIRGINIA PUSSO** (Legajo N° 32.142/5) quien se desempeñó como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con seis (06) horas semanales (C.F. 14-00-06-13) de la suma de **PESOS MIL CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.043,56)** correspondiente a cuatro (04) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 16º.- Autorizar el pago al ex-agente **NICOLÁS MERICH** (Legajo N° 33.171/1) quien se desempeñó como MÉDICO I (C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales), de la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 32.686,06)** correspondiente a catorce (14) días de licencia año 2018 y ocho (8) días de licencia proporcional año 2019.

ARTÍCULO 17º.- Autorizar el pago a la ex agente **NORA ELISABET TORRILLAS**, Legajo N° 7.655/1, quien se desempeñó como SICÓLOGO SUPERIOR (C.F. 2-22-00-08 – 35 horas semanales), de la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 75.720,65)** correspondiente a veinte (20) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 18º.- Autorizar el pago al ex-agente **LEONARDO MATÍAS PEREZ BELLOTTO** (Legajo N° 33.570/1) quien se desempeñó como TÉCNICO INICIAL (C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales), de la suma de **PESOS SEIS MIL OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.087,46)** correspondiente a ocho (8) días de licencia proporcional año 2019.

ARTÍCULO 19º.- Autorizar el pago a la ex agente **ADRIANA MARIEL DI GERONIMO** (Legajo N° 18.126/51) quien se desempeñó como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), de la suma de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 53.125,19)** correspondiente a dos compensaciones de diecisiete (17) días cada una año 2019 y premio por presentismo de cinco (5) días 1º cuatrimestre año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 20º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARIA DEL CARMEN ETEROVICH**, de las sumas de pesos que seguidamente se detallan, en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas, en mérito a lo expresado en el exordio:

PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.432,83) correspondiente a dos compensaciones de diecisiete (17) días cada una año 2019 y premio por presentismo de cinco (5) días 1º cuatrimestre año 2019 en Legajo N° 18.621/60 – C.F. 9-81-03-01.

PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 84.797,69)

correspondiente a dos compensaciones de diecisiete (17) días cada una año 2019 y premio por presentismo de cinco (5) días 1° cuatrimestre año 2019 en Legajo N° 18.621/61 – C.F. 9-58-99-01.

ARTÍCULO 21°.- Autorizar el pago a la ex agente **MARIA ADRIANA GALMEZ**, quien se desempeñó como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) de las sumas de pesos que seguidamente se detallan, en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas, en mérito a lo expresado en el exordio:

PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 49.077,22) correspondiente a dos compensaciones de diecisiete (17) días cada una año 2019 y premio por presentismo de cinco (5) días 1° cuatrimestre año 2019 en Legajo N° 17.610/50.

PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 49.077,22) correspondiente a dos compensaciones de diecisiete (17) días cada una año 2019 y premio por presentismo de cinco (5) días 1° cuatrimestre año 2019 en Legajo N° 17.610/56.

ARTÍCULO 22°.- Autorizar el pago a la ex agente **MARIA CLAUDIA GURUCEAGA** (Legajo N° 17.306/65) quien se desempeñó como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02), de la suma de **PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 67.581,39)** correspondiente a dos compensaciones de diecisiete (17) días cada una año 2019 y premio por presentismo de cinco (5) días 1° cuatrimestre año 2019, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 23°.- Autorizar el pago a la ex agente **CLAUDIA IRENE MIGUEZ**, de las sumas de pesos que seguidamente se detallan, en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas, en mérito a lo expresado en el exordio:

PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 46.703,15) correspondiente a dos compensaciones de diecisiete (17) días cada año 2019 y premio por presentismo de cinco (5) días 1° cuatrimestre año 2019, en Legajo N° 17.257/51 – C.F. 9-20-99-01.

PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 67.581,39) correspondiente a dos compensaciones de diecisiete (17) días cada año 2019 y premio por presentismo de cinco (5) días 1° cuatrimestre año 2019, en Legajo N° 17.257/53 – C.F. 9-11-99-02.

ARTÍCULO 24°.- Autorizar el pago a la ex-agente **ANABEL ESTER ALLAMANDA** (Legajo N° 30.713/1) quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – 35 hs. semanales), de la suma de **PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.403,59)** correspondiente a ocho (8) días de licencia proporcional año 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 25°.- Autorizar el pago a la ex-agente **LORENA GRACIELA JARA BENITEZ** (Legajo N° 33.172/1) quien se desempeñó como MEDICO I (C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales), de la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 31.821,21)** correspondiente a catorce (14) día de licencia año 2018 y ocho (8) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 26°.- Autorizar el pago a la ex-agente **PALOMA LUDMILA MEZA VERON** (Legajo N° 34.254/1) quien se desempeñó como TÉCNICO INICIAL (C.F. 4-02-00-01), de la suma de **PESOS SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 6.696,22)** correspondiente a un (1) día de licencia año 2018 y seis (6) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 27°.- Autorizar el pago a la ex-agente **MARIA DOLORES GONZALEZ** (Legajo N° 31.653/1) quien se desempeñó como MEDICO I (C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales), de la suma de **PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 11.477,09)** correspondiente a ocho (8) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 28°.- Autorizar el pago al ex agente **OSVALDO OMAR BUSTO** (Legajo N° 15.382/1), quien se desempeñó como CAPATAZ II (C.F. 6-15-71-01 – 50 hs. semanales), de la suma de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 58.357,29)** correspondiente a dieciocho (18) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 29°.- Autorizar el pago a la ex-agente **HAYDEE BEATRIZ FICICCHIA** (Legajo N° 11.276/1) quien se desempeñó como SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-67-01 – 40 horas semanales), de la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 51.622,39)** correspondiente a veinte (20) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 30°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0:

Para Arts. 1° y 2°: U.E. 08-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 Fin y Fun 3-4-1 - Prog. 01-00-00 - UER. 10.

Para Art. 3°: U.E. 11-01-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-00-00 - UER. 8.

Para Art. 4°: U.E. 08-00-0-2-1-09 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Fin y Fun 3-4-2 - Prog. 24-00-00 - UER. 10.

Para Art. 5°: U.E. 08-00-0-2-1-24 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Fin y Fun 3-4-2 - Prog. 24-00-00 - UER. 10.

Para Art. 6°: Institucional 1-1-1-01-06-000 - Fin y Fun 3-4-2 - Prog. 24-00-00 - UER. 10 – para Legajo N° 17.121/50 - U.E. 08-00-0-2-1-08 - para Legajo N° 17.121/56 - U.E. 08-00-0-2-1-32.

Para Art. 7°: U.E. 08-00-0-2-1-16 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Fin y Fun 3-4-2 - Prog. 24-00-00 - UER. 10.

Para Art. 8°: U.E. 02-18-2-1-5-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-03-00 - UER. 3.

Para Art. 9°: U.E. 12-00-0-2-0-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 - Fin y Fun 3-2-0 - Prog. 32-00-00 - UER. 9.

Para Art. 10°: U.E. 13-00-0-1-1-00 - Institucional 1-1-1-01-11-000 - Fin y Fun 3-4-5 - Prog. 57-00-00 - UER. 13.

Para Art. 11°: U.E. 12-00-0-3-1-01 - Institucional 1-1-1-01-09-000 - Fin y Fun 3-2-0 - Prog. 31-00-00 - UER. 9.

Para Art. 12°: U.E. 02-17-4-1-3-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Fin y Fun 4-3-0 - Prog. 17-00-00 - UER. 3.

Para Art. 13°: U.E. 02-05-0-0-2-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 40-02-00 - UER. 3.

Para Art. 14°: U.E. 08-00-0-2-3-17 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Fin y Fun 3-4-3 - Prog. 26-00-00 - UER. 10.

Para Art. 15°: U.E. 08-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Fin y Fun 3-4-1 - Prog. 01-00-00 - UER. 10.

Para Art. 16°: U.E. 11-01-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-00-00 - UER. 8.

Para Art. 17°: U.E. 11-01-2-0-2-01 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - Fin y Fun 3-1-0 - Prog. 27-00-00 - UER. 8.

Para Art. 18°: U.E. 11-01-1-0-0-01 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - Fin y Fun 3-1-0 - Prog. 27-00-00 - UER. 8.

Para Art. 19°: U.E. 08-00-0-2-2-15 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Fin y Fun 3-4-2 - Prog. 25-00-00 - UER. 10.

Para Art. 20°: Institucional 1-1-1-01-06-000 - Fin y Fun 3-4-3 - Prog. 26-00-00 - UER. 10 – para Legajo N° 18.621/60: U.E. 08-00-0-2-3-07 - para Legajo N° 18.621/61: U.E. 08-00-0-2-3-08.

Para Art. 21°: U.E. 08-00-0-2-1-17 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Fin y Fun 3-4-2 - Prog. 24-00-00 - UER. 10.

Para Art. 22°: U.E. 08-00-0-2-2-08 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Fin y Fun 3-4-2 - Prog. 25-00-00 - UER. 10.

Para Art. 23°: Institucional 1-1-1-01-06-000 - Fin y Fun 3-4-2 - UER. 10 – para Legajo N° 17.257/51: U.E. 08-00-0-2-1-05 - Prog. 24-00-00 - para Legajo N° 17.257/53: U.E. 08-00-0-2-2-04 - Prog. 25-00-00.

Para Art. 24°: U.E. 08-00-0-2-1-28 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Fin y Fun 3-4-2 - Prog. 24-00-00 - UER. 10.

Para Art. 25°: U.E. 11-01-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-00-00 - UER. 8.

Para Art. 26°: U.E. 13-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-11-000 - Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-00-00 - UER. 13.

Para Art. 27°: U.E. 11-01-0-0-0-02 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - Fin y Fun 3-1-0 - Prog. 27-00-00 - UER. 8.

Para Art. 28°: U.E. 02-04-0-0-0-02 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 40-03-00 - UER. 3.

Para Art. 29°: U.E. 03-01-3-1-0-00 - Institucional 1-1-1-01-24-000 - Fin y Fun 3-9-1 - Prog. 45-00-00 - UER. 27.

ARTÍCULO 31°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

p.m.

BLANCO

Resolución N° 0108/21

General Pueyrredon, 21/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que el Departamento Legajos de la Dirección de Personal informa que varios agentes han cumplido 25 años de servicio en la Comuna, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, del adicional por haber cumplido 25 años de servicio, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 –

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

p.m.

BLANCO

Resolución N° 0109/21

General Pueyrredon, 21/01/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que el agente Germán Ariel Sgromo (Legajo N° 20.181/1) ha tramitado el pago de los 25 años de servicios a través del expediente N° 10317-2-2019 cpo. 1, como así también la agente Mónica Marta Bucci (Legajo N° 21.735/1) mediante expediente N° 328-3-2020 cpo. 1.

Que el Departamento Legajos de la Dirección de Personal informa que dichos agentes han cumplido 25 años de servicio en la Comuna, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago, a los agentes que seguidamente se detallan, del adicional por haber cumplido 25 años de servicio en la fecha que para cada uno se indica, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

- **GERMAN ARIEL SGROMO** -Legajo N° 20.181/1- dependiente del Departamento de Administración de Recursos y Servicios de Red (U.E. 18-00-0-3-1-00), el 20 de agosto de 2019.
- **MONICA MARTA BUCCI** -Legajo N° 21.735/1- dependiente del Departamento de Telecomunicaciones y Redes (U.E. 18-00-0-3-3-00), el 1º de julio de 2019.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a:
Institucional: 1-1-1-01-26-000 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 – Fin/Fun. 1-3-0 – UER 29:

Para Legajo N° 20.181/1: Programático 50-04-00.

Para Legajo N° 21.735/1: Programático 50-03-00.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

p.m.

BLANCO

Resolución N° 0110/21

General Pueyrredon, 21/01/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 44/20 para la "Contratación del servicio de Alquiler de impresoras con destino Subsecretaría de Movilidad Urbana"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1095/20 (Fs. 16/17) se adjudicó (con una ampliación del 4,40%) la licitación citada a la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, emitiéndose las Ordenes de Compra N° 773/20 y 774 /20.

Que por Resolución N° 1571/20, se amplía un 2,27% la mencionada licitación.

Que con fecha 1° de diciembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N 1760/20 de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad en su Artículo 3.1° de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho de ampliar y/o disminuir las unidades o los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a 43.

Que la Contaduría General se expide a fojas 50 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 7,256% los montos adjudicados en la “Contratación del servicio de Alquiler de impresoras con destino Subsecretaría de Movilidad Urbana” Licitación Privada N° 44/20, conforme el siguiente detalle:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO

Monto Ampliado: PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 77.760,00)

Ítem	U. Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	IMPRESIÓN/ES	96.000	Alquiler de Impresora - Provisión de UNA (1) impresora láser blanco y negro, de última tecnología. Con doble faz automático, conectividad a red, 3 (tres) caseteras 45 (cuarenta y cinco) copias por minuto aproximadamente. Sin personal. Incluye: insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel. Equipos reacondicionados a nuevos. Marca Xerox/ Samsung/ Ricoh.	\$ 0,81	\$ 77.760

Período de la Ampliación: desde la fecha de notificación de la ampliación y hasta el 31 de Julio de 2021.

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 77.760,00).

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Alquiler de equipos de computación” del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

1.3.0 01.01.003 2 3 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$ 77.760

ARTÍCULO 3°. Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 29° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 4°. Autorizar a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 29° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 31° de las citadas cláusulas del Pliego.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 0111/21

General Pueyrredon, 21/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 86/20 para la "Contratación de la provisión de verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 13 a 71 inclusive.

Que corresponde a una compra en el marco de la Ordenanza Nro. 24276 (Emergencia Sanitaria) y de Convenio en trámite de suscripción, en similares términos que el convenio registrado bajo el Nro. 676/20, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que el día 02 de Diciembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas Caputo Hugo Humberto, Podrecca Carlos Antonio y Golden Fruit S.A.

Que a fs 91/93 la Secretaria de Desarrollo Social y el Departamento de Bromatología, recomiendan sobre la adjudicación.

Que conforme lo informado por las citadas dependencias, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Caputo Hugo Humberto, Podrecca Carlos Antonio y Golden Fruit S.A.

2.- Adjudicar por menor precio -en forma global conforme Artículo N° 23 del P.B.C.- y ajustarse a lo requerido en el

Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento de Bromatología aclara que toda la mercadería entregada deberá contar con su rótulo correspondiente, donde figure el número de RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios) y/o empaque según Resolución N° 423/14 Artículo 2. Asimismo todo el personal que realice actividades en donde pudiera estar en contacto con alimentos o sus materias primas y se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos deberá contar en todo momento, sin excepción con “Carnet de Manipulador de alimentos”.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido 148.

Que la Contaduría General a fojas 100/102 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación requerida.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 86/20 para la “Contratación de la provisión de verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 02 de Diciembre de 2020 a las 12:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Caputo Hugo Humberto, Podrecca Carlos Antonio y Golden Fruit S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio -en forma global conforme Artículo N° 23 del P.B.C.- y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

CAPUTO HUGO HUMBERTO

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.915.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

1	10.000	Kg	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO - SIN BROTOS .	\$ 59,50.-	\$ 595.000.-
2	10.000	Kg	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA SIN BROTES - PRESENTACION PESO PAREJO 120GRS. POR UNIDAD -	\$ 33,00.-	\$ 330.000.-
3	10.000	Kg	ZAPALLO - TIPO CALABAZA - PRESENTACION ENTERO	\$ 50,00.-	\$ 500.000.-
4	10.000	Kg	PAPA - TIPO BLANCA - TAMAÑO PAREJO - SIN BROTOS	\$ 49,00.-	\$ 490.000.-

Período de la contratación: Desde la fecha de adjudicación y hasta la entrega total de las cantidades contratadas (plazo estimado: un (1) mes) y las ampliaciones que pudieren realizarse.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.915.000,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.2.0 62.00.00 5 1 4 0 132 1.1.1.01.09.000 9 \$1.915.000.-

ARTÍCULO 5.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/nsd

BLANCO

Resolución N° 0112/21

Visto

el presente actuado por el que se tramita la prórroga del Concurso de Precios N° 03/20 para la "Contratación del servicio de mantenimiento de Clorinadores", con destino Secretaría de Educación" y

Considerando

Que por Resolución N° 201/20 se adjudicó la contratación citada a la firma HARITCHET, SANTIAGO ALBANO, emitiéndose la orden de compra N° 92/20.

Que con fecha 12 de Enero de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 01/21 de la Secretaría de Educación, solicitando se haga uso de la opción de prórroga

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4.1° Cláusulas Legales Generales y Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 16.

Que la Contaduría General se expide a fojas 19 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de mantenimiento de Clorinadores con destino Secretaría de Educación", Concurso de Precios N° 03/20 de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

HARITCHET, SANTIAGO ALBANO

Monto de la prórroga: PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$67.800,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	ABONO MENSUAL	3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CLORINADORES - 8 EQUIPOS MARCA CLONATRON EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS- FRECUENCIA SEMANAL.- MARCA HIDROFILTROS	\$22.600	\$67.800

Lugar y frecuencia de la prestación: Según anexo I del PByC.

Período de la Prórroga: Desde Febrero de 2021 y por el término de tres (3) meses

IMPORTE TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$67.800,00)

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.4.1	01.00.003	3	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10		\$ 67.800

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

ACV/im

BLANCO

Resolución N° 0113/21

General Pueyrredon, 21/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 89/20 para la "Contratación de la provisión de carátulas para expedientes con destino División Mesa General de Entradas"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 10 a 37 inclusive.

Que con fecha 28 de Diciembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma Luis José Simionato S.A.

Que a fojas 38 la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 48/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 39 a 65 inclusive.

Que el día 12 de Enero de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma Luis José Simionato S.A.

Que a fojas 73 se remiten las presentes actuaciones a la División Mesa General de Entradas con el objeto de que se expida sobre conveniencias de adjudicación.

Que a fojas 74, obra informe del Departamento General Administrativo de la Dirección de Administración y de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma Luis José Simionato S.A.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 79 realiza el control de legalidad de su competencia solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 89/20 Primer y Segundo Llamado para la "Contratación de la provisión de carátulas para expedientes con destino División Mesa General de Entradas", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas el día 28 de Diciembre de 2020 a las 10:05 horas y el día 12 de Enero de 2021 a las 12:05 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma Luis José Simionato S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

LUIS JOSÉ SIMIONATO S.A.

Monto adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000).

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDAD/ES	15.000	CARATULA - TIPO PARA EXPEDIENTE - MATERIAL CARTULINA ENCAPADA EN FONDO BLANCO CON SOLAPA MARCA EXTREMO IZQUIERDO DE 7 CM. - DIMENSIÓN 30 CM. X 37,7 CM. - COLORES: 3/1 FRENTE PANTONE 804 C 2X - GRIS PANTONE COOL GRAY 1 C Y NEGRO - GRAMAJE 250 GRS. - TERMINACIÓN CON POLIPROPILENO MATE, DOBLECES DOS INDICADO CON LINEA DE PUNTOS EN ORIGINAL. FORMATO 300 X 377 MM. IMPRESIÓN AL FRENTE Y DORSO SEGÚN MUESTRA - RECORTE DE TARJETA DEL MISMO MATERIAL Y COLOR DE CARÁTULA, DE DIMENSIÓN 12 x 12 CM. - USO: MESA GENERAL DE ENTRADAS.	\$28.-	\$420.000.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P.P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 01.01.00 3 5 3 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$420.000

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/cfg

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12°, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14.656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 9° el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que del artículo 3° del Decreto 2012/11, se desprende que los coordinadores duran en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser renovadas.

Que es intención de la Secretaría renovar las funciones otorgadas al agente Fernando Jorge Lazo.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Prorrogar a partir del 21 de enero de 2021, la designación de la Coordinación del CAPS "Martillo", al agente LAZO, FERNANDO JORGE – Leg. N° 28.345/1, encomendadas por Resolución 1081/19.

ARTICULO 2º.- Mantener el porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, para el agente que se menciona en el artículo 1º que tiene a su cargo un solo Centro Asistencial, y en virtud de la complejidad del CAPS "MARTILLO", sosteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 3º.- Las funciones acordadas se encuentran establecidas en el Anexo I del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 4º.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3º) del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General de Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/ypr

BERNABEI

Resolución N° 0118/21

General Pueyrredon, 22/01/2021

Visto

que la agente Beatriz Carmen Barroeta, Legajo N° 12.244/1, Directora de Despacho Secretaria de Gobierno, hará uso de licencia anual acumulada desde el 1º y hasta el 12 de febrero de 2021, inclusive, y

Considerando

Que resulta necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la referida dependencia a la agente María José Malvestitti (Legajo N° 21.410/1) durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIRECCIÓN DESPACHO SECRETARIA DE GOBIERNO, a la agente **MARÍA JOSÉ MALVESTITI** (Legajo N° 21.410/1 – JEFE DE DIVISION – C.F. 1-30-00-01), a partir del 1º y hasta el 12 de febrero de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso de licencia anual acumulada, la agente Beatriz Carmen Barroeta, (Legajo N° 12.244/1).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 0119/21

General Pueyrredon, 25/01/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 106/19 para la "Contratación del servicio de transporte de escolares con destino Secretaría de Educación"; y

Considerando

Que mediante Resolución N° 225 de fecha 17 de Febrero de 2020 (fs. 124) se adjudica el Concurso de Precios citado a la firma PASOLINI GUIDO, emitiéndose la Orden de Compra N° 117/20, cuyo registro de compromiso es el N° 1592/20 de fecha 13 de Marzo de 2020.

Que con fecha 20 de Marzo de 2020 se dictó el Decreto Nacional 297/20 por el cual se inició el aislamiento social y preventivo a nivel Nacional, Provincial y Municipal, lo cual trajo aparejado el dictado de la Resolución N° 108/20 del Ministerio de Educación en la cual se decidió la suspensión de clases presenciales en todos los niveles.

Que con fecha 05 de Mayo de 2020, la Secretaría de Educación informa que mientras se encuentren suspendidas las clases presenciales en los establecimientos educativos municipales, no utilizaran los servicios contratados para transporte de alumnos.

Que por lo tanto, siendo que el periodo de contratación de la Solicitud de Pedido N° 1726/20 era desde el inicio del ciclo lectivo (estimado el 09/03/20) y hasta la finalización del mismo (estimado el 18/12/20) y habiendo concluido efectivamente el mismo, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

- Dejar sin efecto la adjudicación del Concurso de Precios N° 106/19, por un monto de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$647.325.-), oportunamente autorizada mediante Resolución N° 225/20 a la firma PASOLINI GUIDO.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Concurso de Precios N° 106/19, por un monto de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$647.325), oportunamente autorizada mediante Resolución N° 225/20 a la firma PASOLINI GUIDO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/nsd

BLANCO